TOMO XXXI MONTEVIDEO, Lunes 23 de Junio de 1913 Núm. 2267

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Autoriza la construcción de cercos y veredas en la ciudad de Tacuarembó, de acuerdo con el proyecto de ordenanza aprobado por el P. Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 16 de 1913.

(Número 2614|11).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, relativo á la ordenanza sobre construcción de cercos y veredas en la Capital del Departamento;

Atento: A que el proyecto definitivo formulado por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas sobre la base del de la Junta de fojas 15 á fojas 16 y de lo informado por la Inspección Técnica Regional, que ha merecido la aprobación de la Corporación Municipal, se encuentra dentro de la ley de 8 de Julio de 1885 y de su decreto reglamentario de 17 de Julio del mismo año; por manera que corresponde su aprobación siempre que la Junta Económico-Administrativa haya tenido en cuenta la condición económica del vecindario para proponer en ambas construcciones los materiales que indica (artículo 3.o de la ley citada, artículo 3.o del decreto de 17 de Julio de 1885);

Atento: A que el artículo 3.o de la ordenanza en examen debe ser suprimido, porque los plazos se deben fijar por la Corporación Municipal al expedir los edictos para la ejecución de las mejoras autorizadas, edictos á los cuales se les debe dar la publicidad debida (artículo 14 de la ley);

Atento: A que esos plazos no deben ser menores de seis meses ni mayores de un año (artículo 4.o de la ley), es decir, que ellos deben señalarse al expedir los edictos antes del año á transcurrir y después de los seis meses;

Atento: A que la mejora debe realizarse paulatinamente á fin de que ella no sea gravosa para los vecinos, debido á la demanda simultánea de materiales y de brazos que encarecerían el costo de aquélla;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó para que lleve á cabo la construcción de cercos y veredas con sujeción al proyecto de ordenanza que corre de fojas 23 á 25 de estos obrados, en el concepto de que la imposición de materiales contemple la situación económica del vecindario, de que ella se lleve á cabo por secciones en forma sucesiva, evitando el encarecimiento abusivo de materiales, y de que quede suprimido el artículo 3.o, relativo á los plazos, los cuales se deben fijar teniendo en cuenta el mínimo y máximo legal, al publicarse los edictos.

Que se comunique, publique con la ordenanza respectiva y se devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente,
FELICIANO VIERA.

PROYECTO DE ORDENANZA, APROBADO

La Junta Económico-Administrativa del Departamento, en uso de las facultades que la ley le acuerda,

DISPONE:

Artículo 1.o Declárase obligatoria la construcción de cercos y veredas dentro de la planta urbana de la villa, de acuerdo en un todo con las reglas y disposiciones siguientes: A) Al frente de todo edificio ó cerco que limite con las siguientes calles: General Flores, desde Salto hasta Yí; 18 de Julio, desde Lavalleja hasta Río de la Plata; 25 de Mayo, desde Cuñapirú hasta Orden; General Rivera, desde Salto hasta 25 de Agosto, y con las transversales comprendidas entre éstas; el pavimento de las veredas será de baldosas portland de nueve panes, construído sobre un contrapiso de 0m.07 á 0m.10 de espesor mínimo de pedregullo, arena ó cascotes de ladrillo; y los cordones de éstas de piedra de las siguientes dimensiones: 0m.40 de longitud mínima, 0m.50 de altura mínima y 0m.10 de espesor, labrados en las caras superior y laterales. Los cordones de dos veredas concurrentes en cada esquina, se acordarán con cordones en arco de círculo, descripto con un radio igual al ancho de una de las veredas, cuando éstas son iguales, y con un radio igual al ancho de la vereda mayor cuando éstas sean desiguales; B) En las calles macadamizadas no comprendidas dentro del radio demarcado anteriormente, y frente á todo edificio, cerco ó terreno, deberán construirse veredas, pudiendo emplearse en su pavimentación baldosas portland, piedra losa, asfalto, portland, pedregullo, debiendo las que se construyan con este último material tener un espesor mínimo de 0m.10, bien apisonado, y con una pendiente hacia el afirmado de cuatro centímetros por metro; C) Los anchos de las veredas serán de las siguientes dimensiones:

Para las calles de 10m.30 de ancho	1m.72
Para las calles de 11m. á 14 de ancho	2m.00
Para las calles de 15m. á 16 de ancho	2m.50
Para las calles de 17m. de ancho	3m.00

La elevación de las veredas sobre el nivel de la calle no podrá pasar de 0m.20, salvo casos excepcionales que apreciará la Intendencia Municipal, previo asesoramiento técnico; D) Todos los terrenos dentro del radio fijado en el inciso A, y, además todos los que den frente á la calle Ituzaingó, desde General Flores hasta el puente sobre el arroyo Sandú, deberán cercarse con muros de ladrillos ó piedra asentados con mezcla de cal y arena ó

en barro sobre cimientos de piedra hasta la profundidad necesaria para resistir el peso del cerco, que tendrá como mínimo una altura de un metro cincuenta centímetros y el espesor conveniente para garantir su solidez. Todos los cercos deberán ser perfectamente blanqueados, ó podrán quedar en rústico, siempre que á juicio de la Intendencia Municipal se obtenga un buen efecto decorativo (piedras labradas ó semilabradas); E) Quedan sujetos á las disposiciones establecidas en el inciso D los cercos que actualmente existen dentro del radio establecido en el inciso y que se ajusten á las mismas; F) En los terrenos que den frente á las calles Treinta y Tres, desde Paysandú hasta Orden; 25 de Agosto, desde General Rivera hasta la Avenida América; Progreso, desde General Artigas hasta Orden; y las transversales entre estas calles y las de Flores y General Rivera, y ésta, desde 25 de Agosto hasta Florida, deberán construirse cercos en la forma establecida en el inciso A, ó en su defecto de verja ó de alambre tejido cuadriculado número 3, sobre un murete de mampostería de 0m.30 de espesor y no menos de 0m.60 de alto; G) En los demás terrenos que den frente á las demás calles macadamizadas, los cercos podrán ser construídos de acuerdo con las disposiciones anteriores, ó en su defecto de diez hilos de alambre, con postes de madera dura, de hierro perfilado ó de cemento armado, y piques de pino de tea ó metálicos.

Art. 2.o Fuera de los radios fijados en los incisos que preceden, será permitida la construcción de cercos vivos á condición de no emplearse en él las plantas espinosas, ni alambres de púas. Los cercos existentes que tengan unas y otro, deberán sus dueños suprimirlos dentro del término de tres meses.

Art. 3.o Las obligaciones que imponen los artículos que preceden, serán cumplidas dentro de los plazos siguientes: A) Nueve meses para la construcción de las veredas y cercos en las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, desde Orden hasta Lavalleja, y las transversales comprendidas entre esas calles, y además para la construcción de cercos en los terrenos que den frente á las calles Ituzaingó, desde General Flores hasta el puente sobre el arroyo Sandú; B) Diez y ocho meses en las demás calles indicadas en la presente ordenanza.

Art. 4.o Las construcciones á que se hace referencia se harán de acuerdo con el plan de delineación y nivelación oficial que rige, y previa intervención de la Inspección Técnica Departamental.

Art. 5.o Vencidos los plazos que se establecen en el artículo 3.o para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, la Intendencia Municipal mandará ejecutar las obras que no se hubieren hecho por cuenta de los propietarios remisos y por medio de licitación.

Art. 6.o Cométese al Inspector Municipal la fiel observación de las disposiciones de la presente ordenanza.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Nombra al ingeniero Nicolás Rossi, jefe de la Inspección Técnica Departamental de Artigas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 19 de 1913.

Vacante el cargo de jefe de la Inspección Técnica Departamental de Artigas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ingeniero Nicolás Rossi.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN CARLOS BLANCO.

Decreto. Nómbranse interinamente nuevo ingeniero de la Inspección T. Departamental de San José y jefe de la Inspección T. de Río Negro.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 19 de 1913.

Vacante el cargo de ingeniero de la Inspección Técnica Departamental de San José, nómbrase para ocuparlo interinamente al señor F. Michelet, á quien se encarga además de la Jefatura de la Inspección Técnica Departamental de Río Negro, actualmente acéfala.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN CARLOS BLANCO.

Resolución. Dispone la entrega en custodia á la Intendencia M. de Río Negro, de un terreno de propiedad del Estado sito en Barrancas de Fray Bentos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 19 de 1913.

Vista la nota de la Intendencia Municipal de Río Negro solicitando se ponga á su disposición el terreno adquirido por el Estado, de la Compañía Liebig's, ubicado en el paraje denominado Barrancas de Fray Bentos;

Y manifestando la Dirección de Hidrografía en el precedente informe, que dadas las razones aducidas por la referida Intendencia, no hay inconveniente en autorizarla para que tome posesión del terreno de que se trata,

SE RESUELVE:

Entregar en custodia á la Intendencia Municipal de Río Negro el terreno de propiedad del Estado á que se ha hecho referencia.

Dicha entrega es en carácter precario y revocable en todo tiempo y en el bien entendido de que la mencionada Intendencia no hará construcción ni ejecutará acto que importe privar al Estado de la libre disponibilidad del terreno de que se trata, en cualquier momento que lo necesite.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN CARLOS BLANCO.

Resolución. Aprobatoria de la variante propuesta por la The Pan American Transcontinental Railway Company, al trazado de la línea del Ferrocarril del Interior.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 19 de 1913.

Visto: El proyecto presentado por la The Pan American Transcontinental Railway Company, concesionaria del Ferrocarril de la Colonia á San Luis, relativo á la variante á introducirse en el trazado de la línea entre el kilómetro 45-110 de la variante aprobada por resolución de fecha 5 de Enero de 1911 y el kilómetro 68-259-73, que corresponde al kilómetro 72-500 de la sección de Trinidad á San Luis;

Considerando: Que del estudio practicado por la Dirección de Ferrocarriles resulta: 1.o Que el referido proyecto acorta nuevamente el trazado en kilómetros 1.988.67, con lo cual se obtiene un acortamiento total entre Trinidad y el kilómetro 68-259-73 de kilómetros 4.240.67; 2.o Que la citada mejora está complementada por el aumento de luz de los puentes y alcantarillas comprendidos dentro de dicha variante, los cuales tendrán mejor desagüe dándose al puente sobre el río Yi una extensión de 620 metros, en vez de 200 metros que se le daba en el primitivo trazado; 3.o Que con la variante propuesta se reducen á 24 las 33 curvas comprendidas en el primitivo trazado; 4.o Que el perfil longitudinal de la variante de que se trata importa también una mejora sobre el trazado anterior, por cuanto se han reducido algunas pendientes del 12 por mil,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar en general y condicionalmente la variante propuesta por la The Pan American Transcontinental Railway Company al trazado de la línea del Ferrocarril del Interior de que es concesionaria, comprendida entre el kilómetro 45-110 de la variante aprobada por la citada resolución de 5 de Enero de 1911 y el kilómetro 68-259-73, que corresponde al kilómetro 72-500 de la Sección de Trinidad á San Luis, con excepción de las partes relativas al empalme con la actual Estación de Durazno del Ferrocarril Central del Uruguay y cruce con la línea en el kilómetro 53, puntos éstos que deben ser motivo de un estudio especial y presentación por separado.

2.o En consecuencia, se autoriza la construcción de las obras respectivas de acuerdo con el plano y memoria descriptiva acompañada, sujetándose además esa construcción á todas las prescripciones del arte, á todas las imposiciones de la ley vigente de Ferrocarriles y su reglamentación, siendo entendido que la Empresa queda responsable en todo tiempo ante el Estado y ante terceros por los daños y perjuicios resultantes de la insuficiencia de luz libre en las obras de arte.

3.o De conformidad á lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de Trazado General de Ferrocarriles, declárase urgente por causa de utilidad pública la expropiación de kilómetros 65.2039m2 90dm2 de terrenos de propiedad particular, sin perjuicio de las alteraciones que puedan resultar á causa de la supresión de pasos á nivel, desviación de caminos públicos y modificaciones en el trazado durante la ejecución de las obras, etc.

4.o Cualquier modificación en la red actual de la vialidad pública debe ser sometida en forma de proyecto á la aprobación del Gobierno.

5.o Firmados y sellados los planos y memoria descriptiva y repuestos los sellos y estampillas adeudadas, pasen estos antecedentes á la Dirección de Ferrocarriles, previa toma de conocimiento por la de Contabilidad y Control de los mismos.

6.o Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN CARLOS BLANCO.

Resolución. Declárase transferidas á favor de la Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques, las franquicias de que gozaba la firma de Luis Amoretti y Cía. relativas al establecimiento de varadero y material flotante.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 19 de 1913.

Vista la gestión iniciada por la Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques, solicitando se le tenga por subrogada en todos los derechos y exenciones que de acuerdo con la ley de franquicias á la industria naval fueron acordadas á la firma Luis Amoretti y Cía., respecto del varadero y material flotante que pertenecieron á la misma, y que han pasado á ser propiedad de la Compañía peticionaria, como lo comprueba ésta con las escrituras presentadas;

Y atento á lo informado por las Direcciones de Minas y General de Aduanas, por la Comandancia General de Marina y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Declarar transferidas á favor de la Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques, en las condiciones establecidas en la resolución de 18 de Noviembre de 1909, todos los derechos y exenciones acordados por la misma firma Luis Amoretti y Cía., respecto del varadero y material flotante que pertenecieron á dicha firma y han pasado á ser ahora de propiedad de la Compañía peticionaria.

Notifíquese esta resolución á la Compañía, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN CARLOS BLANCO.

Resolución. Acéptase la propuesta de los señores Monteverde y Fabini, para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 19 de 1913.

Vistas las propuestas presentadas á la licitación dispuesta para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos; Y manifestando la Dirección de Vialidad, en el precedente informe, que la más ventajosa de dichas propuestas es la de los señores Monteverde y Fabini,

SE RESUELVE:

Aceptar la referida propuesta de los señores Monteverde y Fabini, quienes se comprometen á construir la mencionada carretera por la suma de $ 179.390.42 (ciento setenta y nueve mil trescientos noventa pesos con cuarenta y dos centésimos). Dicha suma se imputará á la partida de $ 400.000.00, que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, por ley de 6 de Junio de 1911.

Autorízase la devolución á los demás proponentes de las sumas consignadas en garantía de sus respectivas propuestas.

Comuníquese, notifíquese y previo depósito de la garantía de 6 o|o que establece el pliego de condiciones respectivo, pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN CARLOS BLANCO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de San José — Expediente relativo al cobro de lo adeudado por la Jefatura por servicio de barométrica.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Antecedentes relativos á la solicitud de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa para que se le autorice la inversión de $ 10.00 mensuales para auxiliar enfermos menesterosos.

—A la Intendencia Municipal de Minas — Expediente sobre desviación de un camino.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relativo á la construcción del templo "San Juan Baustista" del Departamento del Salto.

—A la Intendencia Municipal de Minas — Expediente relativo al préstamo con el Banco de la República.

—A la Intendencia Municipal de Colonia — Expediente relativo al superávit resultante del corriente ejercicio.

—A la Jefatura Política del Salto — Antecedentes relativos al desagote de los pozos negros de esa repartición y comisaría de la 1.a sección.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de la Capital, licencia al auxiliar de ésa Rafael Mautone. — Jefatura Política de Canelones, licencia al subcomisario de la 12.a sección don José Lemus.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Jefatura Política de la Capital, nota relativa á la prisión de Manuel Fernández San Pedro.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de Durazno y Canelones y á la Jefatura Política de la Capital la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de los siguientes penados: Anterio Acuña, Pedro L. Rodríguez, Angel Cuervo y Manuel Colina.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Su nota relativa al boletín mensual.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación de Italia — Remite el índice de los asuntos incorporados á su archivo durante el año 1912. — Se acusa recibo.

—Consulado General en Suiza — Informa respecto del fallecimiento del ciudadano uruguayo señor don Juan Levratto. —Se acusa recibo.

—Legación en Inglaterra — Remite un paquete con impresos recibidos del Foreing Office. — Se acusa recibo.

—Legación en Chile — Remite un recorte de diario relacionado con la agitación liberal en Chile. — Se acusa recibo.

—Legación Americana — Da cuenta de ciertas medidas que se han adoptado en Estdos Unidos respecto del pago del servicio radiotelegráfico. — Se remite al Ministerio de Guerra y Marina copia traducida de la presente y se avisa.

—Legación Americana — Comunica la llegada á esa ciudad de una delegación de la Cámara de Comercio de Boston que viene en gira de estudio por la América del Sur. — Se envía copia traducida de esta nota al Ministerio de Industrias y se avisa recibo agradeciendo.

—Ministerio de Hacienda — Devuelve informada por la Dirección General de Aduanas la nota de este Ministerio número 928, fecha 15 de Abril último. — Se comunica lo informado á la Legación de Bélgica.

—Legación en España — Comunica la llegada á Madrid del señor doctor don Miguel Becerro de Bengoa. — Se acusa recibo.

—Legación en España — El señor Miláns, Encargado de Negocios, comunica que asistió á la inauguración de la Exposición Nacional de Artes Decorativas é Industrias Artísticas. — Se acusa recibo.

—Legación en Inglaterra — Confirma su telegrama en que comunicaba el fallecimiento del señor Alfonso Sáenz de Zumarán. — Se acusa recibo.

—Sociedad Humanitaria Cruz Blanca — Remite para el señor Ministro una reliquia del Arbol de Artigas. — Se acusa recibo agradeciendo.

—Legación en el Paraguay — Remite un recorte de diario relativo á la misión del señor don Daniel Muñoz en el Paraguay. — Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias — Remite varios impresos que se solicitaron para la Legación en los Estados Unidos de América. — Se envían á la expresada Legación las publicaciones recibidas.

—Legación en España — Comunica que por intermedio del Consulado en Barcelona ha enviado un cajón con los asuntos archivados durante el último año. — Se acusa recibo.

—Consulado en Barcelona — Comunica que á bordo del vapor "Valbanera" embarcó un cajón con los asuntos archivados en la Legación en Madrid durante el año 1912. — Se acusa recibo.

—Legación en Alemania — Remite varios impresos destinados al Ministerio de Guerra y Marina. — Se envían á su destino los referidos impresos y se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña los boletines de la Cámara de Comercio é Industrias de Florencia y boletines de agricultura de Toscana.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo á las publicaciones á que se refiere la anotación que precede.

—En los antecedentes relativos á un proyecto de Reglamento general para el Instituto Nacional de Agronomía se resuelve proveer en su oportunidad.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña el boletín de la Cámara de Comercio é Industria de Génova correspondiente al mes de Febrero ppdo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo de la publicación á que se refiere la anotación que precede.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—A informe pasa la solicitud del señor Carlos Elizalde pidiendo exoneración de derechos de Aduana para semillas de trigo destinado á su establecimiento ubicado en el Departamento de Soriano.

—Dirección General de Aduanas—A informe pasa la solicitud de los señores Moreno y Moliner, dueños de la cremería "La Agraciada", pidiendo se aplique el

derecho máximo á la importación de manteca.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos al pedido de autorización formulado por el señor Arturo Zabala para instalar una línea telefónica particular en su establecimiento de Maldonado.

—Dirección General de Aduanas—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Eugenio Barth y Cía. pidiendo exoneración de derechos de Aduana para abonos químicos destinados á la agricultura.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía — Vuelven los antecedentes relativos al pedido formulado por el Administrador de la Granja Modelo, de varios efectos de pertenencia de la Comisión de Avicultura.

—Expídense las órdenes para la confección de trajes de los porteros de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y sus secciones.

—Ordenes á que se refiere la anotación que precede.

—Se da vista á los interesados de los antecedentes relativos á la solicitud de la Uruguay Consolidated Gold Mines Limited, pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para materiales destinados á la explotación de minas, correspondientes á la remesa número 19.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al sumario instruído al cartero de la Administración de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto, don Eduardo Scarpa, por violación de correspondencia.

—Se comunican al ingeniero Metzadon los datos que solicita sobre el concurso á realizarse para la adquisición de un sistema de marcas y señales para ganado de numeración progresiva.

—Señor ingeniero Metzadon—Nota comunicando los datos á que se refiere la anotación que precede.

—Archívanse los antecedentes relativos á la invitación de la Sociedad "El caballo de tiro belga" para un concurso á realizarse en Bruselas.

—Oficina de Pesas y Medidas—Vuelven los antecedentes relativos á su nota consulta sobre infracción á la ley de pesas y medidas por los periódicos al citar medidas antiguas.

—Comisión de Colonización—A informe pasa un escrito del señor José E. Mendisco, ampliando su anterior sobre propuesta de venta al Estado de una fracción de campo ubicada en el Departamento de Paysandú, para fines colonizadores.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas—Nota de la Oficina de Patentes de Invención acompañando publicaciones para la biblioteca de esa Inspección.

—Al encargado de la Revista del Ministerio pasa una nota de la Oficina de Pesas y Medidas acompañando datos para su publicación.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas—Nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura acompañando publicaciones para la biblioteca de esa Inspección.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Para su conocimiento pasa una carta del doctor Rafael Muñoz Ximénez dando cuenta del resultado de su visita á Wáshington.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas—Nota de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos acompañando publicaciones para la biblioteca de esa Inspección.

—En una nota de la Comisión de Lechería, pidiendo se integre esa corporación, por renuncia de algunos miembros, se resuelve archivarla por haberse resuelto atribuir á la Comisión de Estaciones Agronómicas la organización del Establecimiento.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas—Nota del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía acompañando publicaciones para la biblioteca de esa Inspección.

—En los antecedentes relativos á una nota de la Administración de Colonias de Artigas, pidiendo se regularice la situación de las familias desalojadas de los campos fiscales vendidos al señor Revello, se resuelve proveer en su oportunidad.

—Ministerio de Hacienda—Para la resolución que corresponda, pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los introductores de paños, patrones de sastrería y obreros sastres, pidiendo se obstaculice la introducción de ropa confeccionada para hombres.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Vuelven los antecedentes relativos al pedido de transposición de rubro formulado por la Sección Administración de esa repartición.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas—Nota de la Sección de Estadística y Publicaciones acompañando publicaciones para la biblioteca de esa Inspección.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Escribanía de Gobierno y Hacienda, á sus efectos, pasan los siguientes expedientes:

Elisa Gutiérrez de Cabelli sobre expropiación de un terreno para una comisaría en Durazno (Sección Chacras).

Joaquín Olivera, expropiación de un terreno en la Colonia General Rivera.

José Pol Santander, venta de una propiedad en Mercedes para el Instituto Departamental.

Eugenio Lucero, venta de un terreno de una calle suprimida en esta ciudad.

Comisión Nacional de Caridad contra don A. Fosemale, por expropiación de un predio.

Santiago Montes, expropiación de una chacra en la Colonia General Rivera.

José Mazini, expropiación de las chacras 41 y 41 en la Colonia General Rivera.

Germán Sánchez sobre escrituración de la chacra número 11 en la Colonia del Pintado.

Felipa M. de Rius, indemnización por expropiación de un predio.

Banco de Cobranzas, expropiación de un terreno en las calles Piedras y Maciel, para el puerto de Montevideo.

Severa y Angela Ibargoyen, expropiación de un terreno.

Benito Chiappe, expropiación de terrenos.

José Bore, adquisición del mercado de abasto de San José.

Comisión Nacional de Caridad, expropiación de terrenos en Punta Carretas.

Cipriano Parga, expropiación de un terreno para parque público en Pando.

Javier Prego, expropiación de un terreno para asiento de las instalaciones para abastecimiento de agua al pueblo José Batlle y Ordóñez.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Industrias por la que transcribe la resolución recaída en un expediente de la Frigorífica Uruguaya sobre despacho de materiales.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que transcribe la resolución recaída en el expediente sobre pagos de las obras realizadas en el edificio escolar de Villa Alejandrina (Soriano).

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente sobre denuncia de minas en La Laguna por el señor Casimiro Castro.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa el expediente de don Roberto Costa sobre privilegio de invención para un nuevo sistema de cama higiénica que denomina "Duplex".

—Al Ministerio de Guerra y Marina para que recabe informe de la Comandancia General de Marina pasa una nota de la Dirección de Hidrografía relativa á las averías sufridas por la boya luminosa que marca el eje del canal de entrada al puerto.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 3605 de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Informado por la Dirección de Hidrografía pasa á la Administración General de Faros el expediente sobre reparaciones de la pasarela del faro de Punta Brava.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de don Melitón González reclamando el pago de haberes.

—A la Dirección Industrial y de Minas pasa una nota de la Comandancia de Marina dando cuenta que se ha concedido permiso á don Juan Sena para construir una embarcación en el Cerro.

—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para que entregue en calidad de préstamo una boya á la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma.

—Se encuentra en vista del interesado el expediente de la "Lord Deustsche" sobre extracción de planos de los galpones del puerto.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la de Topografía relativa á reparaciones que hay necesidad de efectuar en la sala de dibujo de esta última.

—Se encuentra en vista del interesado el informe de los Almacenes sobre pago del carbón que adquirió el Estado de la casa Wilson Sons y Cía.

La Secretaría.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA

AMPLIACIONES Á LA ORDENANZA SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 1.o Los asistentes de uno y otro sexo á los teatros, cinematógrafos, salas de concierto, etc., deberán permanecer descubiertos mientras dure el espectáculo ó función.

Art. 2.o Quedan exceptuados de esta disposición los teatros de variedades, como ser Casino, Royal, circos con toldos y todos los similares.

Art. 3.o En los casos de duda sobre el alcance de esta última disposición, la Junta Económico-Administrativa interpretará la misma.

Art. 4.o Las Empresas de teatros quedan obligadas á tener en éstos un local aparente para que puedan guardar los sombreros las señoras y señoritas que lo deseen.

Art. 5.o Después de terminado el primer acto de un espectáculo no podrán tener acceso á la platea los espectadores en los subsiguientes, después de levantado el telón.

Art. 6.o Para el exacto cumplimiento del artículo anterior, las Empresas procurarán indicar, con insistencia y claridad, el momento en que se vaya á levantar el telón para continuar el espectáculo.

Art. 7.o La disposición del artículo 5.o no regirá para las funciones que se realicen en los aniversarios patrios ú otras fiestas de carácter oficial á las que concurran los Poderes Públicos en corporación.

Art. 8.o Las Empresas podrán requerir el

auxilio de la autoridad para el cumplimiento de cualesquiera de las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 9.o Todo espectáculo público que se realice en las horas de la noche, deberá terminar, indefectiblemente, antes de las 12 y 30 de la misma.

Art. 10. Las Empresas serán penadas con una multa de diez pesos en los casos de contravención á los artículos 1.o y 4.o al 7.o inclusive, y de veinte pesos por la primera vez que se viole el artículo 9.o. En caso de nuevas violaciones á este artículo, la Inspección de espectáculos públicos apreciará, según la gravedad de la falta que se cometa, el monto de la multa que será menester imponer en tal virtud.

Art. 11. La presente ordenanza empezará á regir desde el 1.o de Julio próximo.

Art. 12. Quedan derogadas las ampliaciones hechas por la Honorable Junta en 26 de Junio de 1908, la modificación del 10 de Septiembre del mismo año y las ampliaciones de 28 de Marzo de 1911, relativas á la ordenanza sobre espectáculos públicos.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 10 de 1913.

Leopoldo Peluffo,
Presidente.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Junio 16 de 1913.

A la Dirección de Obras Municipales para su inteligencia y efectos oportunos.

Benzano.

F. Pollerí,
Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TROMPA PEDRO ALVEZ GÓMEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 16, ACUSADO DE LOS DELITOS DE DESERCIÓN Y ESTAFA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 21 de 1913.

Vista en audiencia pública ante este Consejo esta causa seguida de oficio al trompa Pedro Alves Gómez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 16, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, de los delitos de deserción y estafa, por lo que pide se le aplique la pena de veintidós meses de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado salió franco, con licencia ordinaria, de su cuartel en Rivera, uno de los días del mes de Mayo del año ppdo., llevando un vale por cuatro pesos del soldado Manuel Lemos, que éste le diera para convertir en dinero y pagar una cuenta que adeudaba al señor Cupparo; Que así lo hizo, y el saldo, que era de dos pesos y sesenta centésimos, lo gastó, embriagándose, "por cuya causa faltó á la lista de la diana del día siguiente y al verse avergonzado de dichas faltas resolvió desertarse" (confesión del reo de fojas 5 vuelta á 7 vuelta y fojas 30);

Que el 4 de Diciembre del propio año (más de cinco meses después de consumada la infracción), en la ciudad de Florida, el procesado contrató sus servicios en el Regimiento de Caballería número 12, recibiendo la paga de enganche, permaneciendo en este Cuerpo hasta el 26 de Enero último, en que, reconocido como desertor, fué entregado al que pertenecía (confesión citada, declaración de fojas 9 á 10 é instrumentos fojas 22 y 23);

Considerando: Que las distintas acciones del enjuiciado constituyen los delitos previstos en los artículos 945 y 1075, penados por los 946 y 1076, en consonancia con el 1069, de acuerdo con la regla segunda del 762 y la del 813, todos del Código Militar;

Que no es para sorprender, como le sucede á la defensa, los fundamentos del señor Fiscal para desestimar la atenuante de embriaguez, desde que si el acusado tenía lucidez de sus sentidos para apreciar la falta á la hora indicada, el hurto de que hizo víctima á Lemos, y avergonzarse por esas acciones, también la tendría para saber que presentándose, sólo era pasible de una pena disciplinaria, y que, para evitar ésta, cometía conscientemente un delito;

Que si algo existe en este proceso que pueda causar "sorpresa", es la temeraria afirmación de la defensa de que la prueba definitiva "de la incoherencia alcohólica (de su defendido) la constituye el hecho de su inmediato enganche en otra unidad del Ejército", afirmación inexacta, que se evidencia de la compulsa de la confesión del reo é instrumentos de fojas 19 y 22, de los que resulta que entre la deserción y el nuevo enganche transcurrieron más de 175 días, lo que, á juicio de la defensa, es inmediato;

Que no deja de tener originalidad la forma en que la defensa pretende descartar al encausado de la acusación de estafa, diciendo: "Por lo que respecta al resto de la acusación fiscal, la defensa recuerda á este magistrado que, según reza "la carátula de estos obrados, el delito "de que se le acusa á Gómez es el de "deserción, y es á éste, exclusivamente, al "que debe limitar su celo", siendo de lamentar no indique en qué texto legal ha encontrado la peregrina ocurrencia de que la "carátula de un proceso" tenga mayor fuerza que las resultancias de autos, y, por ende, destruyan las disposiciones contenidas en los artículos 1, 3, 143 y 151 y muy principalmente el 188 del Código de Instrucción Criminal, si, como lo afirma la defensa, el fundamento del juicio es la "carátula del expediente" y no la acusación de parte ó del acusador público.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de los delitos de deserción y estafa, á sufrir la pena de veintidós meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 17 y 18.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Junio de 1913

Trámite—Jerónimo Monzón con José I. Suárez, incidente Terra con del Campo, Veinte providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutoria—J. Monzón con José I. Suárez, incidente Terra con del Campo.

Administrativo—El señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres eleva unos antecedentes relativos á depósitos judiciales. El Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 15.a sección de Soriano renuncia el cargo. El señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital remite un expediente referente á la inscripción en el Registro Civil de unos menores. El Actuario del Juzgado Letrado de San José peticiona licencia. El aspirante á Notariado don Amadeo Landó fórmula una petición. El señor Juez Letrado Departamental de Minas eleva una consulta sobre el alcance del artículo 9.o de la ley de 11 de Julio de 1910. Don Alberto F. Zeballos eleva una petición. El Poder Ejecutivo comunica que ha designado al Agente Fiscal del Salto para subrogar al de Paysandú en el juicio que sigue la Junta Económico-Administrativa de ese departamento contra don Fernando Velazco. El señor Juez Letrado de Florida pasa la relación de los depósitos judiciales.

Expedientes entrados — Administrativos, 9. En consulta, 6. A estudio, 7. Relaciones quincenales, 65. Oficios librados, 14. Legalización, 1. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 16.

***J. Oubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Percibal con Perinetti. Banco Hipotecario con Soininen. Aguiar con García. Giudice con Manzanares. Lago con Fisco. Segade con Junta Económico-Administrativa. Fisco con Lago. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Agesta con Agesta. Una causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Arlindo Luis Ferreira con la suc. de José Luis Passos. Dos sumarios por el delito de homicidio. Manuel Narancio, denuncia de una mina en la 7.a sección del Departamento de Colonia. Una providencia en un juicio de disenso. Un sumario por heridas.

Interlocutorias — Vicente Novoa con Melogno y Brie.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Ramón Sanjurjo con Empresa de Tranvías La Comercial. José Duarte Paiva con Guillermo Horninghares. Suc. Pedro González. Suc. Celestina Ventura de Bazzano. Test. Daniel Forelius. Rosalía Arbiza de Hargoyen. Braulio García. Rafael Guimerá con Segundo y Enrique Donati. Suc. Martín Janariz. Ricardo Scanavino con Bernabé Herrera y Obes. Suc. María Joaquina Tellechea de Brasi. Juan Fernández, curador de

Sotel dos Santos. Test. Celia Reyes. Duvimioso Terra, curador de Luis Aycardo con Carlos Davino. Banco de Crédito con Domingo Salgueiro. Suc. María Peyrot de Baruop. Luis Campanini. Suc. Isidro Valle. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno en autos Peirano Hnos. con Mateo Collares. Isabel Martínez de Grajales con Desiderio Grajales, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Constantino Gómez de Oliveira. Luis Pujadas, denuncia el fallecimiento de Julia Lurania Etchegaray. Suc. Bautista Galán. Test. de Robustiana Luc de Blanco.

Interlocutorias — Test. Martín Vidal. Test. Oscar Spangemberg.

Definitivas — Ladislao Palomeque con Joaquín Ces, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Vicente Pera con Carlos Aguiar. Terc. Agustín Avelleyra, incidente Zenón Faig. Suc. Teresa Solari de Baccino. Jacinto Viejo Muñoz. José L. Sande.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Isabel Gutiérrez de Varangot con Mario Varangot. Eduardo López con Nicolás Calcagno, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Sucs. de Gregorio Torterolo y otra. Víctor R. Milhomens con suc. de Mariano Conde Fernández. Esteban Aguiar. Eulogio Pérez. José Salgado. José Méndez. Test. de Eulalia Núñez de Helguera. Armando Sánchez, Juan Rama, Manuel Casanova, Antonio Rodríguez, Enrique Ceballos, Joaquín Cés, Camilo Pérez, Gregorio Vezgá. Suc. de Francisco Carimal. Benjamín Sierra y Sierra con Manuel F. Sampaio, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Suc. de Rosendo Torradelló. Suc. de Isabel Morandi. Sucs. de Pedro Vallés y otra. Suc. de Juan José Percilia Dos Santos Gómez de Ceresa. Sucs. de Catalina Josefa Calvo y otra. Conc. vol. de Eulalia Rubio. Leopoldina Icart de Labriola.

Interlocutorias—Suc. de Pedro Callorda, inc. Suc. de Zenobia Duarte de Reverbel. Celestina Freire de Chiossoni.

Definitivas—Suc. de Hilario Martínez. Manuel Areosa con Jorge Skulich, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Clara Ferrio de Fernández.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Carlos Varcilland con Ricardo Penino. Máximo Abella, concordato. Cristian Liesack con Pascual Figurelli. La Caja Obrera y Edmundo Narancio con José Percibale, hijo y otro. Ernesto Magnani con Regusci y Voulminot. Mendel y Cía. con Roberto Otto Feller. M. M. Gardella y Cía. con Williams y Cía. Rafael Daneri con Cavajani, Puppo, Badí y Cía.

Interlocutorias—Braceras y Cía., con Nicolás Barbella (hijo). Pereyra con Jover.

Definitivas—Marexiano y Cía. con Pedro S. Thasur. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Armando y Osvaldo Aliseris. Perfecto González con P. Correa Quiñones. Suc. Francisco Figueroa, concordato.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—López y Martínez, concordato. Oficio del Registro General de Embargos en autos Angel Puppo (hijo). Miguel Cabi con Serafín Anido. Ricord y Cía. con Manuel Abramo. Tomás F. Veiga y Cía. con Héctor Dessisa. Felipe Bértora con Ernesto Echevarría. Banco de Crédito con Juan M. Barriola. Frang Bregia y Cía., quiebra. Boedo y Otonello con José Gentini. Tomás L. Veiga y Cía. con Emilio Sánchez. Nicolás Patti con Andrés Chapes. Esteban Carlos Bardier, corredor y rematador. Juan Pazos con Emilio Sánchez. Sociedad Molinos H. del Uruguay con Quinto L. Fontana. Banco de Crédito con José A. Barriola y J. M. Barriola. Manuel M. Ramos, concordato. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Freire Eusebio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Carrossini Julia con Antonio Luaces (hijo). Perrin Carlos, suc. Perini Carlos, suc. Escandello Riera Vicente, ciudadanía. Platero Enrique, suc. Castro José, suc. Arregui Orella M., ciudadanía. Exhorto de Tacuarembó número 1028. Frigeral Juan, ciudadanía. Ucha Angel, ciudadanía. Pereira Manuel y otro con suc. Juan Fernández Villegas. Del Valle Enrique, inscripción. Cardoso y Pena Juan con Marcelina Islas. Cherizola de Seus María, suc. Nieto María Elena, entrega de una hija. Carassale Américo, sobre mensura. Durartona Manuel, inscripción. Piroya María Dominga con Ignacio Petrone. Setra Benita, sobre nombramiento de tutor. Rodríguez Juan Antonio, incapacidad. A. de Macari Saturnina, incapacidad. Zas Celedonia con Andrés Viera. Guerra Juan con Teodoro Castiglioni Fernández de Sosa Petrona. Luis Fernández y Emilia Fernández de Falagian, sucs.

Interlocutorias— Gambaldel Francisco ciudadanía. Sacco Pedro, ciudadanía. Arregui Orella M., ciudadanía. Martínez Fermín, ciudadanía. Fernández Juana con José López Doldán. Ares Fonte Antonio, ciudadanía. Coeffir Adrián, ciudadanía. Vidal José, ciudadanía. Rodall Agustín, ciudadanía. Jorajuría José Joaquín, sucesión.

Definitivas—Lerena Asunción, inscripción. Suárez Carmen, artículo 115 del Código Civil. López Feliciano, ciudadanía. Seijas Monterio Francisco, ciudadanía. Santos Pailos Manuel, ciudadanía. Romar Lemo Eduardo, ciudadanía. Gil Vázquez Juan, ciudadanía. Martínez Montero Paulino, ciudadanía. Barea Juan, ciudadanía. Martínez Montero Francisco, ciudadanía. López Castro Manuel, ciudadanía. Seijas Montero Capolito, ciudadanía. Pérez Nicolás, ciudadanía. Trenche Francisco Antonio, ciudadanía. Mion Raymundo, ciudadanía. Seijas Montero Antonio, ciudadanía. Pietra Federico, ciudadanía. Tarallo Saverio, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Avelino Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Francisco Magnano contra Antonio Aspino Pandolfi. María y Pascual Croce, divorcio. Catardo Vicente contra Paulina Pérez, divorcio. Dagostino Pascual contra Carlos Demonte. Fontana Francisco contra Ramón Curbelo. Margarita Rodríguez contra Eduardo Cobhan. Barraca Cooperativa contra José Gentini, cobro de pesos. Fregeiro Carmen contra Pablo Guidobono divorcio. Andrioti Alfredo y Juan Hernández, divorcio. Arago Lorenzo. Navarro Jaime contra Eugenia Rey, divorcio. Sande Florentino, ciudadanía. Vázquez Manuel ídem. Patti Nicola ídem. Costa Francisco ídem. González Adolfo, ídem. Cornas Elías ídem. Adalde Benito ídem. Lavorello Andrés ídem. Rosello Lorenzo contra Manuela Zapater, divorcio.

Definitivas—Burgia Monravia Cayetano contra Teófilo Sánchez, cobro de pesos.

Eduardo Routín, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 21 DE JUNIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Noroeste del Continente.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos moderados del Oeste en el Río de la Plata y del Sur, suaves en el resto de la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 403 kilómetros. Cielo en general despejado con heladas y nieblas bajas en la República. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 766°30.

Temperaturas: Normal 11°60, á la intemperie 10°20; máxima 13°20, á la intemperie (sol) 10°50; mínima 4°90, á la intemperie 2°50.

Viento O., 36 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 3 a. m.

Tensión del vapor de agua: 9.90. Humedad relativa: 90.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11.30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 4.31.

Cloro libre por litro, gramos 2.61.

Altura de las aguas: 1 metro 05 sobre cero.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Junio de 1913

Reclamos de aforo—Alfonso Sica, Julio Mousqués, Alejandro Mezzera, Tomás Mangini, María L. de Laguillouat, Juan Susena Aicardi, Eustasio Sotez, Antonio Lilla, Martín P. Silva, Pedro Arrivillaga, Manuel Areosa, Fulgencio Ros, Pablo Raymond, Nicolás Raimondo, Luis Rovetta, César Rela, José Rivero, Adolfo Reyes, José M. Ruisecco, Luis Sala, Romero Mello, J. Merlo, Teresa Jiménez, Alejandro Marichal, Dolores B. Malfatti, Francisco Montero,

Herminia G. de Monzoni, E. Méndez, Isabel R. de Montaldo, Lorenzo Paladino, Antonio Paladino, A. E. Daneri, Antonio Costa, Rosalía A. de Cabrera, Amadeo Cazzulli, Antonio Deangeli, Catalina R. de Torres, Santiago Fumagalli, César Crespi, Tomás Díaz Castro, Narciso Dahese, Cristino Calo, Antonio Carnelli, Alberto Dagnino, E. A. Caulliez.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 21 de 1913.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
5.000	para el 23 de Junio . .	95 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Julio . . .	71 —
9.400	ídem ídem	71 10
9.400	ídem ídem	71 10
4.700	para fin de mes . . .	70 70
4.700	para fin de Julio . . .	71 10
4.700	ídem ídem	71 10
14.100	para el 23 de Junio . .	70 70

Títulos Hipotecarios serie G

7.000	para el 23 de Junio . .	95 —
2.000	al contado	95 —
5.000	para el 23 de Junio . .	95 —

Títulos Hipotecarios serie K

1.500	al contado	95 —
1.000	para el 23 de Junio . .	95 —
3.000	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie M

5.000	para fin de mes . . .	95 30
5.000	ídem ídem	95 30

Títulos Hipotecarios serie N

2.000	para el 23 de Junio . .	95 10
1.000	ídem ídem	95 10
1.500	ídem ídem	95 10
5.000	ídem ídem	95 —

LLEVAN VALIJA

Junio 23 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Savoya, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Nápoles y Génova, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 7 p. m. del día 25	Central. . 10 p. m. del día 24

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 20 de Junio de 1913

2.000 pesos, cuenta corriente.
1.500 pesos, 7 por ciento anual.
3.000 pesos, cuenta corriente.
5.000 pesos, cuenta corriente.
500 pesos, cuenta corriente.
5.000 pesos, 6 por ciento anual.
900 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
3.000 pesos, 8 por ciento anual.
10.000 pesos, 7 1/2 por ciento anual.
300 pesos, contrato de obra.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.
1.100 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
4.000 pesos, 6 por ciento anual.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, 14 pesos por mes.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 21 de Junio de 1913

1.000 pesos, 10 por ciento anual.
3.324 pesos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
7.000 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
6.000 pesos, 8 por ciento anual.
40.000 pesos, por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Junio de 1913

2.900 pesos, finca en la calle Democracia, manzana 878, 66 metros.
3.900 pesos, finca en la calle San Fructuoso (Arroyo Seco), 332 metros.
3.700 pesos, finca en el Reducto, calle Rocha, 288 metros.
2.268 pesos 50 centésimos, terreno en el Paso del Molino, calle Bernardo P. Berro, 577 metros.
2.700 pesos, terreno edificado en las próximidades de los Pocitos, calle Particular, 25 metros.
1.150 pesos, terreno edificado en la 19.a sección, calle Coquimbo, 68 metros.
1.505 pesos con 53 centésimos, terreno edificado en el Paso del Molino, calle Bernardo P. Berro, 529 metros.
1.200 pesos, terreno edificado en «La Figurita», calle Guadalupe, 55 metros.
13.010 pesos, terreno edificado en la calle Médanos, 253 metros.
6.000 pesos, finca en la calle Santa Lucía.
2.447 pesos con 91 centésimos, terrenos en el Barrio Flores, calle Estero Bellaco, 590 metros.
4.000 pesos, finca en la Estanzuela, calle Libertad, 143 metros.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Junio de 1913

Camila Trigo, española, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Florencia Recayte de Jaureguiberry, oriental, 72 años, viuda, Nubel 13.
Estela Fertitta, oriental, 5 años, Carmen 2371.
Carlos A. Negri, italiano, 60 años, casado, Constituyente 461.
Isolina Tripodi, oriental, 2 meses, Panamá 43.
Cipriana Rodríguez, oriental, 60 años, soltera, Hospital Maciel.
N. N., Hospital Maciel.
Un feto, Hospital Maciel.
Juana Tassani de Segundo, oriental, 79 años, viuda, Isla de Flores 1820.
Héctor Santos, oriental, 10 años, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESION ORDINARIA

JUNIO 21 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado sobre concurso para textos de enseñanza primaria. (Sosa y Ferrer Olais).
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Empréstito Municipal. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Areco, Belinzon, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Collistro, De los Santos, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Martínez, Melián Lafinur, Miláns, Moratorio, Narancio Negro, Oliver, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Pons, Prando, Puppo, Ramón Guerra, Rodríguez, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.
Total: 57.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Aveghño, Borda y Pagola, Callorda, Castro, García Fuentes, Hontou, Magariños Veira, Martínez Thedy, Miranda, Mora Magariños, Olivera, Pelayo, Rodó, Schinca, Segovia, Semblat, Sierra y Zorrilla.
Total: 19.
Con licencia, los señores representantes: Martínez García, Mendívil y Ramasso.
Total: 3.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barbosa, Díaz, Doria, Espalter, García, Massera, Muró y Oneto y Viana.
Total: 9.

(Asiste también el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo remite los expedientes de las señoras Justiniana Medina de Ortiz y Pastora y Laura Rendo, solicitados por Vuestra Honorabilidad."
—A la Comisión de Peticiones.
"La Comisión de Represión del Alcoholismo presenta su dictamen y proyecto de ley respectivo."
—Repártase.
"El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informadas las siguientes solicitudes: Juan Mario Johnson, Agustín Geille, Juan José Aguiar, José R. Mazzarino, Eusebio Conlazo Zabalúa, Orestes Scotti y Pedro Martínez."
—A la Comisión de Peticiones.
"Las señoras María Reyes de Sierra, Magdalena Bardazano de Revello, María de los Angeles Cosio de Reynoso, Ramona Blanco de Irrazabal y señor Teodoro Forcade solicitan pensión."
—A la misma Comisión.

3—"Los señores representantes Julio M.a Sosa y Jaime Ferrer Olais presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o La Dirección de Instrucción Pública deberá, desde la fecha de la promulgación de esta ley, abrir concursos parciales ó generales para la adopción de los textos de enseñanza en las escuelas del Estado.

Art. 2.o Sólo podrá prescindirse de este requisito previo en los casos especialísimos en que, adoptado ya un texto de carácter exclusivo, ó propuesto uno nuevo, de mérito extraordinario, tanto la Dirección como la Comisión Técnica que se crea por el artículo 6.o, consideren, por el voto unánime de sus miembros, que llena cumplidamente las exigencias del programa en vigor y de los métodos más modernos de enseñanza.

Art. 3.o Los concursos de textos para cada año y para cada materia se renovarán cada ocho años, pudiendo presentarse con ellas, á estas pruebas, los autores de obras ya adoptadas anteriormente, modificadas ó no, para competir con las nuevas que se presentaren.

Art. 4.o Los términos de los llamados á concurso no podrán ser nunca menores de diez y ocho meses.

CAPITULO II

Artículo 5.o El Poder Ejecutivo, previa propuesta de la Dirección General, designará una "Comisión Técnica Permanente de Textos Escolares", compuesta de siete miembros. Dos de ellos serán elegidos entre los elementos más notoriamente idóneos del personal docente y dos entre los profesores más aventajados de Enseñanza Secundaria. Serán miembros, necesariamente, de ella, además, un miembro de la Dirección, como Presidente, y como vocales el Inspector Técnico de la misma y el Inspector Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo. La Comisión elegirá de su seno un Vicepresidente y un Secretario, solicitando, para el cumplimiento de sus tareas, el personal de Secretaría que necesita de la Dirección General.

Art. 6.o Los miembros de la Comisión Técnica durarán cuatro años en sus funciones, con excepción de los que por derecho forman parte de ella. Podrán ser confirmados; parcial ó totalmente, en sus cargos.

Art. 7.o Los miembros renovables de dicha Comisión recibirán, como asignación extraordinaria, por la acumulación de este nuevo servicio, la cantidad de "seiscientos pesos anuales".

Art. 8.o La Comisión Técnica tendrá á su cargo inmediato la revisión y examen de los textos en uso al promulgarse esta ley para anotar sus condiciones y deficiencias y proponer el plan gradual de los concursos que deberán realizarse en lo sucesivo para renovarlos ó confirmarlos en su carácter oficial. Dentro de los dos años siguientes á su instalación, deberá expedirse al respecto, debiendo, á su vez, la Dirección General, dictar resolución con su informe, dentro de los tres meses que sigan á su presentación.

Art. 9.o Formulada la proposición de un concurso para la renovación de uno ó varios de los textos existentes al dictarse esta ley, la Dirección no podrá desestimarla sino por dos terceras partes de votos de todos sus miembros y por resolución fundada. No podrán transcurrir seis años, desde la misma fecha, sin haberse llamado á concurso para los textos de todas las asignaturas de los programas escolares, salvo los casos previstos en el artículo 2.o, que serán, sin embargo, motivo de resolución especial.

CAPITULO III

Artículo 10. Cuando la Dirección resuelva la apertura de uno ó más concursos, lo hará saber inmediatamente á la Comisión Técnica, para que ésta haga el llamado respectivo, dentro de los treinta días siguientes, fije los términos y determine las bases, de acuerdo con el Reglamento Especial de Concursos que formulará de antemano dicha Comisión y que deberá ser aprobado por la Dirección, con arreglo á las más modernas prácticas universales en la materia y á las peculiaridades de la enseñanza en el país, conteniendo todas las instrucciones particulares ó generales que se reputen necesarias ú oportunas, lo mismo respecto de las materias en sí, como en la forma de presentarse y su distribución en capítulos que representen unidades de estudio.

Art. 11. A propuesta de la Comisión Técnica, la Dirección designará los Jurados de cada concurso, compuesto, cada uno, de tres miembros, elegidos entre los elementos más preparados en la asignatura de que se trate. Los Jurados serán presididos por un miembro de la Comisión Técnica. El juicio del Jurado deberá expedirse dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la clausura del concurso.

Art. 12. Los miembros de los Jurados, que no pertenezcan á las autoridades escolares, gozarán de "una dieta de cinco pesos" por cada sesión que celebren. Excediendo de diez sesiones, esta dieta se rebajará á la mitad. Cada sesión deberá durar, por lo menos, dos horas, labrándose acta, en cada caso, debidamente autenticada.

Art. 13. El juicio del Jurado deberá ser sometido á examen de la Comisión Técnica, y con el informe que deberá expedir ésta, dentro de los treinta días siguientes á la presentación de aquél, será elevado á la Dirección General para la resolución definitiva. Tanto el Jurado, como la Comisión Técnica, podrán proponer, de acuerdo con los autores, las modificaciones ó complementaciones que consideren necesarias para la publicación de los textos.

Art. 14. El autor de un trabajo aprobado, recibirá, como premio, una medalla de oro que testimonie el triunfo obtenido y conservará la propiedad de aquél en las condiciones que se determinan á continuación.

El autor llamará á licitación privada entre varias casas impresoras de notoria autoridad, incluyendo obligatoriamente los establecimientos del Estado que hubiera en la Capital, para la edición del texto. Obtenidos los presupuestos por el tiraje que fije la Dirección, previo informe de la Comisión Técnica, después de

aprobar el trabajo, serán pasados á esta Comisión para que dictamine sobre el más conveniente por su costo y demás condiciones. Con este dictamen, la Dirección resolverá. En caso de que considere elevados todos los presupuestos, encargará á la Comisión Técnica que realice por sí misma una nueva licitación, quedando el autor obligado á aceptar los precios más ventajosos obtenidos.

El precio de venta al público de dicho texto se fijará, con un aumento, que corresponderá al autor, de 20 á 25 o|o sobre el costo, si es de primero ó segundo año; de 30 á 35 o|o, si es de tercero ó cuarto, y de 40 á 50, si es de quinto, sexto ó séptimo, á juicio de la Comisión Técnica, con aprobación de la Dirección.

El precio de venta será inscripto visiblemente en la carátula del libro. Cuando se compruebe que se vende á mayor precio, la Comisión Técnica lo advertirá al autor, y si éste no adoptara medidas para evitarlo, á la segunda advertencia, se quitará á su obra el carácter de texto oficial y se llamará á nuevo concurso, del que no podrá participar el autor sobre el cual recayera tal sanción.

Art. 15. El autor de un texto adoptado previo concurso, tendrá derecho á que éste no se repita, salvo el caso excepcional de modificación de métodos ó planes de enseñanza ú otra circunstancia igualmente importante, dentro de los ocho años siguientes á la prueba realizada.

Art. 16. En los casos en que un llamado á concurso no diera resultado por la concurrencia de un solo trabajo, se repetirá por segunda vez, juzgándose, si sucediera lo mismo, ese solo trabajo. En los casos en que fuera rechazado, ó que no se presentara ninguno, la Dirección encomendará á la Comisión Técnica el estudio de los textos adoptados ya sobre la materia de que versara el concurso y, con dicho informe, determinará cuál de ellos deberá ser adoptado con carácter exclusivo, hasta la apertura de un nuevo concurso, que no deberá demorarse más de cuatro años. En ese caso regirán, lo mismo, las disposiciones pertinentes del artículo 14.

CAPITULO IV

Artículo 17. La Dirección General propondrá al Poder Ejecutivo las penas á que se hagan acreedores los miembros de los Jurados y de la Comisión Técnica por violación de esta ley, y aplicará, por sí misma, las que se refieran á otras faltas en el cumplimiento de los deberes reglamentarios que aquélla imponga para asegurar la mayor seriedad de los concursos, licitaciones, etc.

Art. 18. En el Reglamento que se formule sobre concursos para textos escolares, se consignarán, con aprobación del Poder Ejecutivo, las penas á que se refiere el artículo anterior, estableciéndose, aparte de las que correspondan á faltas de menor importancia, la suspensión ó exoneración, según la gravedad del caso, para los miembros de los Jurados ó de la Comisión Técnica, cuya responsabilidad se comprobase en la parcialidad ó en la demora del juicio de un concurso contra lo dispuesto en esta ley, no pudiendo ser menor el término de la suspensión de seis meses é impidiendo la exoneración ocupar de nuevo en lo sucesivo los mismos cargos. Si los culpables fuesen los miembros de derecho de la Comisión Técnica, el Poder Ejecutivo los suspenderá también en el ejercicio de sus otras funciones escolares, y si la gravedad del caso lo requiriera, solicitará la venia correspondiente del Senado para destituirlos como si en el desempeño de tales funciones hubieren incurrido en omisión. Cuando la Dirección observara por sí misma, ó por requirimiento de los interesados ó por aviso público, que los plazos determinados en esta ley, en cuanto tuvieran relación con los Jurados ó la Comisión Técnica, habían vencido sin haberse llenado las obligaciones impuestas, dentro de ellos, lo advertirá á esas corporaciones, y si se persistiera en la falta, ordenará la instrucción de una información sumaria para definir responsabilidades y proceder de inmediato con arreglo á las atribuciones conferidas en la presente ley.

Art. 19. Por denuncia debidamente documentada de cualquier interesado ó de la prensa, en los trámites de los concursos ó licitaciones para la adopción ó impresión de textos, el Poder Ejecutivo dictará las medidas de investigación necesarias sobre la responsabilidad de la Dirección General, previa la advertencia del caso. Si ésta no diera resultado, comprobada la responsabilidad, aplicará á su vez las penas que correspondan á los miembros de la Dirección General que incurrieran en violación de esta ley ó de los reglamentos que con motivo de ella se dictasen.

CAPITULO V

Artículo 20. Para la adopción de cuadernos en blanco, ó rayados, ó bloques escolares, la Dirección, por intermedio de la Comisión Técnica, oirá propuestas, avisándolo previamente en forma pública, dentro de las condiciones que ésta señale, con su aprobación, y aplicando las disposiciones pertinentes de esta ley. No podrá autorizar la venta de los tipos que adopte, con un aumento mayor, en el precio de costo de cada ejemplar, de un 10 á un 15 o|o. En caso de no hacerse propuestas en tales condiciones, los hará confeccionar por su cuenta, vendiéndolos á precio de costo, más la comisión razonable que se fije á los intermediarios.

CAPITULO VI

Artículo 21. Deróganse todas las disposiciones que se opongan á las contenidas en esta ley.

Art. 22. El Poder Ejecutivo, con la intervención de la Dirección General de Instrucción Pública, reglamentará la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 21 de 1913.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado. — Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

El proyecto que tenemos el honor de someter á la consideración de la Honorable Cámara, responde á una necesidad del ambiente escolar. El régimen vigente en materia de adopción de textos no puede ser más arbitrario y acomodaticio. En la actualidad, hay, en general, varios textos para cada asignatura. Unos mejores que otros, no todos han de ser igualmente buenos, permiten que los maestros inclinen sus simpatías á cualquiera de ellos, imponiéndose, á veces, más que el mérito, la amistad ó el interés personales. No puede haber unidad de método didáctico por el hecho mismo de que la elección de textos es privativa, dentro de los autorizados, de los elementos docentes. No puede haber tampoco el fuerte estímulo de la competencia intelectual, que radicaría en la concurrencia de esfuerzos para obtener la exclusividad de un texto único sobre cada materia. La competencia es más bien de intereses. El libro relativamente más barato,—que todos son excesivamente onerosos—aunque no sea el más eficaz, como instrumento de enseñanza, ó el libro más recomendado por las simpatías en juego, puede ser el más difundido. Toda persona que se considere apta para ello, puede proponer un libro de texto que, examinado por las autoridades escolares, se adopta ó no, con carácter oficial y facultativo.

Pues bien: nosotros creemos que debe cesar esa anomalía, cuyas ventajas no percibimos. Sin perjuicio de renovarse periódicamente los textos en uso, de acuerdo con las nuevas exigencias y con los progresos continuos de la cultura didáctica, hay necesidad de fijar procedimientos menos empíricos y precarios como los de adopción, por presentación voluntaria y accidental, de libros de instrucción primaria, unificando, á la vez, en uno solo para cada asignatura, las tendencias predominantes en la autoridad que rige el funcionamiento del organismo escolar. Y para obtener este resultado nada más indicado que el concurso, abierto cada tanto tiempo á la legítima y noble rivalidad de los especialistas estudiosos en determinado orden de conocimientos. Se dirá que este arbitrio se ha desacreditado muchas veces y que es peligroso tentarlo.

No pensamos lo mismo. El concurso fracasa á menudo por deficiencia de procedimientos, por falta de imparcialidad en los fallos, por inutilidad de la prueba misma en muchos casos. Pero tratándose de concursos de la índole de los que preconizamos, esos inconvenientes no pueden existir, máxime cuando las garantías se legislan en una forma que hace difícil si no imposible, el apasionamiento, el abandono ó el error irrevocable. Si los que se presentan á las autoridades escolares proponiendo textos, en cualquier época ó en cualquier circunstancia, lo hacen confiados en la imparcialidad de la Dirección, que ha de juzgarlos en definitiva, ¿cómo podrían rehusarse á competir con otros autores, en una prueba colectiva de mayores alicientes y de mayor significación moral, cuando esa misma Dirección ha de ser la encargada del fallo, después de ser asesorada por un jurado de especialistas y por una Comisión técnica de reconocido prestigio pedagógico y científico? ¿Que es inútil el concurso, se objetará, por que, prescindiéndose de él, como ahora, la Dirección acepta ó rechaza las propuestas de textos después de estudiarlos y meditarlos con toda tranquilidad y competencia. No; no es el mismo. Mientras en el concurso, el juicio resolutorio ó de consejo dispone de términos de comparación, constituídos por las diversas obras en oposición, en el régimen de las presentaciones individuales y eventuales falta la condición interesantísima que hace posible y eficiente la selección. Un texto así presentado, puede ser bueno y ser admitido. Pero otro puede ser mejor, y al ser admitido también, sufre la competencia del primero, que carece de sus méritos, con verdadera igualdad disciplinaria, y á veces, con desventaja por el hecho de contar aquél con mayores influencias amistosas, á las cuales se deja librada, en resumen, la preponderancia ó la fortuna de los libros oficiales. Una obra didáctica, por lo demás, para ser singularísima, debe traducir la personalidad intelectual del autor. Libros vulgares, de simple adaptación, aunque correctos y discretos, son de hechura relativamente fácil y pueden servir, indistintamente, para el uso instructivo. Pero debemos propender á que las obras de tex-

to, lo mismo en la enseñanza primaria que en la enseñanza superior, no sean sólo instrumentos de comercio y exponencias corrientes de conocimientos más ó menos improvisados. Un libro elemental destinado á la instrucción,—acaso por esó mismo—ofrece mayores dificultades y requiere mayor capital de idoneidad y de inteligencia pedagógica. Por consiguiente, hay que tratar de favorecer con los mayores estímulos la dedicación de los que posean las necesarias aptitudes para ello, á fin de que se consagren á concebirlos y ejecutarlos con personalidad propia, sabiendo utilizar la experiencia y la competencia ajenas, sin constituirse en serviles traductores de los demás. Hoy, en razón del propio sistema empleado, no hay espectativas abiertas á los trabajos de significación singulár, porque, como hemos dicho, presentada una obra de extraordinario valer, debe entrar en competencia comercial, más que científica, con otras colocadas en el mismo plano nivelador, por el hecho de ser también textos consagrados como oficiales.

El concurso, pues, con todos sus inconvenientes y peligros, que nosotros no hemos de negar, es absolutamente preferible al régimen de aplicación, ya sea por los más eficaces estímulos que ofrece, ya sea por la mayor selección que determina. Acaso nuestro país, es uno de los muy pocos que renuncia al concurso para optar sistemáticamente por la adopción á base de presentaciones espontáneas. Es claro que cuando la excepcionalidad del caso lo impone,—como hubiera ocurrido con los magistrales libros de lectura, de los primeros años, del señor Figueira,—puede prescindirse del concurso. Y esto lo autoriza previsoramente el proyecto de ley que hemos formulado. Pero, en la generalidad de las circunstancias, nadie podría sensatamente considerar que la prueba colectiva es de inferior eficacia que la prueba accidental á que se somete un libro que no tiene competidores.

Para no engolfarnos en los argumentos de autoridad que sobre este punto nos ofrece la experiencia de muchos países, sólo citaremos un ejemplo, que concuerda plenamente con nuestros propósitos y que caracteriza su importancia y aplicabilidad á nuestro medio, por el hecho de producirse en la República Argentina, en estos mismos momentos. Nos referimos á la resolución, que data de pocos meses, de la Dirección General de Enseñanza del vecino país, por la cual se abre un amplio concurso de textos escolares para los tres primeros años del plan de estudios. Y entre otras consideraciones en que se funda dicha resolución, transcribimos las siguientes por ser muy concretas: "El Estado debe propender á que los textos escolares se mantengan al día, tanto en lo que respecta á la materia misma, como á la manera de presentarla al estudiante, lo que aconseja celebrar concursos frecuentes en que los libros en uso entren á competir con nuevas producciones de especialistas, y continúan en vigor si son inmejorables ó si se perfeccionan al efecto".

II

Otro objeto fundamental tiene el proyecto que presentamos, desde el punto de vista económico. Y debemos reconocer que ese aspecto de la cuestión fué el que nos determinó á su estudio integral. En el primer momento nos propusimos suprimir completamente el régimen de las ediciones de textos oficiales adoptados por conducto de los particulares ó de los autores mismos, encargando á la autoridad escolar de todo lo relativo á ellas, después de adquirida, por cantidades de dinero de antemano fijadas, como premios á los vencedores del concurso, la propiedad de sus trabajos, y de vender los libros al precio de costo, con un aumento sólo calculado como para restituir el importe de aquéllos premios. Pero desistimos del primitivo plan ante la consideración de que sería demasiado radical el cambio de sistema y podría ocasionar dificultades de orden práctico que acaso malograran el fin esencial de la ley. Y hemos optado por conservar la propiedad de las obras que, como resultado del concurso, se adopten en lo sucesivo, á sus autores, reglamentando, eso sí, porque es indispensable, la forma y las condiciones en que deberá hacerse la impresión para obtener el menor precio de costo, y en que deberá realizarse el comercio, para asegurar el menor precio de venta, sin perjuicio del rendimiento racional que deba corresponder, como retribución, á quienes triunfaran en las pruebas.

Lo que ocurre hoy con los textos escolares, en general, en cuanto á su valor de expendio á los alumnos, requiere perentoriamente alguna medida restrictiva. Debe tenerse en cuenta que han de utilizarlos, en general, los elementos pobres de la población. Se dirá que es facultativa su adquisición, que los niños cuyos padres no pueden comprarlos no están obligados á hacerlo y pueden concretarse á recibir lecciones orales de los maestros.

La Dirección de Instrucción Primaria no provee de libros, á no ser los de lectura para uso dentro de la escuela. Pero de la enunciación de estos hechos,—sin contar con que es más teórico que real aquel derecho,—pues muchos maestros hasta imponen penitencias por falta de libros,—se deriva la desigualdad que ellos producen en las condiciones de enseñanza y de aprovechamiento. El alumno que no puede adquirir los textos establecidos, debe conformarse con oir y repetir lo que oye al maestro ó á los otros alumnos. No puede estudiar por su cuenta, tranquila y meditativamente en su casa. Necesariamente, esa es una desventaja para él. En cambio, los que pueden munirse de los libros, por su mayor capacidad económica, gozan de un privilegio evidente sobre los demás. Esto se observa especialmente en Montevideo, donde los maestros piden más á menudo las lecciones de lo que las dán por exposición propia. Y como es lógico suponerlo, ésto apareja, además de un perjuicio para el aprovechamiento igualitario de los niños, una especie de división, por gravitación insensible de las cosas, en categorías, reunidas con el concepto fundamental de la enseñanza pública obligatoria, que es un derecho y no una gracia de parte de los alumnos, y un deber, y no un favor, de parte del Estado. Son bien notorias las diferencias que determina la mera circunstancia de que unos niños puedan tener sus textos para estudiar, como los demás útiles inherentes, y de que otros estén impedidos de adquirirlos. El ideal sería que las autoridades escolares pudieran proveer de ellos á los que los necesitaren. Pero no siendo posible, por el momento, es indispensable tratar de que el valor de venta de los libros usuales esté al alcance del mayor número, aunque deba sacrificarse, lo que no es esencial, la calidad del papel, por ejemplo, demasiado costoso en algunas ediciones corrientes. El texto escolar no tiene por qué imprimirse sobre papel de obra excesivamente caro. Basta un satinado discreto, que asegure la nitidez de la impresión y la conservación del libro.

Hoy los textos escolares son extraordinariamente caros, ya sea como resultado del sistema en vigor, ya sea como consecuencia de un propósito de lucro excesivo. Con algunos ejemplos lo demostraremos. Hemos pedido, por separado, precios de costo á distntas personas especialmente versadas en faenas de imprenta, que han tenido ocasión de intervenir en la confección de textos. Si el Estado realizara por su cuenta la impresión, dentro de las condiciones cualitativas y cuantitativas en que aquéllos se hacen hoy, se obtendrían ventajas enormes, que lo mismo podrían obtenerse por licitaciones rigurosamente reglamentadas.

Comentaremos al azar algunos casos para comprobar ante la Honorable Cámara la posibilidad de abaratar los textos escolares. Las "Lecciones de Arismética Elemental", para uso del 4.o año de los colegios públicos, cuesta hoy "cuarenta centésimos". Pues bien: la impresión no podría costar arriba de "trece ó catorce centésimos". Si á este precio agregáramos un 50 o|o de utilidad para el autor y para el librero, no llegaríamos sino á un valor de venta de "veinte centesimos". La "Descripción del Cuerpo Humano", cuesta hoy "treinta centésimos". Podría imprimirse por "diez centésimos". Añadiendo un 50 o|o de utilidad, llegaríamos á un precio de venta de "quince centésimos". La "Nueva Historia del Uruguay", las Geografías de Oceanía y de la República, las "Nociones de Zoología", etc., que cuestan "treinta centésimos", se imprimirían á "diez ú once centésimos". Y en análogas proporciones estarían los demás textos de Aritmética, de Historia, de Educación Cívica, de Ciencias, de Geografía, etc., con el agregado de que, en algunos libros, la rebaja podría representar más de la mitad del importe actual, dejando un margen amplísimo, que nó es posible aceptar en la práctica, de ganancia para autores ó intermediarios. Podríamos citar casos precisos de obras que se venden á "un peso" y que podrían venderse á "cuarenta centésimos"! Una utilidad de 50 o|o, como la que hemos calculado, con el sólo objeto de señalar la desproporción del precio entre los efectivos y los de venta en el actual momento, no corresponde, sino excepcionalmente para los años superiores, en esta clase de obras, cuya colocación, tratándose, sobre todo, de los primeros años, es de considerable volumen y de seguridad indiscutible mediando la adopción oficial del texto. Y la demanda sería mucho mayor aún y más firme cuando el régimen del concurso se estableciese. Entonces no tendrían, como ahora, los autores, que competir entre sí respecto de textos de una misma materia para uso de los alumnos de un mismo año. Tendría uno solo la exclusividad del beneficio del texto único, aceptado y obligatorio. Si hoy, entre varios, se disputan la clientela escolar, entonces tendría derecho á colocar su libro, el proclamado vencedor en el concurso, entre todos los alumnos y en todas las escuelas. La utilidad, reducida individualmente, se multiplicaría por la más amplia difusión de la obra, durante un término mínimo de ocho años. Y esto debe tenerse también muy en cuenta, porque para dar estabilidad, siquiera relativa, á un texto adoptado y proporcionar un período de explotación cierta, que asegure la realidad del beneficio, es que hemos separado, por aquel lapso de tiempo, una prueba de otra, sobre la misma asignatura. He ahí la razón de proponer un límite á la ganancia máxima de los autores de un 25 á un 50 o|o, de acuerdo, lo que es justo, no tanto con el esfuerzo que requiera la graduación, por su importancia, de los textos, que en los últimos, sino principalmente con la mayor demanda, muy inferior, como hemos dicho, en los primeros años. Este régimen de determinar el margen de utilidad no es nuevo. Se aplica ya en varios países muy bien organizados, y acaba de adoptarse, con motivo del concurso á que antes nos hemos referido, en la República Argentina, en este mismo año. A ma-

yor esfuerzo, mayor retribución. Los textos para párvulos, más sencillos, menos intensos que los requeridos por los años superiores, reclaman, sin embargo, mayor dedicación intelectual frecuentemente, pero si se compensan en apariencia con nuevos beneficios, es porque, en realidad, éste se multiplica por la mayor venta. Es el único criterio razonable y equitativo.

En los casos en que un concurso sobre estas bases no diera resultado, siempre habría el recurso provisorio, que el proyecto contempla, de hacer una especie de examen de selección entre los textos ya adoptados para un mismo año y una misma materia, si son varios, á fin de elegir el mejor y más útil, y si no existe más que uno, de someterse también á estudio minucioso, introduciéndosele,—de acuerdo con el autor,—siempre que las circunstancias lo hicieran necesario, los perfeccionamientos ó ampliaciones aconsejadas para una adopción exclusiva por el término no mayor de cuatro años que mediaría hasta el nuevo llamado. De este modo se aseguraría, en todas las eventualidades, la garantía de un texto escolar adoptado al progresivo desenvolvimiento de la enseñanza y se estimularía la concurrencia á las pruebas que se organizaran en todo tiempo, pues no se subordina al retraimiento de nuevos competidores el propósito de obtener y de mejorar los textos.

IV

Lo que expresamos de los libros, en general, podríamos repetirlo en cuanto particularmente se relaciona con los cuadernos de uso escolar. En vez de abaratarse, hasta los extremos más económicos, el costo de tales útiles indispensables,—pues si de los de los libros puede, aunque erróneamente, prescindirse, no es posible sustraer al alumno á la instrucción experimental, al ejercicio práctico, á los "deberes escritos", que reavivan é intensifican las lecciones orales, permitiéndoles hacer una gimnasia inteligente, que sería incompleta y precaria si se limitara á los minutos de que un niño puede disponer frente al pizarrón de la clase,—en vez de abaratarse tales útiles, decíamos, se han encarecido ó por lo menos se han conservado en los precios antiguos, en los precios de épocas en que la demanda era menor, cuando los establecimientos tipográficos eran menos numerosos y peor organizados, ó cuando se importaban los cuadernos modelos, como Garnier, etc. Es verdad que la Dirección de Instrucción Primaria proporciona cuadernos para el dictado dentro de las escuelas. Pero, para deberes y ejercicios, fuera del colegio, no. Por consiguiente, es inevitable el complemento de la adquisición por los niños, de cuadernos y bloques de cuatro, cinco, seis y hasta diez centésimos (que son los recomendados por los maestros en general), rápidamente consumidos por las necesidades de la enseñanza.

Pues bien: tanto los cuadernos en blanco como rayados en uso, si directamente los confeccionara el Estado, podrían ser vendidos, según los informes muy serios que poseemos, con una rebaja del 50 ó 60 %, respecto de los precios que rigen actualmente para la venta particular. La enunciación de este solo hecho demuestra bien claramente la necesidad,—si se quiere tender á la imposición del menor sacrificio posible á los alumnos que reciben instrucción del Estado, ya que aun no se ha podido llegar á hacer ésta absolutamente gratuita,—de intervenir en el comercio de útiles escolares. Tal vez con los cuadernos se pudiera ir de inmediato al régimen de la provisión directa, á precio de costo, por la Dirección General, como podría hacerse con los lápices, gomas, etc., de uso también indispensable; pero hemos querido, en este mismo caso, propiciar soluciones intermedias por razones de oportunidad. En caso de que la licitación, dentro de determinados tipos económicos, no diera resultado, podría la Dirección, por el órgano de los establecimientos tipográficos del Estado, confeccionarlos por su cuenta y venderlos directamente á precio de costo ó por intermediarios, con una comisión módica y razonable. De esta manera, se tendría la seguridad de llegar á un mínimo de precio plenamente satisfactorio.

V

Las demás disposiciones del proyecto se refieren sólo á la organización de los concursos y á la instalación de la "Comisión Técnica Permanente". En cuanto á lo primero, poco debemos agregar. Se ha tratado de tomar todas las garantías necesarias para asegurar toda la corrección, toda la imparcialidad y todo el prestigio de las pruebas obligatorias. Se establecen tres instancias de sustanciación del proceso de examen y resolución sobre ellas: ante el Jurado, ante la Comisión Técnica y ante la Dirección General, que, en definitiva, consagra el fallo. Sin perjuicio de trazarse algunos lineamientos generales, dentro de los cuales debe desarrollarse el concurso, se libran á la reglamentación, de parte de las autoridades técnicas, los detalles de organización integral. No es fácil, sin verdadera responsabilidad para la Dirección sobre todo, que ocurra, bajo el régimen de esta ley, lo que alguien nos ha observado á propósito de su enunciación: que ya se han desacreditado los concursos escolares de textos, ensayados, alguna vez, porque, después de presentados los trabajos y después de transcurrir varios años, no fueron tomados siquiera en cuenta, devolviéndose los originales. Si esto se repitiese, bastaría para que las autoridades competentes, como lo prevé el proyecto adjunto, incurrieran en omisión gravísima y punible. Tampoco podría demorarse el fallo en un concurso más allá del término especificado, sin responsabilidad, á menos que una circunstancia, extraordinariamente poderosa, que debería justificarse ante el Poder Ejecutivo, ocasionara el retardo. Es natural que si las autoridades escolares fuesen omisas en el cumplimiento de sus deberes, tanto el régimen del concurso, como cualquier otro régimen, fracasaría. Pero en la forma en que están organizadas esas autoridades, tal peligro desaparece. Y si se produjera, el proceder de los culpables quedaría impune y serviría de aleccionamiento para lo sucesivo.

Entendemos que todos los servicios públicos deben remunerarse para poder exigirse un exacto y permanente cumplimiento. El Estado no tiene el derecho de imponer obligaciones sin compensarlas. Y el interés general exige que tales obligaciones se ejecuten sin perjuicio individual y sin perjuicio colectivo. Los servicios de favor son, en general, deficientes é inestables, hasta por la ausencia de responsabilidad. Por esta brevísima consignación de un principio, que podríamos justificar con muy largas consideraciones, es que fijamos en el proyecto propuesto una remuneración acumulativa ó adicional — módica por el momento — para los miembros renovables de los Jurados y de la Comisión Técnica que, en virtud de sus cargos, no tienen la obligación estricta de participar en esas tareas. De este modo se asegura también, en lo posible, la más absoluta seriedad de los concursos y la más eficaz consagración de actividades á su realización.

La institución de la Comisión Técnica es necesaria. En la actualidad, existe una Comisión de Textos, poco eficiente. Se le sustituye por una entidad de facultades propias, perfectamente encuadrada en obligaciones concretas y beneficiosas, de examen permanente de los textos, de contralor en todo lo que con éstos se refiera, constituída en eje del nuevo mecanismo creado por el proyecto de ley que presentamos á Vuestra Honorabilidad. Es ineludible como auxiliar valioso de la Dirección General, tan absorbida por múltiples y complejas atenciones y tareas. Creemos que podrá actuar con verdadero provecho para la enseñanza. En buena parte, el éxito de su misión dependerá de las personas que la integren. Pero es de esperarse que tanto la Dirección General, como el Poder Ejecutivo, al proponerlas aquélla y al nombrarlas éste, tendrán todo el acierto que requiere el propio carácter didáctico de la entidad á crearse.

VI

Estos son, sin perjuicio de las mayores explicaciones que reclame Vuestra Honorabilidad, los fundamentos del proyecto de ley adjunto. No nos ha guiado en su preparación, — que será, no lo dudamos, defectuosa ó insuficiente, porque carecemos de la competencia que podría justificarla, — otro propósito que el de contribuir con nuestras modestas ideas y observaciones sobre adopción y venta de textos escolares, á la ejecución de una obra exigida por la unidad y singularidad de la enseñanza y solicitada á la vez por el interés económico de la enorme masa de familias que hoy se ven obligadas á hacer verdaderos sacrificios para dotar á sus niños de los libros y útiles que necesitan para equiparar sus condiciones de aprovechamiento con las condiciones de aquellos que pertenecen á clases más favorecidas de la sociedad. Pretendemos, en efecto, al mismo tiempo que dar normas, unidad y estímulos más eficaces á la producción intelectual en materia de textos escolares, suprimir la injusticia, la desigualdad que en los hechos se produce, en gran parte debidos á la carestía abusiva y arbitraria de aquellos útiles y textos, por la circunstancia de estar muchos alumnos de los colegios públicos incapacitados para adquirirlos, mientras los demás, en aptitud de hacerlo, conquistan, por eso solo, una superioridad que choca con la índole de nuestra enseñanza oficial y hasta con el espíritu nivelador de nuestra organización democrática, que no reconoce otras primacías legítimas que la virtud y la inteligencia. Sería necesario sumergirse un momento en el ambiente escolar para observar las categorías que determina forzosamente el hecho de que unos puedan disponer de textos para estudiar y otros carezcan de ellos, dentro del mismo hogar en que debiera empezarse á sentir intensamente la inexistencia de clases diferenciales. Podrá parecer una nimiedad lo que decimos. Pero tiene una gran importancia intrínseca y trascendental. Entre los mismos alumnos es inevitable, por impulsión casi instintiva, el comentario que hiere y mortifica á los más pobres, á los que no pueden tener libros, á los que se ven obligados á aplicar un doble esfuerzo de contración mental para asimilar las lecciones orales, meditarlas y repetirlas luego, mucho después de oídas, acaso porque no pueden refrescarlas en el estudio individual y tranquilo sobre el texto que, en cierto modo, objetiva y consolida los conocimientos. Estos, evidentemente, están en situación de inferioridad respecto de los demás. Si todos tienen derecho á igual instrucción gratuita, nadie, dentro de la escuela del Estado, debe tener, sobre la base de idénticas aptitudes, el derecho de aprovecharla mejor, de recibirla más eficientemente, porque estén provistos de más dinero que los otros. Uno de los autores de este proyec-

to fué gratamente sorprendido, durante las fiestas patrióticas efecauadas en el Paraguay, con motivo de la peregrinación al "Solar de Artigas", por el aspecto de las escuelas públicas de ese país. Para evitar precisamente toda diferencia ostensible de clases y de categorías sociales y económicas, se ha hecho obligatorio el mismo tipo sencillo y gracioso de trajes ó vestidos, en los alumnos ó en las alumnas de los colegios oficiales. Nadie puede vestir de otro modo, dentro de la escuela ó fuera de ella en actos colectivos; y todo el mundo aplaude y cumple esa resolución. Es un detalle que señala, sin duda, una sana orientación educativa. Pues bien: aparte de que, entre nosotros, debería hacerse algo análogo, porque es bueno, consideramos que el propósito que informa nuestra iniciativa es el mismo que ha determinado aquella uniformidad exterior. La clasificación, odiosa é irritante, surge de las cosas, acaso más acentuada aún cuando es consecuencia de la desigualdad de recursos entre los padres de los niños. Esa desigualdad no puede ocultarse, no puede atenuarse. Indicados los textos que se necesitan, sé produce la anomalía dolorosa que pretendemos si no suprimir de inmediato,—porque ello sería obra de aumento de fondos destinados á la instrucción primaria, de manera que permita la provisión directa y gratuita de todos los libros y útiles, — al menos disminuir en sus efectos más deplorables. Si todas las familias, aún las más humildes, están dispuestas á un sacrificio para dotar á sus hijos de los útiles y libros que requiera su instrucción, pues ninguna de ellas, sin contar el deseo legítimo de favorecer el estudio de los mismos, ignora la posición moral, desventajosa que traduce, en la realidad, la falta de tales elementos, puesta de relieve por el pedido insistente y censurable de los maestros, — lo que corresponde es que ese sacrificio, para poder ser sobrellevado sin perjuicio mayor de la economía doméstica, se restrinja á los límites menos sensibles, propendiendo á que cese en esta materia la desmedida explotación comercial que hemos señalado y á que la intervención moderadora de las autoridades escolares permita que los textos obligatorios estén al alcance del mayor número de alumnos. Y eso se propone el proyecto adjunto, inspirado en notorias y justicieras aspiraciones públicas.

Montevideo, Junio 21 de 1913.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado. — Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—**Señor Moratorio** — Necesitando la Comisión de Peticiones, para informar en una petición de don Melitón González, un expediente iniciado por este ciudadano ante el Poder Ejecutivo sobre jubilación, hago moción para que se autorice á la Mesa á fin de que lo pida al Ejecutivo por una minuta.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no puede poner en consideración esa moción porque no hay quórum.

Eso es alterar la orden del día, señor diputado. Es un asunto nuevo.

Señor Sosa — Es claro.

5—**Señor Presidente**—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general del proyecto de Empréstito Municipal.

Continúa la discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Toscano.

Señor Toscano — En la última sesión, señor Presidente, me ocupaba de hacer algunas consideraciones respecto á la necesidad imprescindible que había de que la Intendencia, haciendo uso beneficioso de este empréstito, dedicara una mayor suma á las obras de saneamiento, y entraba, en segundo término, á hacer algunas consideraciones referentes á la necesidad que existe también de proveer de agua abundante para todas las necesidades urbanas.

A este respecto hacía notar que este problema es realmente un problema un poco difícil de llenar, porque exigiría, para que él fuera llenado de acuerdo con las exigencias higiénicas que requiere una ciudad como la de Montevideo, sumas muy elevadas.

Pero hay varios modos de proveer de agua á la ciudad, y uno de los sistemas bastante usados en muchas ciudades de Europa es un sistema de doble cañería, sistema de separación, de modo que en una cañería se sirve el agua de alimentación, el agua pura, potable; y por la otra se provee el agua para uso de la ciudad, para la limpieza, lavados, para el arrastre del barrido, etc.

Yo creo que dada la falta de salubridad que representa para el Municipio el pequeño índice de consumo de agua por habitante que se le provee, sería necesario que la Intendencia se ocupara de resolver el problema del abastecimiento de agua para el servicio, problema que ha sido resuelto en muchas ciudades en condiciones parecidas á la nuestra, usando el agua del mar.

Yo debo adelantar á la Cámara que tengo conocimiento de que realmente nuestro Municipio se ha ocupado de estudiar estos problemas. El problema del abastecimiento de aguas potables fué bien estudiado por una de las Juntas anteriores, la que presidía el señor Vidiella, y el problema del uso de agua de mar fué también en parte estudiado por Juntas anteriores y aún por la actual; pero hasta ahora no se ha concretado ningún plan que permita formar juicio al respecto.

En efecto, estas últimas experiencias dieron resultados en general halagadores, y sólo en ciertas vías, en las vías asfaltadas, parece que el resultado no ha sido tan satisfactorio; sin embargo, necesita esta conclusión una ratificación. Respecto de esta cuestión quiero manifestar que á mi juicio la Municipalidad debe también ocuparse de otra faz de este problema de abastecimiento de agua, y es el uso de las aguas del subsuelo.

Está perfectamente establecido hoy que las aguas profundas del subsuelo sirven, en la mayoría de los casos, para usos domésticos; para usos alimenticios; y nosotros — ya que en realidad hay que convenir que el agua que tenemos para usos alimenticios es bastante buena, aunque poca — podríamos, con el agua del subsuelo, tener por lo menos un abaratamiento de agua para usos salubres.

Al hacer estas breves consideraciones, quería indicar especialmente que entiendo que, siendo tan vital para la salubridad y para la defensa de la salud pública de la población el abastecimiento de agua en cantidad para uso alimenticio y para los servicios de salubridad, me extraña mucho que la Junta no haya dedicado una pequeña partida para acopiar antecedentes y poder presentar más tarde una solución al respecto.

Otra cuestión que quiero traer á colación, con motivo de este programa de obras, es la que se refiere á las basuras domiciliarias y de la vía pública: constituye una vergüenza para todos nosotros que una ciudad como Montevideo, que por su naturaleza es bastante salubre, se convierta, en parte, por la acumulación irracional de sus basuras en una ciudad insalubre.

El problema de las basuras tiene varias fases. Es deficiente *en su recolección;* es deficiente en su transporte; y ya no diré es deficiente, sino que no se hace nada sobre su eliminación.

Como es sabido, las basuras se acumulan en un extremo de la ciudad — ya hoy no es un extremo, sino que es casi la misma ciudad,— perjudicando la salud pública de una de las zonas más hermosas de la población, y este perjuicio de la salud pública, no es una banalidad.

Todos sabemos los perjuicios higiénicos que causa esa acumulación de los desechos de la ciudad, provocando un foco permanente de propagación de enfermedades, cuyo vehículo principal de difusión son los insectos; todos sabemos, señor Presidente, que el vaciadero de basuras del Buceo, es un criadero permanente de moscas, cuya profusión, especialmente en verano, infecta una gran parte de la ciudad.

Los estudios de enfermedades epidémicas de estos últimos tiempos han demostrado que las moscas son uno de los vehículos más peligrosos de propagación de las enfermedades, especialmente de la fiebre tifoidea y de la diarrea infantil, que es la enfermedad que causa más mortalidad infantil, y sabemos también que la mortalidad infantil tiene un índice muy elevado entre nosotros.

Son de tal magnitud los perjuicios á la salud pública, la transmitación de enfermedades que se verifica por intermedio de las moscas, que se han formado verdaderas Ligas para la destrucción de este insecto en muchas ciudades,—Ligas que están en un momento de auge; y la propaganda contra las moscas ha tomado una verdadera forma de defensa social en casi todas las ciudades europeas. Aquí nosotros tenemos el hecho evidente de que casi toda la costa Este de la ciudad, que constituye nuestras más hermosas playas, en verano está plagada de moscas que hacen casi imposible vivir, y eso acusa—es cuestión de consultar las estadísticas—consecuencias realmente graves para la salud. La mortalidad, en esa zona, de enfermedades epidémicas, es mayor que en todas las otras de la ciudad.

Es un mal evitable, y que, indudablemente, sería, en conciencia, la primera necesidad que el Municipio debiera remediar, porque implica para los Poderes encargados de defender la salud pública una verdadera responsabilidad moral. Y digo responsabilidad moral, porque no sé si entre nosotros se podría hablar de responsabilidad civil, y quizás, acaso, de preguntarse si esta cuestión no debe encararse en esta forma.

Las últimas revistas que he leído traen noticias de un caso que voy á citar, á propósito de cómo se debe encarar la responsabilidad, para las autoridades respectivas, por la falta de defensa de la salud pública, cuando las enfermedades son evitables.

La mala conexión de cañerías, efectuada por un obrero municipal, hizo que en uno de los barrios de París produjera una mezcla de agua no potable con el agua que se destina á la alimentación. Eso produjo en el barrio un foco de epidemia de fiebre tifoidea, de la cual resultaron diez ó doce casos de mortalidad.

Las autoridades encargadas del servicio de la salubridad, buscando la causa de este foco epidémico, dieron con la comunicación que infectaba el agua alimenticia.

Denunciado el hecho, todas las personas

enfermas y las familias de los que habían fallecido se presentaron deduciendo acción contra la Municipalidad, y la justicia condenó á la Municipalidad á pagar daños y perjuicios por los daños causados bajo su responsabilidad.

Eso demuestra que ya la idea de responsabilidad, cuando no se defiende la salud pública como debe defenderse, como científicamente están obligados á defenderla los Poderes Públicos, implica una responsabilidad material.

Por eso repito que al hablar de responsabilidad moral no alcanzo á interpretar en absoluto las ideas modernas que sobre responsabilidad implican las faltas evitables que atentan contra la salud pública.

Yo no puedo pretender que se resuelvan todos los problemas que he señalado en estas breves consideraciones, dentro de este empréstito municipal; pero me parece que es necesario que se destinen algunas partidas para ir llenando estas necesidades, estas obligaciones, y hasta como descargo de nuestra responsabilidad en el caso.

Para concluir, deseo dejar manifestado también el problema de la eliminación racional de las basuras domiciliarias, que ha sido estudiado por esta Junta, y que existen en proyecto varios sistemas de destrucción y aprovechamiento de basuras.

Pero hasta ahora nada se ha hecho—siendo también condenable, como se ha insistido en la prensa diaria, la deficiencia que existe en su eliminación, en su transporte.

Los elementos de transporte son pocos, antihigiénicos y defectuosos; es un espectáculo corriente ver los carros completamente llenos de basuras que, en las sacudidas del camino, dejan un reguero de inmundicias; y todo eso es necesario repararlo.

En ese sentido, en la discusión particular voy á proponer una partida para llenar estas necesidades ineludibles.

He terminado.

Señor Salteráin—Las opiniones del distinguido señor diputado doctor Toscano plantean problemas de trascendencia higiénica, sin duda alguna, de gran interés para el país; pero que, á mi juicio, no pueden tener cabida satisfactoria dentro del proyecto que tenemos á estudio.

Las razones que brevemente voy á exponer son las siguientes:

Desde luego, la solución propuesta por el distinguido compañero es una situación de excepción. La subdivisión de las aguas que acepta este colega, sólo se lleva á la práctica en algunas ciudades de Alemania, donde las necesidades de sus habitantes, de sus industrias y la constitución especial del suelo exigen esa modificación del problema general de la unificación de las aguas.

Es cierto que la ciudad de París, por ejemplo, se sirve de varias clases de aguas, pero con una misma cañería. Los diversos canales y las diversas y altas fuentes que traen las aguas á París, se mezclan con las de varios ríos, y el barrio A recibe un agua, como el barrio B recibe otra, pero la cañería es única.

El sistema de cañerías de agua doble, aceptado en algunas ciudades de Alemania, sería impracticable aquí por cuanto los dos millones del empréstito, ni con mucho, serían bastantes para una red de cañerías especial para el agua de bebida, que sería la preferida por el doctor Toscano.

Además, la constitución de nuestro suelo no permite la solución á que él se refería.

El ingeniero Ramírez, especialista en estas cuestiones,—y que las estudió hace la friolera de tres lustros,—desde La Plata aconsejó al Consejo de Higiene de aquella época, y el Consejo aceptó esta solución, porque se trataba de un técnico que conocía la materia, — el abandono de investigaciones respecto á pozos profundos, porque nuestro territorio es un territorio especial: á cien y doscientos metros, en toda la cuenca de la República del Uruguay, en general no se encuentran aguas potables, sino aguas salobres.

En el Departamento de Flores, durante la sabia, benéfica y patriótica administración de don Remigio Castellanos, se llegó á una profundidad de ciento y tantos metros, obteniéndose aguas menos malas que la de los aljibes, si se quiere, pero no potables.

Sucede á la inversa en la República Argentina. En toda la cuenca de la Provincia de Buenos Aires, á cien metros de profundidad, se encuentran aguas perfectamente salubres, aguas surgentes ó semisurgentes.

En nuestro suelo no dudo que podrá encontrarse, por casualidad, una fuente como la del Agua Salus; pero, ¿qué costaría la expropiación del Agua Salus? ¿Y sería bastante para toda la población de Montevideo?

Está muy en litigio.

La cuestión de los manantiales, que plantea el doctor Toscano, es una solución mala, á mi juicio, y también está desaconsejada desde el punto de vista higiénico.

Además, manantiales no se encuentran en todas partes, y cuando se encuentran, generalmente no son de aguas potables.

Habría otra solución que cabría dentro del problema: abaratar el agua con que se surte el Municipio de Montevideo, importantísimo problema que hace veinte y tantos años que está en el tapete de la discusión y todavía no se ha resuelto, como no se han resuelto otras cosas prácticas como, por ejemplo, el riego de la ciudad de Montevideo con agua de mar.

Señor Toscano—A eso me refería.

Señor Salteráin—Ese problema ha sido resuelto por el Consejo de Higiene, hace veinte y tantos años. Lo tiene la Municipalidad y, sin embargo, no lo ha realizado. Cabría aquí incidentalmente, aunque eso no resolvería el problema del extraordinario consumo de agua potable.

Es cierto: Montevideo tiene veinte y tantos litros de consumo por habitante, en tanto que Buenos Aires tiene doscientos, doscientos cincuenta y trescientos, pero también el cálculo resulta un poco alegre, por cuanto Buenos Aires, cuando los calores estivales aumentan, teniendo el río de la Plata al lado, carece de agua.

Es claro que todo esto es fácil de solventarlo, á fuerza de estipendios, pero me parece que no caben en un proyecto reducido en que todo él no llega sino á una cifra de dos millones.

Ahora, en la cuestión de la supresión del vaciamiento de las basuras en el Buceo, en esa sí, yo lo acompaño calurosamente, porque está resuelta por el Consejo, por las autoridades técnicas, porque es fácil hacerlo y porque es, más que fácil, de suma urgencia, no ya porque las moscas puedan transmitir cierta clase de enfermedades, las epidemias no siempre, pero, en fin, cierta clase de enfermedades, sino porque la experiencia ha demostrado su insalubridad, como ha demostrado otras cosas que aunque son claras las colectividades las ven pasar y pasan sobre ellas como por sobre ascuas. Son las siguientes:

Las aguas de los Pocitos, donde se baña medio Montevideo y numerosa gente que viene del extranjero, han aumentado su capacidad, se han oscurecido, se han hecho malas para el baño después de la quema de las basuras.

De las experiencias de hace veinte y tantos años resultaban las aguas de los Pocitos claras y cristalinas, no como agua de fuente, porque no puede ser, pero sí como agua de río, como agua de estuario.

Coincide la época de los vientos periódicos con la venida de los extranjeros á Montevideo, es decir, con la época de los baños, y entonces es más oscura que nunca, y en vez de tomar baños de agua, se toma baños de barro.

Se alegó que la construcción del puerto podía haber influído en mucho, pero yo me refiero á experiencias de época anterior, á época en que no se soñaba hacer el puerto de Montevideo, en que las aguas de los Pocitos eran claras; que se oscurecieron y se ensuciaron mucho antes de que el puerto se hiciera. Las obras del puerto han podido agravar este mal, pero no en la forma que se pretende. Se hicieron esas experiencias entonces y se demostró eso de una manera acabada.

En ese sentido, yo acompañaría al señor diputado Toscano para que se modificara la situación de ese vaciadero, que, salvo los respetos que merece la Honorable Cámara, es indecente, por lo que ya he dicho y porque está junto al cementerio y se ha dado el caso de que numerosos cuerpos de fallecidos que se han puesto cerca del vaciadero, han sido devorados por las ratas, ese vehículo que es más peligroso aún que las mosmas.

Es preciso modificar y sanear. En eso sí acompañaría al señor diputado, porque no se necesitan grandes estipendios, como lo acompañaría en que se destinase algo más al saneamiento de Montevideo, que lo considero de urgencia también, ensanchando el saneamiento que propone, no al Bulevar Artigas ni al Paso del Molino, sino á los parajes donde de una manera irrisoria, única, se ha tolerado que haya casas de asistencia de enfermos, y ¡de qué enfermedad!, como la tuberculosis, donde no hay caños para las aguas servidas. Plantear la cuestión, es resolverla. Eso es monstruoso.

Yo aplaudo, pues, haciéndole justicia, al señor diputado, porque todo lo que ha dicho es perfectamente exacto, pero no cabe dentro de los lineamientos de este proyecto, á mi juicio relativamente minúsculo para resolver los problemas magnos que el doctor Toscano se propone y en los que yo lo acompaño de una manera teórica ó accidental en este caso.

Era lo que quería decir.

Señor Canessa—He venido un poco tarde á esta sesión, por lo que no he podido oir por completo el discurso pronunciado por el señor diputado Toscano, así como las palabras pronunciadas por el señor diputado Frugoni; pero, enterado por los compañeros de las líneas generales que estos discursos han señalado, me da á entender que estos distinguidos colegas no se han explicado el objeto y alcance de este proyecto.

Indiscutiblemente han tocado puntos altamente importantes para el embellecimiento y progreso de Montevideo, así como para su sanidad misma; pero debe tenerse en cuenta que siendo el proyecto del Poder Ejecutivo un proyecto de oportunidad para salvar en estos momentos la situación angustiosa de la Honorable Junta, que no puede hacer frente á los gastos que ocasionarían los diversos servicios establecidos, que ni siquiera el proyecto trata de un "empréstito", sino que sólo trata de un pequeño "préstamo", reducido á la ínfima cantidad de 2:000.000 de pesos.

Señor Toscano—Que la anula económicamente por diez años.

Señor Canessa—Está equivocado el señor diputado. Es un proyecto que autoriza un "préstamo" por un año con opción á ser renovado por tres años á lo sumo; es un préstamo de dinero que debe chancelarse, según la ley, al año mismo de haberse efectuado; pero que sin embargo la ley, previendo dificultades eventuales, autoriza su renovación hasta por tres años.

De todas maneras, debo decir á la Honorable Cámara que la Comisión de Hacienda se preocupó desde el primer momento en que conoció este asunto de evitar, siendo posible, la inmovilización de esta cantidad por parte de la Junta ni aún durante tres años, porque entendía que las buenas finanzas disponían que con esta cantidad se sirviera un verdadero empréstito á largo plazo y por mucha mayor cantidad de dinero; pero conocidas son por todos los señores diputados las dificultades con que hoy se tropezaría para poder efectuar un empréstito en condiciones convenientes para el país. Pero siendo una situación de momento la que hay que salvar, teniendo necesidad en la actualidad de ese dinero para que la Junta pueda proseguir y conservar las obras que tiene á su cargo, es necesario que la Cámara autorice, no ya el empréstito á que me he referido á largo plazo, sino un préstamo; y se entiende por "préstamo", de acuerdo á los términos de la ley en debate, una cantidad que debe ser devuelta dentro del año de recibida.

Debe, por otra parte, tenerse en cuenta que el programa que señala el artículo 4.o del proyecto no es más que una aspiración de obras á ejecutarse, cuya realización completa reclama una cantidad de millones demasiado grande, en comparación á lo pequeño del préstamo que se solicita. La Comisión de Hacienda, consecuente, y de acuerdo con las ideas manifestadas por los señores diputados Frugoni y Toscano, quiere que se hagan aquellas obras más necesarias y más útiles, y por eso propone el artículo 5.o, fijando expresamente la distribución de casi 1.000.000 de pesos en obras que no son de embellecimiento, porque no son obras de embellecimiento el saneamiento del Paso del Molino, desde hace tanto tiempo reclamado; no son obras de embellecimiento el saneamiento del Bulevar Artigas: hecha la obra, es necesaria ponerla en condiciones de ser poblada. No es embellecimiento una cantidad de doscientos mil pesos que la Comisión de Hacienda va á proponer sea destinada á perfeccionamiento y ampliación de los servicios de salubridad, que ha de comprender la ampliación de la Casa de Desinfección, el barrido y el riego de la ciudad. No es embellecimiento tampoco los 150.000 pesos que destina la Comisión de Hacienda para la mejora de los caminos vecinales.

Señor Toscano—Y los 150.000 pesos del Parque Central.

Señor Canessa—De manera que vendría á quedar reducido lo que la Comisión de Hacienda pretende que se dedique á embellecimiento dentro de los 2.000.000 de pesos á la cantidad de 150.000 pesos que se destinan á la formación del Parque Central, obra que hará honor al país, por lo que justifica y compensa su ejecución.

Señor Toscano—Pero que no se necesita por el momento.

Señor Canessa—De manera, señor Presidente, que ese criterio de necesidad y utilidad que han proclamado los señores diputados Frugoni y Toscano, lo ha tenido muy en cuenta la Comisión de Hacienda. Y como he dicho, tan lo ha tenido en cuenta, que en el artículo 5.o, propuesto, se establecen varias cantidades para hacer obras que representan una verdadera necesidad á satisfacer, y de real utilidad, en cuanto al mejoramiento de vida general de la población. Esas cantidades, en ningún caso, puede entenderse como destinadas para costear obras de embellecimiento.

Es indiscutible que los puntos tratados por el señor diputado Toscano, en lo que se refiere al abastecimiento de agua de la población y eliminación de basuras, son importantísimos; pero es completamente ridículo que dentro de un proyecto, como el que estamos tratando, de 2.000.000 de pesos, puedan abarcarse esos problemas, que nunca podrán resolverse sino con una cantidad de dinero muy superior á la que el préstamo representa.

Señor Toscano—¿Me permite una interrupción?

Señor Canessa—Yo voy á terminar; pero puede hacerla.

Señor Toscano — Me refería especialmente á este punto, y le agradezco la interrupción que me consiente, porque me permite aclarar algunos conceptos vertidos por el doctor Salteráin.

Yo no pretendía de ningún modo que dentro de esta suma se procediera á efectuar un abastecimiento de agua potable; pero es indiscutible que para la salud de la vida pública hay ciertas calles centrales de Montevideo en las cuales la higiene exige que se laven y no que se barran, y para llenar ese servicio existe un proyecto en la Municipalidad, al que se refería el señor diputado Salteráin, que estudió el Consejo de Higiene, y creo que su costo no excedía de la suma de 90.000 pesos, para llenar ese servicio con agua del mar.

Es lo que deseaba aclarar.

Señor Canessa—Si á lo que se refiere el señor diputado es á un proyecto limitadísimo como sería el de abastecimiento de agua para riego de la ciudad, y estuviese comprendido dentro de esa cantidad de 90.000 pesos, es de suponer que dentro de los 200.000 pesos que la Comisión de Hacienda propone se destinen para establecimiento de servicios de salubridad, entrará con toda seguridad esa cantidad de 90.000 pesos para el riego de calles. Pero tal vez no sea conveniente hacer una instalación especial de agua industrial, únicamente para riego.

Es probable que estudiando estas cosas como se deben estudiar, juiciosamente, Montevideo esté en condiciones de necesitar una verdadera cañería para agua industrial, donde estaría comprendido el riego, y entonces convendría hacer los gastos que fuesen necesarios.

En cuanto á la instalación de casas para obreros también juzgo — juzgará la Comisión de Hacienda lo mismo — que es un asunto importantísimo y de gran interés, pero que tampoco cabe dentro de este pequeño proyecto que,—como yo dije — no viene más que á resolver una cuestión de momento, temporaria, provisoria.

El hecho real en sí es que la Junta de Montevideo necesita con urgencia dinero disponible, porque han llegado las cosas al extremo de que á las cuadrillas de obreros que trabajan se les paga con algún retardo, creo que á algunas se les debe dos meses de trabajo.

Hay urgencia, por parte de la Junta en la obtención de dinero para solventar estos compromisos de los cuales no puede desligarse si no paga. Esa falta de dinero ha sido la causa de que se suspendiesen casi todas las obras de embellecimiento á que se han referido los señores diputados Frugoni y Toscano; pero hay obras y servicios que es necesario mantener, que no pueden abandonarse ni suprimirse.

La Junta ha eliminado á casi todos los obreros que estaban empleados en obras de embellecimiento, pero no ha podido eliminar á otros que están empleados en la conservación misma de las obras.

Yo entiendo, señor Presidente, que esta autorización, en ninguna forma, impedirá más tarde la contratación de un gran empréstito, en buenas condiciones para el país, para llenar todo el programa á que se han referido los señores diputados; pero lo conveniente en este caso, es este momento, es aprobar lo que la Comisión de Hacienda propone, para satisfacer necesidades urgentemente reclamadas.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿El Poder Ejecutivo acepta el proyecto de la Comisión?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico - Administrativa de Montevideo para contratar—oyendo al efecto propuestas—un préstamo á la par, hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000), á un tipo neto de interés no mayor de seis por ciento anual ($ 6 %), libre para el tomador, de comisiones, corretajes y todo otro gasto, debiendo éstos estar comprendidos en la tasa de interés que se proponga."

Está en discusión.

Señor Frugoni—Primeramente yo desearía saber si este empréstito no podría ser realizado por el Banco de la República.

Es un dato que solicito de la Comisión informante.

Señor Canessa—Yo, con seguridad, no podría contestar la pregunta que hace el señor diputado, pero me parece que el Banco de la República no ha de poder hacer, por ahora, este empréstito, porque tengo entendido que la Junta tiene ya su cuenta corriente con el Banco de la República y que ya habrá hecho uso del crédito que tiene en ese Banco.

Señor Rodríguez—Aparte de eso, hay una razón económica: en éstos momentos no conviene que se extraigan capitales del Banco para empréstitos.

Señor Frugoni—Yo desearía que la Comisión contestara de un modo concreto.

Señor Canessa—Es que la Comisión no puede contestar de un modo concreto; no es posible. Tal vez el señor Ministro pudiera contestarle al señor diputado.

Señor Ministro—Yo debo contestar á la interrogación del señor diputado Frugoni que, de acuerdo con la situación del momento, el Banco de la República no podría hacer un préstamo de dos millones á la Municipalidad; pero, si se tiene en cuenta que está también á consideración de la Honorable Cámara, ya sancionado por el Senado, un proyecto por el cual se integra el capital de este Banco hasta veinte millones de pesos, mediante un empréstito, pudiera ser que esta operación estuviese realizada á tiempo para poder hacer el préstamo á la Junta,—si se tiene presente que, según el artículo 3.o de este proyecto, la forma del préstamo que ha de realizar la Junta ha de volver todavía á ser sometida á la aprobación legislativa.

Durante este tiempo podría suceder, como decía, que el Banco de la República, sancionada la ley que le autoriza su empréstito, hubiera integrado el capital y le fuera fácil hacer este préstamo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Canessa—Y tal vez no pudiera sin una ley especial.

Señor Ministro — No señor; lo puede hacer...

Señor Canessa — Pero hasta 120.000 pesos.

Señor Ministro—... porque las modificaciones del proyecto de la Carta Orgánica vienen á autorizarlo para hacer préstamos á las instituciones públicas.

Señor Canessa—Pero sólo hasta 120.000 pesos.

Señor Ministro—No, ese es el crédito personal.

Señor Gómez—Ese es el crédito personal, pero de cualquier manera no convendría en ningún caso darle al Banco de la República la realización de esta operación, aun cuando integrara su capital, porque esa integración responde á fines distintos que al de hacer empréstitos.

Señor Ministro—Yo le he contestado, no sobre la conveniencia sino sobre la posibilidad.

Señor Gómez—La posibilidad material tal vez la habría; pero puede no haber conveniencia.

Señor Ministro—La conveniencia, probablemente no.

Señor Frugoni—Yo había solicitado el dato, señor Presidente, porque me parecía que existe la conveniencia de que un empréstito de esta naturaleza sea realizado por el Banco de la República.

Las explicaciones que ha dado el señor Ministro de Hacienda me convencen de que en todo caso, si esa conveniencia existe, la Cámara podrá, cuando se trate de sancionar definitivamente las condiciones en que este empréstito se realice, imponer á la Junta la obligación de que lo contrate con esa institución.

Ahora, yo debo continuar haciendo uso de la palabra, porque en este primer artículo se establece el monto del empréstito, y yo había anunciado que propondría, con el objeto de que se pudieran destinar por lo menos 800.000 pesos á la construcción de casas baratas, que este empréstito, en vez de ser de dos millones de pesos, fuese de dos millones y medio.

Estos 500.000 pesos que yo propondría como agregado, adjudicándolos á la construcción de casas para obreros, no significarían, en realidad, ningún recargo para la institución municipal, por el hecho de que las casas para obreros producen renta, y se podría establecer entonces que ellas fueran alquiladas mediante una retribución que estuviera estrictamente de acuerdo con lo que se necesitase para servir el interés y la amortización de esos 500.000 pesos.

Yo, entonces, voy á proponer una modificación á este primer artículo, diciendo... "un préstamo á la par hasta la suma de dos millones y medio de pesos, de los cuales se destinarán ochocientos mil á la construcción de casas para obreros",—continuando el artículo tal como se encuentra.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esa modificación.—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Canessa—Estos proyectos de hacienda, señor Presidente, no se prestan, en general, á improvisaciones, y digo esto, señor Presidente, porque no es posible á los empréstitos alargados ó achicarlos á voluntad de la Cámara, sin estar en antecedentes de cuál es la cantidad que necesita para su servicio y del dinero con que se dispone para cubrir ese servicio.—(Apoyados).

Yo puedo significar al señor diputado Frugoni que cuando la Comisión de Hacienda ha puesto hasta 2.000.000 de pesos, ha sido porque ella conviene que es todo lo que puede llegar la Junta á comprometer con las rentas que pueda destinar al servicio de este préstamo.

Si nosotros le pusiéramos que el empréstito ha de ser de 2.500.000 pesos, la Junta, con razón, diría: ¿de dónde yo saco el dinero para hacer el servicio de este empréstito? Lo probable es que tal vez, ni llegue siquiera á esos 2.000.000 de pesos del proyecto, y que la Junta se conforme con reducir su operación á 1.500.000 pesos.

Por eso, señor Presidente, yo desearía que el artículo 1.o quedara en la forma que la Comisión lo propuso, sin aceptar el aumento que propone el señor diputado Frugoni, que no respondería á las circunstancias en que la Junta solicita ese préstamo y á los recursos de que la Junta puede disponer para hacer frente á los intereses y amortización de este préstamo mismo.

Señor Frugoni — Yo debo manifestar, ante todo, señor Presidente, contestando la afirmación del señor diputado Canessa — de que no puede improvisarse erogaciones y empréstitos en una simple sesión parlamentaria — que en todo caso sería la misma Comisión informante la que nos obliga á improvisar á este respecto; porque el informe con el cual acompaña esa Comisión el asunto que nos ocupa, no puede ser más falto de base ni menos concreto en lo que se refiere á las proporciones, á la naturaleza de la operación y al destino del dinero que se va á comprometer.

El señor miembro informante ha confesado, en efecto, que toda esta lista de obras que figura aquí como programa de realizaciones encargadas á la Municipalidad, no tiene más que un valor puramente nominal, porque la Cámara no sabe á ciencia cierta cuáles son de estas obras las que la Municipalidad estará en condiciones de efectuar una vez que haya entrado á disponer del dinero que aquí se le facilita.

Tenemos, por lo tanto, que estamos votando cantidades sin saber á qué se van á destinar.

Lo más práctico que podemos hacer, entonces, en estas condiciones, es, por lo menos, establecer desde luego que dentro de esa cantidad de dos millones habrá una suma determinada que será afectada á la realización de tal obra.

Eso es lo más preciso, lo más claro, y lo más terminante que la Cámara habrá hecho en esta sesión respecto de este préstamo.

El señor diputado Canessa dice que la Junta podría con razón decir luego que ella no sabe de dónde sacar los recursos para atender á este recargo de medio millón de pesos que yo propongo.

Vuelvo á insistir en que de todas las obras que la Junta podría realizar, en virtud del préstamo de que se trata, ninguna está más perfectamente garantida por lo que se refiere á los recursos con que habrá que costearla, que esta que yo propongo.

En efecto, estos 500.000 pesos serían sobradamente retribuídos con las rentas que las casas para obreros tienen por fuerza que producir.

No se trata aquí de obras suntuosas, de obras de fastuosidad, de obras de embellecimiento que no producen, como resultado, ningún encaje inmediato para la Junta que las realice; se trata, por el contrario, de una obra que significa una verdadera fuente de recursos para la Municipalidad, y yo lo que proponía era sencillamente que se eliminara de ésta lista la expropiación de quintas para ensanche del Prado; que se eliminara la realización ó embellecimiento de un parque en Belveder; que se eliminara la expropiación relativa á un parque en el Cerro, y que se eliminaran otras obras inútiles, de puro embellecimiento como estas á que acabo de referirme, con todo lo cual obtendríamos una economía de 300.000 pesos, por la parte baja.

Para atender á estos 300.000 pesos existe ya el recurso general á que se ha referido la misma Comisión informante y que se ha tenido en cuenta para aconsejar la aprobación de este empréstito de dos millones.

Ahora faltaría saber de dónde van á salir los recursos para atender á ese recargo de medio millón sobre el empréstito de que se trata, y esos son precisamente los recursos que yo considero seguros, perfectamente garantidos, desde luego, porque la construcción de casas baratas constituye, como antes decía, una indiscutible fuente de remuneraciones para la Municipalidad.

Estas casas serán entregadas á un alquiler que tendrá que oscilar siempre alrededor de la cantidad necesaria para atender el interés y la amortización de ese medio millón de pesos, y creo que no puede discutirse, señor Presidente, que serán casas estas que se las sacarían de las manos como vulgarmente se dice: encontrarán siempre candidatos de sobra para ocuparlas y para pagar el alquiler correspondiente.

Es, por lo tanto, una operación sencillísima y perfectamente garantida.

No se puede hablar, por tanto, de que la Junta no sabrá de dónde sacar recursos para atender ese recargo que yo propongo. Es precisamente el único caso, en toda esta larga lista de obras, en que la Junta sabe cómo van á producirse los recursos para atenderlo.

Yo insisto, pues, en esta moción que me parece muy práctica y muy simpática también; acaso bastaría ella sola para legitimar y justificar este empréstito de que nos ocupamos, que tiene el aspecto antipático y antidemocrático de estar afectado en su mayor parte á obras completamente inútiles, á obras que, por lo menos, no son de tanta urgencia ni de tan imperiosa necesidad como esas á que me he referido yo y á que se ha referido el señor diputado Toscano.

Yo creo que se puede muy bien renunciar á la prolongación de la rambla de Pocitos á Ramírez, en la que se invertirán cientos y cientos de miles de pesos; que se puede muy bien renunciar al ensanche del Prado, que se puede muy bien renunciar al futuro Parque del Cerro; que se puede muy bien renunciar al Parque ó Playa de Belveder, en atención á la necesidad imperiosa que existe de llenar esos servicios completamente abandonados, esos servicios que se refieren á la salud pública y á la necesidad que existe también de construir casas baratas, recogiendo lo que es todo un clamor verdaderamente popular desde mucho tiempo á esta parte.

Se dirá, sin duda, que con 800.000 pesos no se pueden hacer todas las casas baratas que serían necesarias. Esto es indiscutible.

Desde luego, yo no olvido que la Cámara tiene la obligación de sancionar cuanto antes el proyecto del señor Ministro de Hacienda en la actualidad, el señor Pedro Cosio, por el cual se destinaba un millón, ó se proponía la contratación de un empréstito de un millón de pesos, para constuir casas de obreros.

Estos 800.000 pesos y aquel millón de pesos que se destinarían luego á la construcción de estas mismas casas, podrían collocarnos en condiciones más ó menos favorables, frente al problema que se plantea.

Tal vez entonces podrían construirse grupos de 800, 900 ó 1.000 casas. Por lo pronto, con 800.000 pesos yo creo que pueden construirse muy bien un grupo de 400 casas para obreros, en codiciones higiénicas, que mucha falta hacen, por cierto. Para empezar ya sería bastante.

A la Municipalidad le correspondería, en consecuencia, reglamentar el uso de esas casas, la entrega de ellas, el alquiler por el cual deben ser proporcionadas y las demás condiciones que se tienen siempre en cuenta, para garantir que estas casas no caigan en manos de los especulado-

res ó de quienes podrían pagarse otras más caras.

Pero, desde luego, la Cámara puede muy bien, con una sencilla y clara disposición, resolver que este empréstito se eleve á la cantidad de 2.500.000 pesos y que de esos 2.500.000 pesos se destinen 800.000 para la construcción de casas populares.

Sería una manera de contribuir á combatir el encarecimiento de la vida, á resolver ese grave problema por el cual nada han hecho hasta la actualidad los Poderes Públicos del país.

He terminado.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo de la Comisión.

(Se vuelve á leer).

Léase la enmienda que propone el señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para contratar,—oyendo al efecto propuestas,—un préstamo á la par, hasta la suma de dos millones y medio de pesos (pesos 2.500.000), de los cuales se aplicarán 800.000 pesos á la construcción de casas para obreros, á un tipo neto de interés no mayor de 6 o|o anual, libre para el tomador, de comisiones, corretajes y todo otros gastos, debiendo éstos estar comprendidos en la tasa de interés que se proponga".

Se va á votar, primero como propone la Comisión; si fuera rechazado, se votará como propone el señor diputado Frugoni.

Si se aprueba como propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Art. 2.o La Junta afectará como garantía del préstamo, las rentas que el Poder Ejecutivo determine, concediéndose además al crédito la garantía solidaria del Estado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El préstamo que con autorización de esta ley contrate la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, quedará sujeto á la aprobación de la Asamblea Legislativa, debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar la forma en que la Junta afectará las rentas disponibles de sus recursos para el cumplimiento de la obligación contraída."

En discusión.

Señor Gómez—Yo, sin ánimo de hacer debate, señor Presidente, voy á proponer la supresión del artículo 3.o, que acaba de leerse.

Lo considero innecesario por dos razones: la primera, la más importante, es que no considero conveniente que se establezca en la ley que una operación de esta naturaleza vuelva nuevamente al Cuerpo Legislativo...

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Gómez—... para ser aprobada en definitiva, desde que la Cámara toma las precauciones necesarias al darle al Poder Ejecutivo las normas principales del empréstito á realizarse; le fija el tipo de interés y establece además que el préstamo se hará á la par.

Es sabido, señor Presidente, cuál es la situación del dinero en el momento actual.

Estoy casi seguro que es hacer fracasar esta operación, establecer que los prestamistas deberán hacer ofertas al firme á la Junta ó al Poder Ejecutivo, hasta tanto la Asamblea se pronuncie nuevamente sobre cuál de las propuestas será más conveniente. No se conseguirá, seguramente, en condiciones ventajosas realizar esta pequeña operación de crédito que se propone.

Y en segundo término, considero inútil este artículo, desde que, en su segunda parte no hace más que repetir lo que establece el artículo 2.o que ya se ha votado, que dice: "La Junta afectará como garantía del préstamo, las rentas que el Poder Ejecutivo determine". No veo por qué la ley debe decir nuevamente que el Poder Ejecutivo va á reglamentar la forma en que la Junta afectará las rentas disponibles de sus recursos. Esta es una cuestión de detalle, de orden administrativo.

Propongo, en consecuencia, señor Presidente, la supresión del artículo 3.o.—(Apoyados).

Señor Canessa—La Comisión acepta, señor Presidente, la supresión de este artículo pedida por el señor diputado Gómez; y al aceptarla, lo hace en la creencia de que la parte constitucional de este asunto está contemplada en el artículo 1.o que fija perfectamente el interés y las condiciones en que el empréstito debe verificarse.

Señor Rodríguez—Podría agregar el miembro informante, señor Presidente, que si la Comisión de Hacienda fué más explícita, estableciendo esta cláusula en el artículo 3.o, fué para impedir que este asunto volviera modificado del Honorable Senado, porque en el Senado existe actualmente uno de sus miembros que entiende que es forzoso imponer esta condición: ya ha hecho capítulo especial de la cosa. Posiblemente, el Senado aceptaría el temperamento constitucional de ese senador, y vendría el proyecto modificado á la Cámara; por esa circunstancia la Comisión de Hacienda no trepidó en poner esta nueva garantía, por más que no la consideraba necesaria.

Señor Sosa—Tengo noticia, señor Presidente, que el senador á que se refiere el señor Rodríguez piensa lo mismo que el señor diputado Gómez en este caso, porque me lo ha manifestado personalmente.

Señor Ministro—Voy á aclarar más el punto que ha suscitado alguna duda, manifestando que el señor senador á quien se refieren los señores diputados Rodríguez y Sosa se ha convencido de que á este respecto estaba en un error, y que al insistir en poner trabas á la facilidad del Poder Ejecutivo para realizar una operación de crédito, perjudicaba, más bien que defender, los intereses públicos; y en la discusión del proyecto relativo á empréstito para el Banco de la República, tuve la suerte de convencerlo de que estaba en error, y nos acompañó á votar la ley sin la observación que se establece en este artículo.

De manera que, por lo que respecta á su supresión, ya no debe quedar duda á la Honorable Cámara.

Por mi parte, en nombre del Poder Ejecutivo, acepto la supresión del artículo y también debo declarar que lo había aceptado ante la Comisión, porque se me hicieron los argumentos de carácter constitucional; y ante mis objeciones respecto de los inconvenientes de la demora en la sanción legislativa, se me hizo la promesa de que la Comisión de Hacienda haría todo empeño para que al volver al Cuerpo Legislativo la fórmula concreta de este crédito, se obtuviera una sanción en el término,—creo que lo afirmó el señor Presidente de la Comisión,—en el término de 24 horas.

Nada más tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime el artículo 3.o, como lo pide la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o, que pasa á ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los fondos obtenidos con el préstamo, se destinarán á las siguientes obras: Saneamiento del Paso del Molino, Bulevar Artigas (desde 8 de Octubre á Punta Carreta) y otros barrios; construcción de caminos en el departamento, terminación de la Rambla de Los Pocitos, conclusión del Bulevar Artigas hasta el "roind-point" de Punta Carreta, pavimentación de la Avenida España, pavimentación asfáltica de las *principales calles* de la ciudad, construcción de la Rambla de la Playa Ramírez hasta Punta Carreta, construcción de pequeños mercados, saneamiento del arroyo Grande de Los Pocitos y del Miguelete, expropiación de parcelas que circundan el Mercado Agrícola, pavimentación de calles y especialmente la que conduce al Cementerio del Buceo, prolongación y apertura del Bulevar Artigas hasta la playa de Capurro, formación y ornamentación de los Parques Central, del Cerro y Urbano, expropiación para rectificación de calles y vías de carácter urgente, expropiación y regularización de la plaza y Jardín Belveder en la cuchilla de Juan Fernández, formación de la plaza y jardín proyectado con frente á las calles Colorado, Porongos, Guaviyú, etc., ensanche y pavimentación de los caminos General Flores, Larrañaga y Suárez, ensanche del Prado.

Se dará prelación á los trabajos cuya necesidad sea más urgente."

En discusión.

Señor Frugoni—Después de las palabras pronunciadas por el señor miembro informante, este artículo resulta una verdadera mistificación. La misma Comisión confiesa que con esta cantidad no se pueden realizar todas las obras que aquí figuran. Convendría, por tanto, que supiésemos á ciencia cierta cuáles son las que van á realizarse.

Por mi parte, yo propongo que se supriman de esta lista la "terminación de la Rambla de Los Pocitos, conclusión del Bulevar Artigas hasta el "roind-point" de Punta Carreta, construcción de la Rambla de la Playa Ramírez hasta Punta Carreta, prolongación y apertura del Bulevar Artigas hasta la Playa Capurro, formación y ornamentación de los Parques Central, del Cerro y Urbano, expropiación y regularización de la plaza y jardín Belveder en la Cuchilla de Juan Fernández, ensanche de los caminos General Flores, Larrañaga, Suárez y ensanche del Prado."

Señor Presidente—Se van á leer las supresiones que propone el señor diputado Frugoni. ¿Quiere el señor diputado controlar, á fin de ver si son las que se van á leer?

Señor Frugoni—Perfectamente.

Señor Presidente—Léanse.

(Se lee):

"Terminación de la rambla de los Pocitos; conclusión del Bulevar Artigas, hasta el "roind-point" de Punta Carreta; construcción de la rambla de la Playa Ramírez hasta Punta Carreta; prolongación y apertura del Bulevar Artigas hasta la Playa de Capurro; ornamentación de los parques Central, del Cerro y Urbano; expropiación y regularización de la plaza y jardín Belveder en la Cuchilla de Juan Fernández; ensanche y *pavimentación de*

los caminos General Flores, Larrañaga, Suárez...

Señor Frugoni — Ensanche: no pavimentación; dejo la pavimentación.

—... "ensanche de los caminos General Flores, Larrañaga, Suárez y ensanche del Prado".

Señor Frugoni—Perfectamente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esa modificación?—(Un apoyado).

Señor Canessa—Apoyado, para que se discuta, señor Presidente.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Canessa—Este artículo 4.o representa un programa-aspiración de la Junta de Montevideo, que viene robustecido por la aceptación del Poder Ejecutivo mismo.

A nadie puede ocurrírsele que con el préstamo que se va á verificar puedan llevarse á cabo, ni la décima parte de las obras que este programa encierra; pero á cualquiera de nosotros se le puede ocurrir —y se le ocurre—que puedan tener iniciación muchas de estas obras dentro de ese pequeño préstamo, y este es el objeto único de este artículo,—que dentro de ese programa de aspiración del Poder Ejecutivo y de la Junta misma, puedan iniciarse alguna de las obras que él indica.

Señor Rodríguez—Y proseguirse otras.

Señor Canessa—Y proseguirse otras cuya terminación dependa de fondos limitados.

De manera, señor Presidente, que no hay objeto en aceptar la eliminación que propone el señor diputado Frugoni de las obras que indica, por cuanto tenemos la seguridad de que tales obras no podrán realizarse con dinero exclusivo de este préstamo, que á lo sumo podrán iniciarse algunas de esas obras y terminarse otras ya comenzadas y que su conclusión será objeto de préstamos ó empréstitos posteriores.

Hay una razón más para mantener este artículo. Se pretende que la ciudad de Montevideo sea una ciudad de turismo; se pretende que es necesario ornamentarla con grandes avenidas, con paseos, con playas y parques, y empezamos por contrariar esa pretensión que á todos nos anima, impidiendo que el Poder Ejecutivo no realice obras, sino que programe obras de embellecimiento.

Hay conveniencia, pues, en aceptar este artículo 4.o, bien entendido que debe decir que los fondos obtenidos por el préstamo se destinarán, en lo que fuere posible, á las siguientes obras. Por eso hago moción para que se agregue "se destinará en lo que fuere posible".

Señor Varzi—Ya dice algo al final de este artículo.

Señor Sosa—El inciso siguiente lo establece: "se dará prelación á las obras más necesarias".

Señor Ministro—Que se dará prelación. Creo que es necesario.

Señor Gómez—Creo que es más conveniente suprimir el parágrafo último y poner los términos que establece el señor diputado, porque se dará prelación quiere decir que la Junta, en primer término, tendrá que emprender las obras enunciadas en primer término.

Señor Sosa—Cuya necesidad sea más urgente. La prelación está en relación á la necesidad.

Señor Presidente—¿No insiste el señor diputado Canessa en su agregado?

Señor Canessa—No insisto.

Señor Miláns—Yo pediría á la Comisión de Hacienda que agregase al programa de obras de que da cuenta, este asunto del ensanche de la Avenida 19 de Abril que ha sido decretado por el Poder Ejecutivo hace dos años, si mal no recuerdo.

Señor Canessa—No hay inconveniente, señor Presidente, en que se haga el agregado que solicita el señor diputado, porque es verídico que ese ensanche ha sido decretado por el Poder Ejecutivo y no tiene por qué no figurar dentro de los demás ensanches.

Señor Sosa—Dejo constancia de que votaré en contra del agregado que propone el señor diputado Miláns.

Como en este momento no quiero hacer una discusión sobre este asunto, quiero dejar á salvo mi voto; pero dejo constancia también de que el ensanche de esa avenida, su prolongación en la forma en que la han proyectado las autoridades municipales y el Poder Ejecutivo, constituye un profundo error edilicio.

Por eso es que no voto ninguna cantidad á favor de esa avenida.

Señor Toscano—Entra en el plan de avenidas de la ciudad.

Señor Frugoni—Uno de los argumentos formulados por el señor miembro informante me da la más completa razón. Confiesa, en efecto, que muchas de las obras que aquí figuran no podrán llevarse á cabo.

Señor Canessa—Lo dice el informe, señor diputado.

Señor Frugoni—Eso explicaría perfectamente, sobre todo, el peligro que existe en mantenerlas en esta lista. Deseo que ellas no obtengan, por parte de la Municipalidad, una preferencia en perjuicio de otras obras que considero más urgentes y más necesarias. Por eso me tomé el trabajo de seleccionar dejando dentro de esta lista aquellas que, en mi concepto, son más útiles.

Hay la construcción de algunos mercados que son indudablemente una obra práctica y de resultados cuya eficacia no se podrá negar, pero se corre el riesgo de que la Junta, precisamente para dar preferencias á la realización de estas obras de fastuosidad y embellecimiento, no pueda llevar á cabo esas otras que llenarían una necesidad indiscutible y sentida.

Hay otras que se refieren á pavimentación de algunas calles que mucho lo necesitan, al saneamiento de ciertos barrios, y demás que correrían el riesgo, como anteriormente lo he dicho, de quedar relegadas al olvido si dejamos figurando en esta lista las otras obras puramente de embellecimiento. Estas que son lo accesorio y lo superfluo, impedirían la realización de aquéllas que son lo útil y lo principal; y para evitar ese peligro es que yo sostengo que deben eliminarse de esa lista esas obras de puro embellecimiento, sin las cuales podemos pasarnos por ahora, al menos mientras no hagamos cosas más urgentemente reclamadas.

Y luego, para quedar en condiciones de poder poner en el artículo siguiente, que se destinen especialmente con preferencia, como dice con textuales palabras el artículo,—además de los 200.000 pesos para saneamiento y construcción de caños colectores de algunos barrios; de 100.000 pesos para el saneamiento y construcción de caños colectores del Bulevar Artigas, los 800.000 pesos de que antes hablaba para las casas baratas.

Habrá que establecerlo así, señor Presidente, si queremos que se lleven á cabo obras necesarias y de utilidad, difiriendo para otra oportunidad las otras obras puramente de embellecimiento que no son, indiscutiblemente, tan imperiosamente reclamadas por las necesidades de la población.

El ideal de que nosotros transformemos á nuestra ciudad en ciudad de turismo, será digno de ser contemplado después que la misma ciudad demuestre que tiene recursos bastantes para llevar á cabo los trabajos y cumplir los servicios que requiere la salud pública, pero mal puede un Municipio como el nuestro dar preferencia á obras de embellecimiento cuando tiene que descuidar, por falta de recursos, los servicios más indispensables.

Yo no me opondría á que se realizaran *estas obras de embellecimiento, esta* formación de nuevos parques y este ensanche de otros, si la Municipalidad estuviese en condiciones de atender debidamente á todos aquellos servicios de que nos hablaba el doctor Toscano, si estuviera también en condiciones de resolver ese otro problema de la vivienda barata, que es uno de los problemas que exigen de parte de los Municipios de todas las ciudades modernas una rápida y práctica solución.

Encontrándonos, pues, con que nuestro Municipio no está en condiciones todavía, según se ve, de llevar á cabo obras tan necesarias como las que se refieren á la eliminación de las basuras, de llevar á cabo otras que se refieren al abaratamiento del agua y el saneamiento completo de la ciudad, y sobre todo, no habiéndose todavía nuestra Municipalidad preocupado en lo más mínimo de construir esas habitaciones populares en las cuales tanto insisto aunque parezca obsesión, mientras no se haga nada de esto, creo, señor Presidente, que debemos renunciar á la construcción de ciertas ramblas y al ensanche de ciertos parques que serán muy bonitos pero sin los cuales las poblaciones pueden vivir perfectamente.

En cambio, las poblaciones viven muy mal cuando se les obliga á permanecer hacinadas en oscuros é inmundos conventillos privados de aire, de higiene y de agua!

Es por eso que insisto en la mutilación que he propuesto para el artículo 4.o, reservándome el derecho de agregar, entre las preferencias del artículo 5.o esa relativa á las habitaciones para obreros.

He terminado.

Señor Salteráin—De acuerdo con las opiniones emitidas al tratar este proyecto en general, me voy á permitir someter á la Comisión de Hacienda dos pequeñas enmiendas que creo podrán ser tomadas en cuenta.

Donde dice saneamiento del Paso del Molino, Bulevar Artigas, desde 8 de Octubre hasta Punta Carretas y otros barrios, yo agregaría las palabras siguientes: "y otros barrios, preferentemente aquellos donde existen establecimientos públicos de asistencia."

La razón es la siguiente: el saneamiento del Paso del Molino se impone con urgencia, gracias á la densidad de la población de esa comarca.

No es la misma razón la que explica el saneamiento del Bulevar Artigas, donde la densidad de la población es reducidísima. La razón de urgencia que ha tenido la Junta para agregar aquí el Bulevar Artigas, es que existe, hoy por hoy, un establecimiento importantísimo—el Hospital de Niños y Maternidad—que por una falta de previsión injustificable, se construyó sin haber pensado antes en lo esencial, que era dar salida á las aguas servidas.

Esa razón que comprende al Bulevar Artigas es extensiva á ciertos otros parajes donde existen casas de sanidad. Hoy por hoy, muy especialmente — me refiero al Sanatorio diurno de Tuberculosos — donde también con una falta de previsión inexplicable se ha puesto una casa de esta naturaleza, y que requiere condiciones higiénicas excepcionales, sin caño de vaciamiento.

Señor Canessa — Acepto, señor Presidente. Creo que la Comisión de Hacienda también acepta el agregado del señor diputado.

Señor Rücker — Por mi parte, acepto.

Señor Salteráin — Me voy á permitir hacer otro. Aunque pudiera ser platónico, podría tener aplicación. Me refiero á la eliminación del vaciadero actual de las basuras.

Señor Canessa — Eso estará contemplado dentro de una partida, que á nombre de la Comisión voy á proponer á la Cámara, en el artículo 5.o.

Señor Salteráin — Perfectamente. He terminado.

Señor Presidente — Está en discusión la modificación propuesta por el señor diputado Salteráin y aceptada por la Comisión de Hacienda.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los fondos obtenidos con el préstamo se destinarán, en lo que fuere posible, á las siguientes obras: saneamiento del Paso del Molino, Bulevar Artigas (desde 8 de Octubre á Punta Carretas); y otros barrios, "preferentemente aquellos donde existan establecimientos públicos de asistencia".

Señor Sanguinetti — Hago notar á la Comisión que ha omitido una de las partidas más necesarias é importantes. Son los 100.000 pesos referentes á la ampliación y perfeccionamiento de los servicios de salubridad.

Señor Canessa — Cien mil pesos de salubridad.

Ya he anunciado á la Cámara que voy á proponer que se agreguen al artículo 5.o.

Señor Sanguinetti — Pero como en la enumeración de las partidas especialmente afectadas no se habían expresado, por eso lo hacía notar.

Por otra parte, voy á votar favorablemente la moción presentada por el señor diputado Miláns y aceptada por la Comisión, referente á afectar 25.000 pesos para el ensanche, y sobre todo la prolongación de la Avenida 19 de Abril, pues esta calle daría acceso á la exposición permanente del Prado, obra monumental que ha costado alrededor de 300.000 pesos y que no tiene una sola vía amplia y cómoda, para ir á ella.

En efecto; están estos edificios cerrados en un verdadero saco, porque por el Norte, por ejemplo, tiene la calle de los Eucaliptus, que tiene un gran desnivel con los terrenos que ellos ocupan; por el Este tiene el arroyo, por el Sur tiene el Camino Reyes, lleno de edificios particulares, y por el Oeste, el Camino Lúcas Obes, también edificado.

De modo que la prolongación de esta avenida sería la única que daría un lugar amplio y cómodo para llegar á ellos. Por otra parte, esta avenida está ya trazada en el plano regularizador de la ciudad, aceptado y aprobado por el Poder Ejecutivo.

Era lo que quería decir.

Señor Ministro — Debo manifestar, señor Presidente, que no acepto tampoco la enmienda propuesta por el señor diputado Frugoni, en el sentido de suprimir casi lo principal de lo que se ha proyectado en este asunto, y que responde fundamentalmente á los argumentos expuestos en el mensaje con que se acompaña este proyecto.

Las obras que el señor diputado Frugoni considera de carácter suntuoso, hasta cierto punto superfluas, son, sin embargo, indispensables, si se tiene en cuenta la situación de la ciudad de Montevideo, como ciudad balnearia que necesita completar — porque aquí no se trata simplemente de crear, de empezar á formar, sino de terminar — una serie de obras, como la Rambla de los Pocitos, el Bulevar Artigas, etc., para que esté en condiciones de recibir á los miles de turistas que durante los meses del verano y todos los años permanecen en esta ciudad, dejando grandes beneficios que se traducen en ventajas económicas para la población de Montevideo.

Además, debe tenerse en cuenta que si bien se ha hecho la observación de que la suma destinada á estas obras es insuficiente, y que se cree que con 2.000.000 de pesos no podrían hacerse muchas de ellas, debe tenerse en cuenta, decía, que para muchas de estas obras hay recursos que no constan aquí, pero que se derivan de las mismas obras.

Así, por ejemplo, entre las obras enumeradas está la pavimentación asfáltica de las principales calles de Montevideo.

Como se sabe, esta es una obra que es pagada por los propietarios de las casas...

Señor Frugoni—¿A qué obra se refiere, señor Ministro?

Señor Ministro — A la pavimentación asfáltica de las principales calles de Montevideo. Esta es una obra que no resultará onerosa para el Municipio, y en la que, si algo se invierte en los 2.000.000, es á título de anticipo, que será reintegrado con el ingreso proveniente de estas mismas entradas.

Señor Frugoni—El señor Ministro olvida que yo no he borrado eso de la ley.

Señor Ministro — No estoy hablando, precisamente, de las obras que propone suprimir el señor diputado Frugoni, sino que me refiero—pasando á otra cosa —á la observación que se ha hecho por otro señor diputado, respecto de la insignificante suma que se destina á todas estas obras.

En los caminos departamentales también debe hacerse la observación de que los propietarios pagan las obras de macadam que se hagan en ellos, y, finalmente, en estas obras de saneamiento, á las que se destina una cantidad concreta, también debe tenerse presente que esas sumas no son invertidas á fondo perdido, sino que se reintegran al percibir de los propietarios las cuotas que corresponden por las tomas que se hacen obligatorias de esos mismos servicios.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo con las agregaciones que ha aceptado la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los fondos obtenidos con el préstamo se destinarán á las siguientes obras: Saneamiento del Paso del Molino, Bulevar Artigas (desde 8 de Octubre á Punta Carreta) y otros barrios, preferentemente aquellos donde existan establecimientos públicos de asistencia; construcción de caminos en el Departamento; terminación de la Rambla de Los Pocitos; conclusión del Bulevar Artigas hasta el "roind-point" de Punta Carreta; pavimentación de la Avenida España; pavimentación asfáltica de las principales calles de la ciudad; construcción de la Rambla de la Playa Ramírez hasta Punta Carreta; construcción de pequeños mercados; saneamiento del arroyo Grande de Los Pocitos y del Miguelete; expropiación de parcelas que circundan el Mercado Agrícola; pavimentación de calles, y especialmente la que conduce al Cementerio del Buceo; prolongación y apertura del Bulevar Artigas hasta la Playa de Capurro; formación y ornamentación de los Parques Central, del Cerro y Urbano; expropiaciones para rectificación de calles y vías de carácter urgente; expropiación y regularización de la Playa y Jardín Belveder, en la cuchilla de Juan Fernández; formación de la plaza y jardín proyectado con frente á las calles Colorado, Porongos, Guaviyú, etc.; ensanche y pavimentación de los caminos General Flores, Larrañaga y Suárez; ensanche del Prado.

"Se dará prelación á los trabajos cuya necesidad sea más urgente."

Señor Presidente—Hay una moción del señor diputado Miláns.

¿Fué aceptada por la Comisión?

Señor Canessa—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Pavimentación de los caminos General Flores, Larrañaga, Suárez y 19 de Abril y ensanche del Prado."

Señor Canessa—Debe decir "ensanche", señor Presidente.

Señor Presidente—Quedaría así: "Ensanche y pavimentación de los caminos General Flores, Larrañaga, Suárez y ensanche del Prado y Avenida 19 de Abril". ¿No es eso?

Señor Canessa—Eso es.

Señor Presidente — El señor diputado Frugoni propone la supresión de las partidas que anteriormente se han leído.

Primero se va á votar como lo propone la Comisión.

Si fuera rechazado, se votará como lo propone el señor diputado Frugoni.

Si se aprueba como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o, que pasa á ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Destínase especialmente de los fondos del préstamo doscientos mil pesos ($ 200.000) para el saneamiento y construcción de caños colectores del Paso del Molino; cien mil pesos ($ 100.000) para el saneamiento y construcción de caños colectores del Bulevar Artigas, desde 8 de Octubre hasta Punta Carreta; ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) para construcción de caminos en el departamento, y ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) para formación del Parque Central."

En discusión.

Señor Frugoni—Propongo que se agregue que se destinan, de los fondos del préstamo, 800.000 pesos para casas baratas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Frugoni para agregar "800.000 pesos para casas baratas"?

. . . .

No habiendo sido apoyada, no puede entrar en discusión.

Continúa la discusión de este artículo.

Señor Canessa—A nombre de la Comisión, propongo que después de donde dice "100.000 pesos para el saneamiento y construcción de caños colectores del Bulevar Artigas, desde 8 de Octubre hasta Punta Carreta", se agregue lo siguiente: "200.000 pesos para ampliación y perfeccionamiento de los servicios de salubridad".—(Apoyados).

Con esta partida están contempladas todas las indicaciones hechas por el doctor Toscano, en cuanto á lo que se refiere al barrido, riego, casas de desinfección y extinción de basuras.

Señor Sosa—Yo creo que no habría inconveniente, si la Comisión de Hacienda lo acepta, en que se dividiera esta suma en dos partes: una para el objeto general que determina la misma Comisión, y otra especialmente para el objeto que señalaba muy oportunamente el doctor Toscano en la sesión anterior, es decir, para la instalación de los servicios que se requieran para la cremación de basuras.—(Apoyados).

Ese es, á mi juicio, uno de los problemas de más urgente solución en el Municipio.

Señor Presidente—En el mismo agregado podría ponerse: "de los cuales, 100.000 serán"..., etc.

Señor Sosa—Perfectamente.

Señor Rodríguez—Está hecha la divi-

sión, señor Presidente, en los antecedentes de este asunto. Esos servicios sanitarios y de higiene sobre que ha insistido la Municipalidad de Montevideo, y que, por omisión, la Comisión de Hacienda no los había hecho incluir en este artículo especial que se discute, figuran en el memorándum de la Intendencia con la cantidad de 60.000 pesos: "la ampliación de los servicios sanitarios y de higiene hará indispensable que se tomen para ellos 60.000 pesos de los fondos á obtenerse".

De manera que puede dejarse entonces, en vez de 100.000 pesos, 140.000 pesos para el programa que esbozó el doctor Toscano, limitando á 60.000 lo que se afectará á los servicios sanitarios y de higiene, referente á las casas de desinfección, etc., de acuerdo con las mismas indicaciones de la Intendencia Municipal.

Señor Presidente—¿Cómo quedaría, señor diputado?

Señor Rodríguez—Sesenta mil pesos para los servicios sanitarios y de higiene y 140.000 para la eliminación de basuras y residuos domiciliarios.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Sosa en esa forma?

Señor Sosa—Sí, señor; pero estableciéndose, á fin de que quede más claro: "para la organización de servicios de eliminación y cremación de basuras".

Señor Rodríguez—¿Por qué ha de establecerse la cremación?

Señor Sosa—Porque á mi juicio es lo más adelantado y eficaz.

Señor Rodríguez—¡Quién sabe!

Señor Sosa—Pero no tengo ningún inconveniente en que se ponga sólo "eliminación de basuras".

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"60.000 pesos para los servicios sanitarios y de higiene, y 140.000 pesos para la organización de los servicios de eliminación de basuras".

Señor Presidente—¿La Comisión acepta en esa nueva forma?

Señor Canessa—Yo pediría, señor Presidente, que se pusieran 60.000 pesos para la ampliación y perfeccionamiento de los servicios de salubridad; no fuera á *entenderse por sanitarios* la construcción de cloacas y alcantarillados.

De manera que propongo eso: que la cantidad de 60.000 pesos sea para la ampliación y perfeccionamiento de los servicios de salubridad, que comprenderán los de desinfección, los de barrido y los de riego.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado?

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Canessa—Por otra parte, quiero dejar constancia, señor Presidente, de que no sé si 140.000 pesos alcanzarán ó sobrarán para hacer las obras de eliminación de basuras que la Cámara pretende...

Señor Sosa—Por lo pronto, algo se hará.

Señor Canessa—. . . porque ese monto va á depender del sistema que se elija.

Quería dejar constancia de eso, nada más.

Señor Sosa — Estamos de perfecto acuerdo.

Señor Presidente — Quedaría en esta forma:

"60.000 pesos para la ampliación y perfeccionamiento de los servicios de salubridad, y 140.000 pesos para la organización de los servicios de eliminación de basuras."

Está en discusión en esa forma.

Señor Salteráin—Entiendo, señor Presidente, que cuando el doctor Toscano habló de la eliminación de basuras, se refería muy especialmente á la eliminación del actual quemadero del Buceo. En ese sentido, la Comisión de Hacienda apoyó la idea del señor diputado, y yo la apoyé también, porque la situación de urgencia que es necesario realizar no es la eliminación de las basuras como se hace ahora, sino la eliminación del quemadero del Buceo.

Si no se dice de una manera expresa, podrá ser entendido que ese quemadero puede seguir en el Buceo, y yo entiendo que no ha sido ese el espíritu del doctor Toscano ni de la Comisión de Hacienda al aceptar este temperamento.

Señor Sosa—Podría establecerse: por el servicio moderno.

Señor Salteráin—Por estas razones, me parece que sería de urgencia aclararlo y decirlo: "tal cantidad — la que la Comisión de Hacienda destine—para la eliminación del actual quemadero de basuras y adopción del sistema más higiénico y modernamente aconsejado."

Señor Toscano—Podría ponerse: para un servicio de cremación de basuras.

Señor Canessa—Yo no acepto de cremación de basuras, porque podría suceder que no fuera aceptable el sistema.

Señor Salteráin—Si el espíritu de las personas que han hablado no es eliminar el quemadero del Buceo, sería acentuar las condiciones espantosas en que se hace la eliminación de basuras por el sistema vigente.

Ese quemadero, en las condiciones actuales, no puede seguir. Hace veintitantos años que el Consejo de Higiene viene reclamando no sólo del sistema de la eliminación de basuras, sino del local, por estar al lado del Cementerio y por otras razones que no le escaparán á la perspicacia y á la ilustración del doctor Toscano.

Señor Gómez—Pero si en esta discusión el buen sentido establece que cuando se vota una partida especial para eliminación de basuras es, precisamente, para eliminar el vaciadero del Buceo. De manera que creo que basta con que se establezca en la ley.

Señor Salteráin—El vaciadero del Buceo es un sistema de eliminación antiguo, malo y antigiénico, pero es un sistema.

Señor Gómez—Pero, señor diputado: es un sistema que no requiere rubro ninguno. De manera que si se establece una cantidad especial para la eliminación de basuras, es evidente que es para eliminar ese vaciadero.

Señor Sosa—Se puede establecer un servicio moderno.

Señor Canessa—Será por un procedimiento moderno.

Señor Salteráin—Yo lo que deseo es que se aclare aquí en la discusión lo que quiere establecerse en el articulado, porque no está claro.

Señor Toscano—Nosotros podríamos decir, en dos palabras, en las líneas generales que constituyen el procedimiento fundamental: cremación ó aprovechamiento

Señor Salteráin—La supresión del actual quemadero de basuras de ese local es una aspiración que el Consejo de Higiene viene reclamando hace veinte y tantos años.

Señor Canessa—Podría agregarse, como indicaba el señor diputado Sosa, que la eliminación se hará por un procedimiento moderno.

Señor Salteráin—Yo insisto en la supresión.

Señor Sosa—Podría agregarse: "á fin de suprimir el actual vaciadero."

Señor Salteráin—Eso es.

Señor Presidente—Se va á leer el artículo con las modificaciones aceptadas por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Destínanse especialmente, de los fondos del préstamo, 200.000 pesos para el saneamiento y construcción de caños colectores del Paso del Molino; pesos 100.000 para el saneamiento y construcción de caños colectores del Bulevar Artigas, desde 8 de Octubre hasta Punta Carreta; 60.000 pesos para ampliación y perfeccionamiento de los servicios de salubridad, y 110.000 pesos para la organización del servicio de eliminación de basuras á fin de suprimir el actual vaciadero; 150.000 pesos para la construcción de caminos en el Departamento y 150.000 pesos para la formación del Parque Central."

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o, que pasa á ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Declárase obligatoria, para las propiedades que afecte la construcción de los caños colectores que autoriza esta ley, la toma del servicio domiciliario, debiendo abonarse su importe con arreglo á las cuotas legales vigentes."

En discusión.

Señor Amézaga—Desearía que la Comisión informante aclarara el concepto de este artículo en estos dos puntos: en el primero, en el relativo á si el servicio de caño es obligatorio para todas las propiedades, igualmente para las baldías que para las edificadas; y el segundo punto es qué debe entenderse en la parte final cuando dice: debiendo abonarse su importe con arreglo á las cuotas legales vigentes. ¿Cuáles son estas cuotas legales vigentes?

Señor Canessa—A la primera pregunta hecha por el señor diputado, debo decir que es precisamente lo que ha entendido el señor diputado.

Señor Amézaga—Yo preguntaba.

Señor Canessa—Bueno, es eso. La obligación es para todas las propiedades, sean ellas con construcciones ó sean terrenos baldíos, entendiendo que deben más obligación las que no tienen mejoras, que las que sus propietarios se sacrifican empleando capitales haciendo mejoras.

Por eso la Comisión aplica la obligación para las propiedades que tengan construcciones y para los terrenos baldíos mismos.

Señor Amézaga—Y el terreno baldío que tiene 100 metros de frente ¿cuántas comunicaciones debe tener? ¿Cómo se determinan las comunicaciones que debe tener un terreno baldío?

Señor Canessa—No puede exigirse más que una comunicación á cada propietario, con arreglo á su terreno. La comunicación es una; ahora, el caño debe tomarse con arreglo á todo el frente que tenga el terreno.

En cuanto al pago del caño, lo que significa este artículo es que se hará con arreglo á la cuota actual que cobra hoy la Empresa autorizada por el Poder Ejecutivo ó por ley especial.

Señor Amézaga—¿Y si se sancionara la ley sobre caños maestros?

Señor Canessa—Si se sancionara la ley sobre caños maestros, sobre la red cloacal, entiendo que debe regir entonces esa nueva ley, y quedaría derogada esta.

Señor Amézaga—Pero esta es una ley especial y vendrá entonces la cuestión de si se debe pagar con arreglo á las cuotas que actualmente se pagan á la empresa de caños maestros ó si debe pagarse con arreglo á las cuotas establecidas con arreglo al proyecto de ley ya sancionado por esta Cámara.

Señor Canessa—Si se llegara á sancionar el proyecto de las cloacas generales, —como lo dice muy bien este artículo,— se pagarán estas comunicaciones con arreglo á las "cuotas legales vigentes". De manera que las cuotas legales vigentes en aquella época, sancionadas por el proyecto, serán las que indique el proyecto y dejarán de ser estas.

Señor Amézaga—Pero las cuotas vigentes serán otras y tendremos siempre

una cuestión sobre la interpretación de la ley.

Señor Canessa—Yo creo que en vigencia no podrá haber más que una sola cuota.

Señor Amézaga—Hoy hay en vigencia una sola cuota; si se sanciona el artículo tal como está, las cuotas á pagarse son las que se pagan actualmente á la empresa de caños maestros.

Señor Canessa—Perfectamente. Mientras no venga otra ley que diga lo contrario. Viniendo la otra ley regirá ella.

Señor Amézaga — No sancionándose otra ley seguirán rigiendo las cuotas que actualmente se pagan á la empresa de caños maestros.

Señor Ministro—Salvo que se derogue concretamente la nueva ley. En la nueva ley puede derogarse concretamente ésto.

Señor Amézaga—En esta ley creo que debería preverse el caso.

Señor Canessa — La Comisión supone que la ley de expropiación de colectores, sea sancionada antes que esta ley. De manera que cuando sancionemos esta ley de empréstito, no habría necesidad de poner absolutamente nada en esta ley. Como está estaría perfectamente bien. Solamente sucedería el caso que presenta el doctor Amézaga, si se demorara la sanción de la ley general de expropiación y se adelantara á la sanción de la ley que presentamos. Supone la Comisión que ha de ser una ley posterior á esta.

Señor Amézaga—Y, ¿por qué?

Señor Canessa—Porque ya tiene sanción la otra ley por parte de la Cámara, y porque tengo además noticia de que el Senado trata también de activar la sanción de este asunto.

Señor Prando—Pero es una eventualidad que puede no producirse.

Señor Canessa—Ya está sancionado... —(Murmullos).

... Hay más, señor Presidente: anuncia el señor diputado Gómez que el Senado ya ha sancionado la ley de expropiación...

Señor Gómez—Yo, precisamente, porque tengo la certeza de que la ley relativa al servicio de cloacas para la ciudad de Montevideo será sancionada definitivamente de un momento á otro, con prelación á la que estamos discutiendo, voy á proponer la supresión del artículo que declara obligatoria para todas las propiedades—según el miembro informante—la toma del servicio que se quiere establecer, para una región especial, por esta ley...

Señor Amézaga—Apoyado.

Señor Gómez—... que modifica las disposiciones de aquella otra; y, además, porque rigiendo aquella ley no habrá cuota legal vigente de carácter general, sino que como los distintos servicios se instalarán por regiones, dentro de la ciudad de Montevideo, y de acuerdo con el costo total de las instalaciones que se realicen, se fijará el costo que en cada región corresponda á los distintos propietarios, habrá cuotas legales vigentes en distintos lugares, según la importancia de la cuenca en que se realicen los trabajos y no una cuota legal vigente.

De manera, pues, señor Presidente, que desde que aquella ley ha cuidado de una manera prolija y circunstanciada de fijar las condiciones en que debe tomarse el servicio de cloacas, y en que debe pagarse este servicio, luego que él beneficie á las propiedades, no veo por qué en esta ley especial de empréstito para la Junta, vamos á establecer disposiciones que son contrarias á las de aquella ley ya sancionada por la Cámara y que se refieren á un servicio completamente ajeno al fondo principal de la ley, que es el préstamo.

Por estas breves consideraciones, yo solicito la supresión del artículo que se discute.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Amézaga — Yo creo que tiene razón el señor diputado Gómez, y me parece que es la forma de resolver las dificultades que yo presumía que podría provocar en la práctica la sanción de este artículo.

Si el Senado ya ha sancionado la ley general sobre red cloacal y esa ley debe venir de un momento á otro nuevamente á la Cámara con modificaciones de detalle, lo mejor es dejar que estos servicios se rijan por esa ley general y no por una disposición especial, en cuya aplicación podrían suscitarse numerosas dificultades.

Por eso yo acepto la supresión que propone el señor diputado Gómez.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 5.o...

Señor Canessa — La Comisión acepta, señor Presidente, la supresión del artículo 5.o.

Señor Presidente — Entonces se va á votar la supresión del artículo 5.o.

Si se acepta esta supresión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre reorganización de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Léase el informe de la Comisión.

(Se empieza á leer y suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 23 de Junio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

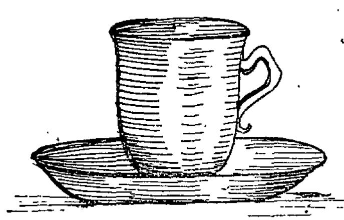
La Dirección de la Asistencia Pública, no obstante haber invitado especialmente á algunos señores arquitectos para presentarse al concurso de anteproyectos para la *construcción de un nuevo Asilo Maternal* en esta ciudad, hace saber asimismo á los interesados que lo deseen pueden presentarse igualmente, encontrándose los planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Rincón número 416.

Los anteproyectos deberán ser presentados antes del 21 de Julio del corriente año.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Secretaría.* 2786-v.jl.1.o.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2125



Con fecha 20 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POCILLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a. — Montevideo, Junio 20 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2783-v.jl.9.

ACTA N.o 2126



Con fecha 20 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco Co. Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"HASSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Junio 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2784-v.jl.9.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Licitación para las reformas del edificio destinado á Mercado Municipal

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las reformas del edificio destinado á Mercado Municipal, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptiva, etc., que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado, antes del día 30 de Junio á las 2 de la tarde, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los licitadores que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no conviniere ninguna á los intereses municipales.— San José, Junio 18 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario Interino. 2785-v.jn.30.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAMAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 633, y doña MARIA TABOAS, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 633.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2964-v.jl.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Curiales número 1518, y doña JUANA LAIGUALDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2965-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MASSERA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 20, y doña EMA S. LERENA JUANICÓ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2966-v.jl.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO FLORENZANO, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle General Fraga número 68, y doña CATALINA GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle General Fraga número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 2967-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGUETE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Vilardebó s|n., y doña BRIGIDA BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2968-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTINE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Propios s|n., y doña JUANA SCOLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Cuchilla Juanicó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2969-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON WENCESLAO COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 130, y doña EMILIA STRATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2970-v.jl.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Monedo (España), domiciliado en la calle República número 108c, y doña JOSEFA TISON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Leiro (España), domiciliada en la calle República número 108c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2971-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Corsico y Alvarez en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle Nueva Palmira número 12, esquina Sierra, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de la nueva firma de Corsico Cía.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Corsico y Alvarez.* 2782-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Vicente Boragno mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Carlos Vassallo.*—*Vicente Boragno.* 2787-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Cárlos Vassallo mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán número 1533. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Domingo Collazo.* — *Carlos Vassallo.* 2788-v.jl.15.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Internos

(SECCION VINOS)

Se hace saber á los señores importadores y comerciantes de vinos finos y entrefinos, que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección con fecha 13 del corriente, en expediente seguido al señor Díaz Requeijo, están obligados á dar estricto cumplimiento á las disposiciones de los artículos 21 y 22 de la ley de 17 de Julio de 1903, relativas á inscripción, contabilidad, etc.

Para ponerse en condiciones de cumplir tales requisitos se les acuerda un término de quince días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 18 de 1913.—*M. Muñoz y Maines.*—V.o B.o: *Sorín.* 2776-v.jl.2.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por segunda vez, para la provisión de brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 24 del corriente á las 3 p. m., ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o. 2746-v.jn.24.

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 15 de Julio venidero el plazo señalado por esta Oficina para la presentacion á la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 6 de 1913. 2685-v.jl.15.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiarte-garay, se cita, llama y emplaza al sujeto Julio Annú, á fin de que dentro del improrogable término de 90 días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, á fin de prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su detención, efectuada el 28 de Enero del corriente año por el Patrón del Resguardo de la Capital don Alejandro Bianchi, por llevar ocultos en sus ropas una cantidad de relojes, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Fernando I. Díaz.* Escribano de Aduana. 2527-v.jn.26.

Universidad de la República

AVISO

Habiendo sido introducidas algunas modificaciones al pliego de condiciones del llamado á licitación para la pintura y decoración del vestíbulo de la entrada principal, pasaje entre el vestíbulo y la escalera de honor, local de ésta y galerías altas que dan frente á la escalera del edificio de las oficinas centrales de la Universidad, ha quedado hasta nuevo aviso suspendido dicho llamado, el que se efectuará oportunamente. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Andrés C. Pacheco,* Secretario General. 2760-v.jn.24.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

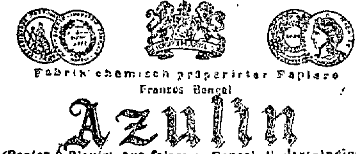
Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. **2346-v.jn.30.**

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1963



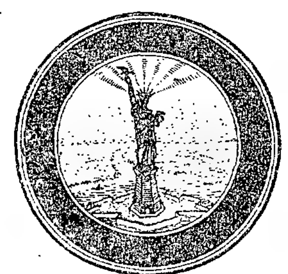


Con fecha 4 de Abril de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Oser y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AZULIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2770-v.jl.8.

ACTA N.o 2052



Con fecha 16 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Thiriez Peré y Fils, de Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2774-v.jl.8.

ACTA N.o 2074



Con fecha 26 de Mayo de 1913, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GRAJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2771-v.jl.8.

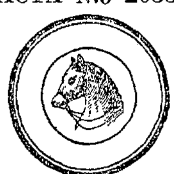
ACTA N.o 2017

Con fecha 25 de Abril de 1913, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Lanzarini y Comini, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"SANAGOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 2.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2768-v.jl.8.

ACTA N.o 2053



Con fecha 16 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Thiriez Peré y Fils, hilanderos en Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE CABALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2773-v.jl.8.

ACTA N.o 2100

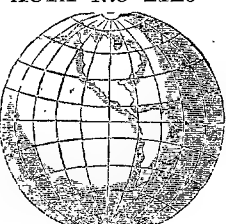


Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"S. PELLEGRINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2649-v.jn.25.

ACTA N.o 2120



Con fecha 13 de Junio de 1913, los señores Manetti y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLOBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 73.a, 33.a, 75.a, 78.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2731-v.jl.2.

ACTA N.o 2104

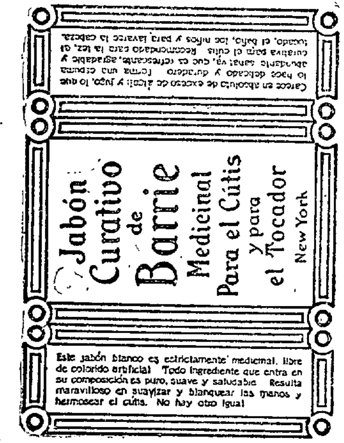


Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores P. Raguet fils y R. Vignes, fabricantes de tejidos de punto de Troyes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"P. R."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2659-v.jn.25.

ACTA N.o 2096



Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2642-v.jn.23.

ACTA N.o 2101

Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass & Seymour, Incorporated, de Solvay, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P. & S."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a y 39.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2647-v.jn.24.

ACTA N.o 2113



Con fecha 7 de Junio de 1913, el señor José Tucci, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PROGRESISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2696-v.jn.27.

ACTA N.o 2108

Con fecha 6 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"QUO VADIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2692-v.jn.27.

ACTA N.o 2111



Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Curtiss y Harvey Limited, de Cannon Street Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2697-v.jn.27.

ACTA N.o 2115

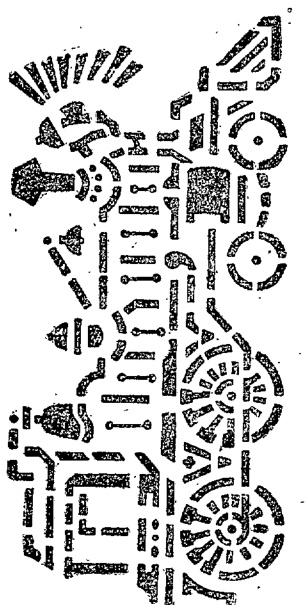


Con fecha 9 de Junio de 1913, el señor Alejandro T Darragh, apoderado de The Farador Company de Búffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FARADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a y 11.a, 22.a y 20.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2698-v.jn.27.

ACTA N.o 2105



Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOTORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2667-v.jn.25.

ACTA N.o 2099

Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo O. Diesel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"COMMON SENSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2646-v.jn.24.

ACTA N.o 2097

Jabón Curativo de Barrie

Jabón Curativo de Barrie Medicinal Para el Cútis y para el Tocador New York.

PRODUCE UNA ESPUMA ABUNDANTE, SANATIVA, QUE ALIVIA Y CICATRIZA. RECOMENDADO PARA CUTIS FINOS Y PARA EL TOCADO, EL BAÑO Y LOS NIÑOS.

JABÓN BLANCO ESTRICTAMENTE MEDICINAL, LIBRE DE COLORIDO ARTIFICIAL, PURIFICATIVO, SANATIVO, FRAGANTE Y REFRESCANTE.

Jabón Curativo de Barrie

Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2641-v.jn 23.

ACTA N.o 2103

TANGO

Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora doña Enriqueta Gabilla, fabricante de perfumerías en París (Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"TANGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2660-v.jn.24.

ACTA N.o 2112



Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Salvo Campomar y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIEMPO ES ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2689-v.jn.26.

ACTA N.o 2116

Con fecha 10 de Junio de 1913, el señor Juan Bourtoule (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MILAGROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a.—Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2708-v.jn.23.

ACTA N.o 2095

Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EMERSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2640-v.jn.23.

ACTA N.o 2123



Con fecha 18 de Junio de 1913, los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 48.a, 49.a á 51.a y 55.a. —Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2763-v.jl.7.

ACTA N.o 2122



Con fecha 18 de Junio de 1913, los señores Domineoni, Gatti y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RILASO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a.—Montevideo, Junio 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2764-v.jl.7.



ACTA N.o 2124



Con fecha 19 de Junio de 1913, el señor Guillermo L. Bernasconi, apoderado de los señores H. Schlinck y Cía., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PALMIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7. clase 64.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2766-v.jl.7.

ACTA N.o 2110



Con fecha 7 de Mayo de 1913, el señor Carlos Aguiar, importador de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"M. O."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2688-v.jn.26.

ACTA N.o 2114



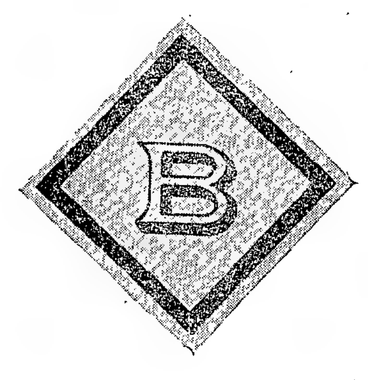
Con fecha 9 de Junio de 1913, los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO MILITAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2702-v.jn.28.

ACTA N.o 2010



Con fecha 26 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Benausse y Cía., comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2713-v.jn.28.

ACTA N.o 2098



Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"PERFECT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Seccin. 2650-v.jn.25.

ACTA N.o 2109

Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Piquet y Rubio, apoderados de la razón social Sociedad Introductora de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANFORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8, 7, 2, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a, 32.a, 26.a, 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2687-v.jn.26.

ACTA N.o 2119



Con fecha 13 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bellmunt Golorons, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CISNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a á 15.a, 17.a á 29.a, 33.a á 41.a, 43.a y 56.a á 79.a.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2734-v.jl.2.

ACTA N.o 2107



Con fecha 6 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey, Cassaretto y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EDISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 42.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2676-v.jn.26.

ACTA N.o 2106



Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LINTERNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2666-v.jn.26.

ACTA N.o 2121

Con fecha 16 de Junio de 1913, los señores Hoswald Coates y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

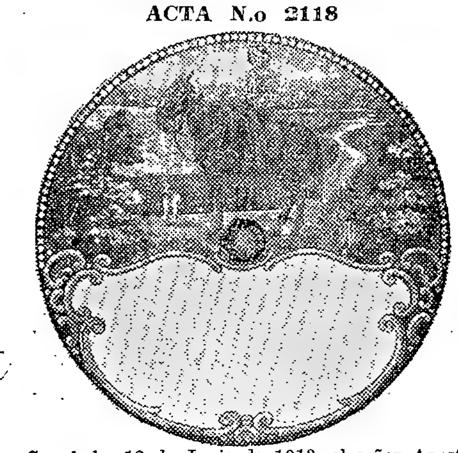
"PROTECTOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2749-v.jl.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2118



Con fecha 12 de Junio de 1913, el señor Agustín Pin, apoderado de los señores Zerboni y Bergamino, comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a y 80.a.— Montevideo, Junio 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2722-v.jl.1.o.

ACTA N.o 2009

Con fecha 26 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Benausse y Cía., comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"M. O. B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2714-v.jn.28.

ACTA N.o 2117



MARCA REGISTRADA

Con fecha 10 de Junio de 1913, los señores Carlos F. Alvariza y Arcos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREPUSCULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 6, clases 58.a, 44.a á 55.a.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2709-v.jn.30.

ACTA N.o 2027

Con fecha 2 de Mayo de 1913, el señor Matías González, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENOLADO DE KOLANINA IODO FOSFATADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2769-v.jl.8.

ACTA N.o 1996

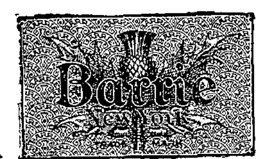
Con fecha 17 de Abril de 1913, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado del señor Rómulo Bosch y Alsina, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ROMULO BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2772-v.jl.8.

ACTA N.o 2092



Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2629-v.jn.23.

ACTA N.o 2102



Con fecha 4 de Junio de 1913, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Octavio Monaco, sucesor de la firma O. Monaco y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"IPERBIOTINA MALESCI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2651-v.jn.25.

Secretaría del Ministerio de Industrias

AVISO OFICIAL

Esta Secretaría, debidamente autorizada y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso B del artículo 1.o de la ley que autoriza la expropiación de los sistemas patentados de marcas y numeración progresiva, promulgada con fecha 16 de Diciembre de 1912, llama á concurso de sistemas de señales para los ganados bovino, ovino, caprino y porcino, adaptables á toda la República. Los aspirantes presentarán manuscritos ó impresos sus proyectos y una memoria descriptiva. Acompañarán asimismo los señaladores correspondientes para hacer posibles los ensayos prácticos á que se refiere el artículo 5.o de la ley de marcas y señales del 16 de Diciembre ppdo.

Los trabajos se entregarán en el Ministerio de Industrias dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la primera publicación, y bajo sobre cerrado y lacrado, con pseudónimo ó lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente y bajo sobre también cerrado y lacrado irá el nombre del autor.

Los concurrentes depositarán juntamente con sus trabajos la cantidad de doscientos cincuenta pesos oro ($ 250.00), con destino á los gastos que se originen en los ensayos prácticos.

La presentación de sistemas á concurso importará en todo caso el sometimiento de sus propietarios á las condiciones de la ley, respecto á la adquisición de los primeros. — Montevideo, Enero 13 de 1913.— *Justino Jiménez de Aréchaga*, Oficial Mayor.

1450-v.en.16.

Escuela Nacional de Industrias

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 100 uniformes de invierno, completos, para alumnos de este establecimiento, según el modelo y pliego de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse hasta las 10 de la mañana del día 23 del corriente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si no convinieren á los intereses de la Escuela.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*La Dirección.* 2742-v.jn.23.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber á los comerciantes, industriales, y profesionales de esta Capital, á quienes se les hubiere expedido la patente de giro para el año 1913, sin abonar el Impuesto de Visita ó Verificación de Pesas y Medidas, que el Poder Ejecutivo acordó prorrogar por todo el corriente mes el plazo para el pago de dicho impuesto de visita, el que debe efectuarse en la Dirección General de Impuestos Directos.

Transcurrido ese término, á los contribuyentes morosos se les impondrán los recargos que establece el artículo 4.o de la Ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Juan A. Capurro*, Director. 2705-v.jl.3.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construírse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia.

Llámase á licitación pública para la construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construírse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 5 de 1913.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2668-v.jn.24.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1913. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2652-v.jl.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de maíz para los animales al servicio de las unidades del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.— Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario.

2710-v.jn.24.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez, para la adquisición y colocación de dos calderas al cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario.
2637-v.jn.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario.
2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario.
2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario.
2378-v.jn.30.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se cita á los Prácticos Lemanes y del Río Uruguay matriculados, cuya nómina consta á continuación, á fin de que comparezcan á la mayor brevedad posible en la Oficina de Ayudantes de esta Comandancia á los efectos de la inspección médica é inscripción para el establecimiento del turno de embarque dispuesto por la Superioridad, previniéndose que á los que no se presentasen dentro del plazo de dos meses se les considerará eliminados de la matrícula.—Montevideo, Junio 20 de 1913.—*El Capitán General de Puertos.*

NOMINA DE LOS PRACTICOS LEMANES Y DEL RIO URUGUAY MATRICULADOS

Tomás Howar, Juan Frau, Nicolás Espiro, Andrés Piaggio, Vicente Carabal, Nicolás Opsiliacos, José Perato, Manuel Méndez, Felipe Sobrero, Antonio Varela, Manuel Martínez, Manuel Mendez Ponce, Antonio Botella, Pablo Consiglieri, Manuel Alonso, Andrés García, Juan Rodríguez, Armand Le Bideau, Jaime Ripoll, Manuel Romero, Sebastián Sancho, Juan Bautista Adami, José Benito Pérez, Juan Agustín Santana, Fernando Vidal, Juan Maslach, Domingo Dorotich, Manuel Sobrero, Francisco Loyra, Jerónimo Podestá, Federico Meerhoff, Pedro Creus, Atanasio Spatakis, Julio Vidovich, Adolfo Drews, Juan Pujol, Ramón Santana, Juan Jansich, Julian Jinart y Valent, Juan Enrique Arini, Mariano Ferrer Serra, Antonio Faraldo Varela, Juan Guasch, Ramón Tarazona de Rada, Nicolás Roditis, Pedro Wicks, Angel Molinares, Esteban Cámpora, Eugenio Madero, Antonio Scoro, Manuel Giraldelo, José Nucilias, Luis Vallaré, Angel María Martino, Antonio Corsiglieri, Andrés Corsiglieri, Juan B. Colombino, Angel Gazzano, Juan Verdera, Felipe Breccia, Santiago Buenseñor, Jorge Martínez, Francisco Guido, Luis Capello, Ambrosio Guido, Mariano Braccia, Luis Casarino, Adolfo Palmarola, Constancio Costa, Eduardo Boggiono, Marco A. Díaz, Pedro Calvini, José Morando, Joaquín Bruní, Jorge Bogonovich, Henry Bolland, Juan Fennen, Domingo Guido, Pedro Vignolo, Pedro Bartolomi, France Soady, Mateo Pagés, Enrique Wibel, Manuel Bianchi, Santiago Caroll, Nicolás Schiaffino, Julio Ravenna, Juan Jacobo Piehl, Antonio Scora, Antonio Bayé, Miguel S. Phei, Tomás Vugland, Jorge Martínez, Pedro Mora, Alejandro Pozzo, Francisco Falca, Hilario Díaz, José Pereyra, Santos Mendoza, Pablo Crobetto, Nicolás Vignolo, Juan Falca, Miguel Torrele, Manuel Pérez, J. B. Baldrano, Rafael Rodríguez, José Rossi y Pablo Duglós.
2778-v.jn.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Licitación

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística Municipal de 1912, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 30 del corriente, á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*La Dirección.* 2780-v.jn.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

En cumplimiento de la resolución de la Intendencia Municipal, esta Dirección recuerda á los propietarios que, según el artículo 2.o de la Ley de Nomenclatura y Numeración, están obligados á pagar el importe de las nuevas chapas, bajo pena, en caso de no hacerlo, de ser perseguidos en la forma que indica el inciso E del artículo 15 del decreto reglamentario de esa ley de 2 de Agosto de 1909. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *La Dirección.* 2775-v.jl.2.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam en la calle principal del Peñarol desde el paraje conocido por el Trompo hasta una cuadra al Este del camino Villarón, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 26 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 16 de 1913. — *La Dirección.*
2758-v.jn.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.*
2652-v.ag.29.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.* 2433-v.ag.18.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.*
2168-v.jl.13.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — *La Administración.*
1958-v.jn.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1508, y doña JOSEFA SANDAMIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2920-v.jn.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MENDIBUM, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 144, y doña ANA ARRIZABALAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2955-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1585, y doña MARIA DOLORES ALLEGUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2948-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1525, y doña MARGARITA DELIA BRUNEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2909-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUGASTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Rampla número 392, y doña BENITA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Zabala número 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2910-v.jn.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VENTURA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 614, y doña DOLORES QUEIROS NOBLEGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2956-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DELLACASA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Capriata D'Orba, provincia de Alesandria, domiciliado en la calle Colón número 1183, y doña FILOMENA MOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Capriata D'Orba, provincia de Alesandria, domiciliada en la calle Colón número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2931-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VENTURA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 614, y doña LOLA NÓBLEGA QUEIROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2921-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JOAQUIN CÓPPOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña MANUELA ROSALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Marín (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Maciel número 1336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2922-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIETRACAPRINA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 168, doña CARMEN CELESTINA FERNANDEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2911-v.jn.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CATALÁ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valenera, domiciliado en la calle Isla de Flores número 833, y doña PURA LERMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valenera, domiciliada en la calle Isla de Flores número 799.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2932-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOVELLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Soriano número 105, y doña CONCEPCION LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2912-v.jn.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Negro número 1164, y doña MANUELA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 351 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2957-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1407, y doña CONCEPCION DE SIMONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Ibicuy número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2933-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AUGUSTO BOGAERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad belga, nacido en Croix, domiciliado en la calle Soriano número 1343, y doña ANGELA ANTONIA LUPPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yi número 1070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2923-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LANGONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1239, y doña MAGDALENA CRISTIANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San José número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2913-v.jn.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MASSAT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 26 de Mayo de 1884, domiciliado en la calle 18 de Julio número 893, y doña LUZ CAROLINA ROURE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Noviembre de 1889, domiciliada en la calle Uruguay número 1217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2958-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE MAYADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 1680, y doña ANA BRACAMONTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2934-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 83a, y doña PATRICIA GERTRUDIS ARGENU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1574.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2914-v.jn.25.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAURICIO RAIMUNDO WOOST, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Leipzig, domiciliado en la calle Médanos número 1611, y doña ELOISA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a *sección* y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2949-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRONCOSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 360 a., y doña PLACIDA SALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Cerro Largo número 360a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2935-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANGEL FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero (República Argentina), domiciliado en la calle San Salvador número 1853, y doña MARIA ELIA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Mercedes número 1731.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de

ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2915-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RICARDO CAZALÁ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 1784, y doña MARIA LUISA ROLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1784.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2892-v.jn.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Peñarol, y doña ELISA PITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2950-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GUALTIER PONTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 53a, y doña FRANCISCA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 53a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2936-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO REGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga y Monte Caseros, y doña CARMEN VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2937-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 57, y doña DELFINA VILLADEAMIGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2938-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TONELLI, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete número 1777, y doña CECILIA PAGANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2939-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARTAGAVEYTIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 871, y doña RENEE USHER CONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 93a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2947-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO VALVERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marsella número 37, y doña IRENE BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guatemala número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2900-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA BASTON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 2, y doña SARA COUTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2893-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PORTELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 2, y doña CONCEPCION COUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labóres de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2894-v.jn.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO RAMON ABREU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Colón, y doña FELIPA INES RAMIREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
2924-v.jn.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña JUANA AYDEE JAUREGUIBERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
2925-v.jn.26.

En Colón, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Avila, domiciliado en Colón, y doña ANGELA PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
2901-v.jn.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BILLASANTE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Progreso s.n., y doña JOSEFA NOVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Villermide, domiciliada en el Pueblo Nuevo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2959-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SCRIGNA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 271b, y doña NAZARENA FIORINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Giró número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2916-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARMELO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña LUISA MARIA MONTALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Industria número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2919-v.jn.25.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MENDOZA GARIBAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión perito agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1335, y doña MARIA CELIA MANCINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reyes número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2951-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARRACEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceybal número 162, y doña JOSEFA CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ceybal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2940-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARRO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Rocha número 159a, y doña PETRONILA M. VELAZCO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Camino Larrañaga (Hospital Fermín Ferreira).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2917-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FLORIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el día 30 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Fernández s|n., y doña MARIA SALVAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 24 de Agosto de 1894, domiciliada en la calle Bolívar número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2902-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALBERICO ISOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1729, y doña MARIA ELENA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2903-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO REGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ENRIQUETA CAUSADIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2904-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES PARRAVICINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria s|n., y doña ELVIRA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León el día 10 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Hocquart s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2905-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERMO TOCHETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Trevillo, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña ALICIA CATALINA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gerentes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2895-v.jn.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PANTALEON CRAVI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña JULIA DONATTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2926-v.jn.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GIOVANOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 7, y doña MARIA FARESO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2960-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 75a, y doña ANA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2941-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAYETANO PONTINOVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata (Italia), domiciliado en la calle Aurora número 87, y doña FLORENCIA VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Florida (R. O.), domiciliada en la calle Iglesia número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2927-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNADÁ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 757, y doña SOFIA INOCENCIA XIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2918-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACEA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Suárez número 86, y doña MATILDE LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Suárez número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2906-v.jn.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARRERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2030, y doña MARGARITA LISSIDDINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2025.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2961-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEPTIEMBRE RAUL VERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión funcionario público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2049, y doña MARIA ENRIQUETA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2962-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EUGENIO ANDREOTTI, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 267, y doña MARIA MATILDE JOSEFINA RODRIGUEZ ALMEIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2952-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO FLORES, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 62 (Barrio Gomensoro), y doña LUISA QUINTANA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Victoria número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2942-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1995, y doña EMA PAUL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1939.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2928-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1754, y doña JOSEFA EMILIA PIATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 1829.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2896-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAFAEL BURGUEÑO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Lavalleja número 2002, y doña AMELIA FRANCA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa de la Unión, domiciliada en la calle Lavalleja número 2002.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2897-v.jn.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SASTRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA ELENA TRINIDAD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.
2943-v.jn.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUSETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 923 (4.a sección), y doña ELISA BERMÚDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 10 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2963-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN AUGUSTO DA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Roque Barcia número 3, y doña LEONTINA OLIVIA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Roque Barcia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2944-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE EUSEBIO DIAZ de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereira número 72, y doña ANTONIA MARINONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pereira número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2907-v.jn.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUERTOLLANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Democracia s|n., y doña MARIA ANTONIA VIGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2953-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FACAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Canelones), domiciliado en la calle Pagola número 124, y doña MAGDALENA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en la calle Pagola número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2954-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LITERAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 66, y doña MARIA ANGELA MACIEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2945-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE SALGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 86, y doña JOSEFINA MICELI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 2027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2929-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ARIGON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 103, y doña ANGELA DONNANGELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2930-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOMMASINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 180, y doña EVA NOVATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Italia, domiciliada en la calle Blandengues número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espació de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2898-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SASTRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Ciudadela de Menorca, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña MARIA FRANCISCA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2899-v.jn.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE DE LOS SANTOS DIAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pueblo Victoria, y doña NATIVIDAD DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pueblo Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2946-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN GIOVANNONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 835, y doña MARIA CAROLINA DELIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 66a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2908-v.jn.24.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Pinto y Facundo Ribeiro da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de habérseles detenido en momentos que trataban de pasar al Brasil, por la picada del Ombú del Río Cuareim, un lote de animales compuesto de diez burros, cuatro yeguas, dos caballos, un padrillo y un potrillo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario.
2565-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Itçaina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 2556-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.
2307-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal*, Escribano.
2430-v.ag.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal*, Escribano Público.
2302-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección, con frente al Este sobre la calle Tala entre las de Hocquart y Nicaragua en la fecha que se construyó el empedrado y actualmente ubicado con el mismo frente á la propia calle Tala entre las de Madrid y Hocquart, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído en el frente del terreno relacionado, le ha iniciado don Fortunato M. Defazio como apoderado de don José Perratone y de doña Segunda Perratone, herederos de don Aníbal Perratone y de doña Juana Antoniotti de Perratone, importando la cuenta reclamada trescientos treinta y seis pesos con veintiocho centésimos, procedentes de doscientos ochenta metros veinticuatro centímetros de empedrado á un peso veinte centésimos cada unidad. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Arturo Semería*, Juez de Paz.
2695-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro y á los efectos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Carlos López, doña Anatilde López de Escalada, doña Desideria Escalástica López, don Manuel López, doña Basilia López de González, y sucesores de don Carlos Víctor López, don Juan Romualdo López, doña Inés López y doña Eulogia de Maret, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados: "El señor Agente Fiscal sobre expropiación del solar concurso para el pago de las deudas del mismo. —Maldonado, Febrero 7 de 1913.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 2547-v.jn.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado. Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou*, (hijo), Actuario.
2411-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo*, Juez de Paz.
2090-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.
2748-v.sep.18.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del artículo 1536 del Código de Comercio, convócase por segunda vez á los acreedores de don Daniel Améndola para una reunión que tendrá lugar el día 9 del entrante Julio á las 11 a. m., en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que en dicha reunión se decidirá definitivamente sobre la admisión ó rechazo del concordato preventivo judicial presentado.—Rocha, Junio 12 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.
2747-v.jn.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2513-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2257-v.jl.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán*, Escribano Público. 2231-v.jl.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un —Rocha, Marzo 15 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1976-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1913. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 2762-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés C. Prigue, solicitando la homologación del concordato que se transcribe íntegramente: "En Montevideo, á los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos trece. — Entre los que suscriben, por una parte el señor Andrés C. Prigue, que gira en ramos generales en la ciudad de Treinta y Tres, y por la otra los acreedores de dicha firma que resultan del balance general que se acompaña, teniendo en cuenta el mal estado de los negocios de la casa referida, han resuelto efectuar el convenio que á continuación se expresa: 1.o Los acreedores firmantes hacen una quita de sesenta por ciento de sus respectivos créditos contra el señor Andrés C. Prigue; 2.o El señor Prigue se compromete á pagar el cuarenta por ciento restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha de este convenio; 3.o Los vencimientos indicados serán documentados en la forma de uso corriente en el comercio; 4.o Los vales correspondientes á la última cuota serán garantidos solidariamente por el señor Tomás N. Sánchez, quien firmará con nosotros este convenio; 5.o En el caso de no ser firmado este convenio por todos los acreedores y que hubiera que recurrir á la homologación judicial, la quita será de un setenta por ciento en vez de un sesenta; 6.o La falta de cumplimiento por el deudor á cualquiera de las estipulaciones reconocidas, anulará este convenio, quedando en libertad cada acreedor para ejecutar el cobro íntegro de su crédito; 7.o Una vez cumplidas las cláusulas estipuladas, los acreedores darán carta de pago en forma. Y estando de conformidad, lo firmamos en dos copias de un mismo tenor y á un solo efecto, quedando una de las copias depositadas en poder del señor Nicolás Inciarte. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — Firmado: Andrés C. Prigue, Tomás N. Sánchez, Nicolás Inciarte, $ 6.471.02; J. G. Garcias é hijos, $ 780.087; P. p. Agustín Cantonet: Arturo Puig, $ 546.86; Sanguinetti y Cía., $ 1.063.06; Fco. Campodónico y Cía., $ 189.45; P. p. Saint Hnos., P. Mallespie, $ 20.97; Carlos P. Alvariza y Arcos, $ 540.49; Hijos de Carlos Ameglio, $ 139.20; Juan Carbonell, $ 378.18; P. p. Mateo Brunet y Cía.: Carlos Oroni, $ 109.42; Ameglio, Podestá y Amado, $ 186.80; Novo, Cerro y Agostinelli y Cía., $ 617.17; Minelli González y Cía. $ 145.53; Rocha y Cía., $ 335.00; P. p. José Peretti: S. Alandini, $ 32.20; Juan J. Hore y Cía., $ 161.50; P. p. Koopp y Cía., $ 521.81; Carlos Bellmunt Golorons, $ 6.158.18. — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1913. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario."
2761-v.jl.11.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valiente Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 85, esquina Comercio (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Hércules Fiorino*. 2779-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Domingo Bonapelche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar denominada "El Nacional", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 958. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Juan Vázquez*.— *Antonio Greppi* (hijo). 2756-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída con taller de carpintería en esta ciudad, en la calle Ejido número 196, quedando á cargo del socio Ramón Revilla el activo y pasivo de la sociedad, y citamos á los que tengan cuentas á cobrar

de la sociedad para que las presenten en dicho local de la calle Ejido dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ramón Revilla.* — *Elmo Comuzzi.* 2759-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenían formada los abajo firmados en el pueblo de Santa Isabel (Paso de los Toros), Departamento de Tacuarembo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan I. Tabacchi, quien continuará los mismos negocios con su sola firma. A los efectos de la ley se ruega á los que se consideren con algún derecho contra la firma citada se presenten en el término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1913. — *Juan I. Tabacchi.* — *Ramón Belouta.* 2755-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y depósito de quesos sita en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, con la firma Domínguez y Rial, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Domínguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del plazo de 30 días, que les serán chancelados.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Francisco Rial.*—*Manuel Domínguez.* 2753-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Leonardo Palermo y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Pampas número 155 a, esquina á la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Juan J. Barbé.* 2752-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada con fecha de ayer ante el escribano don Pedro G. Tuboras hemos disuelto la sociedad denominada "Uruguaya de Productos Thué", que giraba con la firma de Alvarez y Cía., habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Pérez Belda.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Julio R. Alvarez.*—*J. Pérez.*—*N. Perona.* 2751-v.jl.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Luis Ponce de León hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Atance y Zabala, habiendo transferido su activo y pasivo á nuestro consocio don Alberto Zabala y á su hermano don José Zabala, quienes formarán nueva sociedad bajo la firma José y Alberto Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Junio 16 de 1913. —*Juan N. Zabala.*—*Alberto Zabala.*—*José Zabala.*—*Ramón Atance.* 2750-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Rodríguez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Gaboto número 1098, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Manuel Pérez.* 2736-v.jl.9.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don Juan B. Berrutti nuestro negocio de carnicería sito en la calle Lima número 1448 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Juan y R. Gil.* 2777-v.jl.14.

Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en nueve de Abril último por el escribano don Evangelista Pérez he prometido vender á favor de don Tomás Chiarella (hijo) y Luis Ferrario (hijo) las maquinarias y demás pertenencias de las secciones correspondientes á la fabricación de alambres, puntas de París resortes para camas, grampas y tejidos de alambre de mi establecimiento industrial, ubicado con frente á la calle Burgues número 26a (Reducto), de esta ciudad, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del plazo de treinta días para arreglar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo tenerse presente que en dicha venta no están comprendidas las secciones, que me reservo, de balanzas, fundición y herrería, en cuyos trabajos continúo exclusivamente en el mismo local de mi propiedad. — Montevideo, Junio 15 de 1913. — *Luis Ferrario.* 2739-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan F. Rovella las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en la calle Ejido número 1431, donde deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Angel Raúl Rovella.* 2743-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vuelto á hacerme cargo de la fábrica de rodados y taller de composturas de carruajes denominada "Reforma Uruguaya", sita en la calle Durazno número 249 n|v. y 1260 n|n., que estaba arrendada á los señores Amadeo Venturini y coronel Anastasio Gamarra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *José Venturini.* 2732-v.jl.8.

Venta de carnicería

Por la presente publicación pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor don Miguel Pallares mi establecimiento de carnicería situado en la calle Justicia número 140, emplazando á las personas que se consideren acreedores de dicho comercio á que concurran á él dentro del plazo de treinta días de la fecha á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *Benjamín Pérez.* 2733-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que han convenido disolver la sociedad concerniente al estudio fotográfico sito en la calle Bartolomé Mitre número 1543 n|n., de esta ciudad, y que tenían constituída por escritura autorizada por el escribano don Alberto Pouy. Como consecuencia de esa disolución el señor Domínguez Rial venderá al señor Peragallo la parte que le pertenece en todas las existencias de ésta haciéndose cargo el señor Peragallo del pasivo del mismo establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Domínguez y Peragallo.* 2740-v.jl.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos constituído una sociedad comanditaria con casa importadora en los ramos de ferretería, pinturería y artículos en general y que girará bajo la razón de Beretta, Fratelli y Cía., con la gerencia ó dirección del socio Carlos Fratelli. Esta sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la antigua firma Beretta, Fratelli y Gaggini, que se ocupaba de los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se consigna el presente aviso y se previene á la vez que se fija como domicilio, según el artículo primero de dicha ley, la casa principal de la sociedad, calle Uruguay números 1053 y 1061, esquina Río Negro, numeración nueva.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Luis Beretta.*—*Carlos Fratelli.*—*Juan A. Bruzzone.*—*Ildefonso F. Barañano.*—*Luis Hugo Beretta.* 2727-v.jl.7.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Luis P. Barbeito, hemos prometido vender á don Alfonso Bianchi y á don Pedro Sommaruga el activo del establecimiento comercial que en el ramo de licorería y anexos poseemos en la calle Defensa número 21, de esta ciudad, quedando á nuestro exclusivo cargo la totalidad del pasivo del mismo establecimiento.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricard y Compañía.* 2724-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participo al público que ofrecí vender á favor de don José Crespo mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Juan G. Bértola.* 2728-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Gamboa y Compañía, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Juan José Gamboa, el que continuará los negocios de la firma anterior.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Antonio Rovegno.*—*Juan J. Gamboa.* 2730-v.jl.7.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Francisco Reda mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Yaguarón. En consecuencia, ruego á todos los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Tomás Visconti.* — *Francisco Reda.* 2720-v.jl.5.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Manuel Canedo mi casa de comercio sita en la calle Nueva Palmira números 53 al 57, esquina Tala, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 12 de 1913.—*Juan Montedónico.* 2726-v.jl.7.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 31 de Mayo próximo pasado he prometido vender á favor de don Francisco Cattoni la casa de negocio de mi pertenencia que en el ramo de restaurant, café y billar tenía establecida en esta localidad, en el camino Continuación Raffo próximo á la vía del ferrocarril. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Junio 12 de 1913. — *Miguel Viale.* 2721-v.jl.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Marcelino Goldarar mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina á Nicaragua. Los interesados que tengan algún crédito deben presentarse antes de los treinta días que determina la ley á reclamarlo en la misma casa. — Montevideo, Junio 12 de 1913. *M. de Bolúmburu.* 2719-v.jl.5.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Galli y Romero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Minas esquina Sarandí, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y hago la presente publicación á los efectos de la ley.—Mercedes, Junio 11 de 1913.—*Vicente Aramburú.*—*Galli y Romero.* 2754-v.jl.10.

Al comercio y al público

Con fecha 11 de Junio del corriente año y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender á mi socio don Alberto Zunino la mitad del negocio que en el ramo de bar, café y billares tenemos establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1270. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho á él podrán presentarse á deducirlos en el término de 30 días, contados desde la presente fecha, vencidos los cuales perderán todos sus derechos.—Montevideo, Junio 11 de 1913.—*Gabriel Bauza.* 2729-v.jl.7.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de venta que tenía celebrado con don Juan Cativelli de mi casa de comercio sita en Maroñas, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita. — Montevideo, Junio 11 de 1913. —*Severo Campiglia.* 2737-v.jl.9.

Venta de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy y por ante el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 527 al señor Juan Novaresi, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Gerardo Campos.* 2717-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Garicoits é Imaz Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obli-

gación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Vila Revello.* 2767-v.jl.20.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julio Moreyra y éste á comprarme todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que compré á don Angel Esnal, sita en el paraje conocido por Yerbal, del Departamento de Cerro Largo, la que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, depósito de frutos del país y demás anexos. Se hace esta publicación á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Osvaldo F. Arostegui.* —*Julio Moreyra.* 2704-v.jl.11.

Biógrafo vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á don Ernesto Fossemalle el biógrafo de mi propiedad, que funciona en el Teatro de la Sociedad Porvenir, de esta ciudad.—Rocha, Junio 9 de 1913.—*Federico Rivas.* 2735-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba en Isla Mala bajo la firma de Alvarez y Eulacio, citando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el mencionado paraje. — Isla Mala, Junio 9 de 1913. — *Eusebio Alvarez.* — *Román J. Eulacio.* — *Alvarez y Eulacio.*

2701-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de 17 de Mayo próximo pasado otorgada ante el escribano Fernando J. Díaz hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía. teníamos constituída, quedando el señor Meissner con el activo y pasivo de la exportación y el socio señor Grether con el activo y pasivo de la importación y representaciones, resolviendo continuar este último con la casa comercial referida.—Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Erwin Meissner.*— *Otto Grether.* 2699-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrando las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2090 n|n. y 130 n|v., esquina Defensa número 87, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Juan Nervi.*

2707-v.jl.3.

Al comercio y al público

He resuelto liquidar mi taller mecánico sito en la calle Piedras número 285. A los efectos consiguientes hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *José Patri.* 2693-v.jl.2.

Promesa de venta

I. Tanoyra é hijos prometen vender á don Luciano Suanes (hijo), las existencias de la casa de comercio que tienen establecida en este paraje (Guaviyú), y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama á los acreedores para que concurran á dicho paraje (Guaviyú), para percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. — Guaviyú, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Junio 8 de 1913. — *I. Tanoyra é hijos.* — *Luciano Suanes* (hijo). 2715-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Manuel Sánchez con fecha 5 de Abril próximo pasado, se firmó el compromiso de compraventa del almacén de comestibles denominado "Al Especial", de los señores Pose y Varela, haciendo constar que con fecha 8 de Junio del corriente año tomaría posesión de la casa el que suscribe. Con este motivo cito á todos los que se consideren acreedores de los citados señores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Y en cumplimiento de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que pasado dicho término me conceptuaré exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1913. — *José Fortuny.* 2686-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José S. Gascue se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Baraldo Hermanos y Damboriana, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los señores Lorenzo y Domingo Baraldo y desligado el señor Damboriana. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Baraldo Hnos y Damboriana.* 2716-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Albino Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bequeló número 16, esquina Lima núm. 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Sucesión de Esteban Salto.* 2690-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de fábrica de vehículos, herrería y carpintería, gira en esta colonia con la firma de Mesner y Talmon, quedando á cargo del primero el activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores dentro de treinta días. — Colonia Suiza, Junio 7 de 1913. — *Francisco Mesner.*—*David Talmon.* 2683-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que teníamos constituída para la industria en el ramo de carpintería, establecida en la calle Alzáibar número 1278, y que giraba bajo la razón de Juan Badano y Cía., quedando á cargo del socio Domingo Moglia el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicha firma deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Juan Badano.* — *Domingo Moglia.* 2684-v.jl.1.o.

Disolución social

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad Heideman y Arbet, establecida en esta plaza en la calle Maldonado esquina Convención, vendiendo su parte en la sociedad el señor Jacobo Heideman á los señores Mois Arbet y Alejandro Kroup, quienes continúan el mismo negocio bajo la razón social de Arbet y Kroup. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Mois Arbet.* — *Alejandro Kroup.* — *Jacobo Heideman.* 2672-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Bringas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Olimar número 1599, esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Signorini Hnos.* 2664-v.jl.7.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores E. Isern y Compañía, mi casa de comercio de fábrica de perfumes sita en esta Capital, calle Mercedes número 1204, esquina Cuareim número 1450. Los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Junio 6 de 1913.— *Eduardo Gómez Fontela.*—*E. Isern y Compañía.* 2671-v.jn.30.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Andrés Fuentes la casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 46a. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo Junio 6 de 1913.—*Joaquín Becco.* 2662-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta á don Pablo Raimondo todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas poseo en propiedad, en la casa Avenida de la Paz y Caraballo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 5 de 1913.—*Luisa Franchini.*—*Pablo Raimondo.* 2706-v.jl.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fernando Rodríguez y José Moreira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Manuel Rodríguez.* 2673-v.jl.1o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que la Sociedad Anónima "La Gomera Uruguaya" nuestra casa de comercio que en el ramo de vulcanización y reparaciones de llantas de goma para automóviles tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 914. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *F. W. Tomkins y Cía.* 2665-v.jn.30.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que en el día de la fecha, he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Durazno número 1129, al señor Eduardo Repetto, para que los que tengan cuentas á cobrar se presenten en el mismo local con los justificativos dentro de los treinta días que determina la ley, quedando desde ese día exento de toda responsabilidad el comprador — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Francisco Fernández.* 2658-v.jn.28.

Lechería vendida

A los efectos de la ley sobre la materia pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o del corriente he vendido á don Alfredo Puchen mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenía en la calle 25 de Agosto número 230. Los que se crean con algún derecho á reclamo pueden concurrir á dicho punto dentro de los treinta días subsiguientes á la presente fecha á hacer sus reclamos. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Enrique Guinle.*

2655-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha 31 de Mayo próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la razón social de Pedronzo, Corvino y Cía. que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo los señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter de todo su activo y pasivo y vendido el señor Pedronzo á dichos señores su parte social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1300 dentro del término de 30 días á los efectos consiguientes.—Montevideo, Junio 4 de 1913.—*Manuel Pedronzo.*—*Gabriel Corvino.*—*Pedro Pérez Mutter.* 2645-v.jn.27.

Al comercio y al público

Se hace público que los señores Arturo Ricard, Juan González Rey y Julián Grimaud que componen la razón social Ricard y Cía., han prometido vender á la sociedad denominada "La Ideal" establecida con fábrica de soda y aguas gaseosas en esta ciudad, en la calle Pampas número 127, la parte que en ella les pertenece, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — Por la Sociedad "La Ideal": *Penadés, Menini, Romairone y Cía.* — *Ricard y Cía.* 2628-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 552, esquina á la de Ituzaingó de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Enrique Bravo Rivas.*

2644-v.jn.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Bianco y Massone las existencia de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acree-

dores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *San Román Hnos.*
2634-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que yo Juan Nappi he prometido vender á don Luis Navarro el establecimiento de comercio de despacho de bebidas, almacén y billar, establecido en el pueblo Victoria, camino al Cerro esquina 33, denominado "1.o de Mayo", así que los que se consideren con algún derecho deben presentarse á deducirlo en forma.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Juan Nappi.* —*Luis Navarro.*
2636-v.jn.26.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y comercio que según escritura autorizada por el escribano don Andrés L. Cassaglia, he vendido á don Julio Pintané el negocio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1600. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos en el término de los 30 días contados desde la presente fecha, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 2 de 1913.—*José Lema.* 2694-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Samuel Oreiro y Cía. en el ramo de fábrica de licores y aguas gaseosas, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo y de propiedad del que suscribe. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Samuel Oreiro.* 2626-v.jn.26.

Venta de restaurant

El que suscribe participa al comercio y á quienes les pueda interesar, que desde esta fecha queda hecho cargo exclusivamente y bajo su única firma de la casa de comercio en el ramo de restaurant situada en la calle Cuareim número 1321, con frente también á la Plaza Cagancha, por donde está señalada con el número 1222. Por consiguiente todo el activo y pasivo de la referida casa queda á su cargo.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Emilio Testoni.*
2744-v.jl.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestro salón de lustrar calzado y venta de cigarros que tenemos establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1524, á favor del señor don Luis Nicodemo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos presente á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho término y que no se hayan presentado, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Carlos Sansone.* — *Francisco Sansone.*
2677-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido al señor Justo Ferraz el comercio que en los ramos de almacén, tienda y peluquería tengo establecido en la casa esquina Agraciada y 15 de Noviembre, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término que prescribe la ley. — Salto, Junio 2 de 1913. — *Farncisco Trifilio.* 2682-v.jl.9.

Al público y al comercio

Por el presente y á los efectos de la ley respectiva hacemos saber al público que el suscrito Nicolás Lembo ha vendido al señor Santiago Maturro toda su parte de interés en la casa comercial que en el ramo de zapatería han tenido establecida hasta ahora en la casa calle 25 de Mayo número 717. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Nicolás Lembo.* — *Santiago Maturro.* 2625-v.jn.26.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la señorita Juana Rotundo la casa de comercio que en el ramo de farmacia está establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1603 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos, en el local citado.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Luisa G. de Murguia.* 2618-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, restaurant, bodega y despacho de bebidas, denominado "Almacén de la Llave", que tenemos establecido en la calle 21 de Septiembre número 344, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Serrano y Camesella, retirándose de dicha firma social el socio Manuel Camesella, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Serrano. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Junio 1.o de 1913. — *Manuel Camesella.* — *Manuel Serrano.* 2678-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos convenido en disolver la sociedad que para la explotación del ramo de ferretería giraba en esta plaza en la calle Juncal número 88, bajo la razón social de Alonso y Cía., citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley que se menciona. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Guillermo C. Inchusindague.* — *Juan Cerizola.* — *Alfredo Alonso.* 2627-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel García Albores las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. —*Cándido Freiria.* 2624-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Paradelo y Zoilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1913.—*Emilio Estapé.*
2638-v.jn.26.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Nicolás Novaro mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta Capital, Avenida General Garibaldi número 93, esquina á la calle Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo establecido por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — *Andrés Sordo.* 2606-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de negocio en los ramos de café y restaurant situada en la calle Sarandí esquina Montevideo á Ernesto Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos. — Paysandú, Mayo 31 de 1913. — *Luis Mazzoni.* 2657-v.jn.28.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Luis Grosso el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en el Camino Carrasco. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Roman Lespiaúc.* 2601-v.jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Illioni y Spoturno las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en el Camino Corrales s|n. (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—Por A. Cusano: *Carlos Valentín Illioni.* 2599-v.jl.2.

Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad con don Eduardo Silva, en los ramos de café y billar, casa de comida, con casa ya establecida en la calle Agraciada número 753. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Lorenzo Borgio.*
2594-v.jn.24.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha vendí al señor Justo Alvarez mi casa de comercio sita en esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. Transcurridos los treinta días el comprador queda exento de todo compromiso. — Durazno, Mayo 30 de 1913. — *Juana M. de Posse.*
2711-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 23 del corriente mes por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para explotar un taller mecánico para composturas y reparaciones de automóviles, y giraba en esta ciudad con la firma de Birabén Hermanos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta los señores Bernardo y Bautista Birabén. En cumplimiento de la ley hacemos estas publicaciones, llamando á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que concurran dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á la casa calle Maldonado número 927.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Bernardo Birabén.* — *Bautista Birabén.* —*Miguel Graber.* — *Enrique González Vázquez.*
2635-v.jn.26.

Venta de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de R. Pazos y N. Debitonto las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 378, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Santos Gayo Martínez.*
2597-v.jn.24.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto vender á los señores Freire Hnos. las existencias de nuestro negocio que en el ramo de panadería denominada "Americana" tenemos establecido en la calle Pasaje Ramírez número 14. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Salgueiro y Méndez.*
2596-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á la Sociedad Anónima Cooperativa de bebidas sin alcohol, el establecimiento que tengo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 74, para la explotación del "Bilz" con todos sus enseres, maquinarias y concesión de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días en el expresado negocio para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Herrmann y Compañía.* 2592-v.jn.24.

Venta de farmacia

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Tomás Faccio y Jaime Mayer la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 586b. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Eduardo Larrarte.*
2588-v.jn.23.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abelardo Pereira, la casa de comercio que en los ramos de fidelería y fábrica de pastas tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1571. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Manuel Lodeyro.* 2589-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres "La Moderna", establecida en Trinidad, Departamento de Flores, y que gira bajo la razón social de Cristech y Cía. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Gabriel Pagardoy.* 2585-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hemos prometido vender á los señores Sebastián San Martín, Osvaldo Aliceris y Armando Aliceris nuestro garage denominado "Nuevo Garage", que tenemos ubicado en la finca números 207 y 209 de la calle Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Ohenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Gandugfia Domingo
Graffigna S. Antonio
Gramotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Onето Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravéra Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Santiago María

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerro
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lüning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lüning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González

Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1913.

V.o B.o — Sorín. 2648-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayt's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo.........	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma........	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.

la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Isidoro Muñoz. — Ricardo Butler. — Agustín E. Bonino.* 2582-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la que suscribe, doña Rosa Giordano de Gallicchio, con esta fecha ha prometido vender al también firmante don Blas Trinchin el negocio de zapatería que la primera tiene establecido en la calle San Salvador número 1649 y Minas número 1001. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rosa Giordano de Gallicchio. — Blas Trinchin.*

2603-v.jn.25.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor José Ernesto Marabotto la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Villa Colón. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa en el

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

término de treinta días. — Villa Colón, Mayo 29 de 1913. — *Ramón P. Céspedes.* 2577-v.jn.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender el "Bazar Jauja", establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 600, esquina Juan Carlos Gómez, á los señores Pablo Carvalho y Compañía. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Tomás Molinos.— Francisco Sindín.* 2587-v.jn.23.

Disolución social

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Ramos y Abate en la fabricación de ladrillos y tejuelas, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Ramos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de 30 días que dispone la ley, no se oirá reclamo alguno.—San Ramón, Mayo 28 de 1913.—*José Ramos.—Carlos Abate* (hijo). 2670-v.jn.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vicente Gaio y don Blas N. Pizzo las herramientas de mi trabajo profesional que existen en mi establecimiento de hojalatería, calle Constituyente números 2073 y 2075. Se previene á los acreedores que dentro del término de 30 días se presenten á la citada casa con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*Vicente Cetrangolo.* 2598-v.jn.24.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparse de las operaciones del "Restaurant y Posada Antigua Victoria", establecida en la casa números 18 á 24, ahora 1572, 1574, 1576 y 1578 de la calle Yacaré, de esta ciudad, habiendo quedado perteneciendo ese comercio al señor Bautista Gatti y el pasivo resultante del balance practicado últimamente á cargo del mismo, quedando Secco sin derecho alguno en dicho comercio y relevado de ulteriores responsabilidades. Las reclamaciones deben hacerse dentro de treinta días en la citada casa. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Bautista Gatti.* — *Sabino Secco.* 2583-v.jn.23.

Al comercio y al público

En conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes y año he vendido á don Julio Viviani la tercera parte de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, fiambrería y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1211, citando por la presente á todos los que tengan créditos para cobrar contra la mencionada casa para que en conformidad á la citada ley se presenten al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Julio Ríos Lara.* 2557-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Listur y Bessonart, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bessonart. — Trinidad Mayo 27 de 1913. — *Santiago Bessonart.* — Pp. Suc. Martín Listur: *Felipe Torres y Cía.* 2757-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó en esta fecha ante el escribano don Pilades S. Ballestrino hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Calvano y Zubelzú en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Calvano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 26 de 1913.—*Domingo Calvano.—Marcos Zubelzú.* 2661-v.jl.7.

Al público y al comercio

Antolín E. Marsicovetre por sí y por sus hermanos menores María Ester, Víctor Modesto, Héctor Victorio é Inés Orfilia Marsicovetre de los que es tutor; Felicia Amelia Marsicovetre, Estefanía M. de Morganti é Isabel M. de Fortunatto, avisan al comercio y al público en general que habiendo fallecido su padre don Victorio Marsicovetre y en mérito á la partición de bienes que realizarán, la casa de comercio que el extinto tenía establecida en Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento, pasará á ser propiedad de don Antolín E. Marsicovetre y don Angel Morganti, quedando á su cargo el activo y pasivo, y los que girarán bajo la firma de Marsicovetre y Morganti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Paysandú, Mayo 26 de 1913. — *Estefanía M. de Morganti.* — *Angel Morganti.* — *Isabel M. de Fortunatto.* — *José Fortunatto.* — *Felicia A. Marsicovetre.* — *Antolín E. Marsicovetre.* 2718-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Augusto B. Revel la tercera parte que me correspondía en el establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero gira en esta Colonia con la razón social de Revel, Tourn y Rivoir. En consecuencia, los que se consideren acreedores de esta firma deben presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á cobrar el importe de sus créditos. — Colonia Valdense, Mayo 26 de 1913. — *Juan Merari Tourn.* 2536-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedro Camps y Piquillen y Cía., para explotar la casa de comercio que poseíamos en la ciudad de Rivera, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma Pedro Camps y Piquillen.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Pedro Camps y Piquillen y Cía.—Juan A. Olivera.* 2584-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido con esta fecha al señor Pascual Botti mi casa de negocio, despacho de bebidas establecido en la calle Mercedes número 495 m|v. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Carmelo Di Matteo.* 2615-v.jn.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, ante el escribano don Juan I. de Souza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo nuestra firma, quedando su activo y pasivo á cargo del socio don Cecilio García. — Sarandí del Yí, Mayo 20 de 1913. — *Astiazarán y García.* 2508-v.jn.24.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en artículos de joyería y anexos, instalada en esta plaza, Avenida 18 de Julio números 556 ó 1511 n|n. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo á mis acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*María P. de Santos.* 2501-v.jn.24.

Al comercio y al público

Por liquidación completa de nuestra casa de comercio que en la 5.a sección del Departamento de Durazno teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos, bajo la firma de Baroni y Michelena. Se previene al público y al comercio en general que el que se considere con algún derecho con dicha casa deberá presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el día de la fecha.—San Jorge, Mayo 18 de 1913.—*Isaías Baroni.* 2482-v.jn.23.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos formado sociedad en la casa de negocio que tenía establecida en la calle Lavalleja número 148, que giraba con el nombre de Andrés García y desde esta fecha entra como socio don Carlos Martínez, girando con la firma de García y Martínez. — Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*García y Martínez.* 2639-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Ituzarry Hnos.", quedando á cargo del pasivo don Juan León Ituzarry y del activo los señores Juan L. Ituzarry y don Antonio Batista..—Santa Isabel, Mayo 5 de 1913. —*Teodoro Ituzarry.—Juan L. Ituzarry.—Antonio Batista.* 2600-v.jn.27.